

AMNISTÍA  
INTERNACIONAL



ECCHR

EUROPEAN CENTER FOR  
CONSTITUTIONAL AND  
HUMAN RIGHTS

CENTRE DELÀS  
D'ESTUDIS  
PER LA PAU

# EXPORTACIÓN DE ARMAS ESPAÑOLAS Y PRESUNTOS CRÍMENES DE GUERRA EN YEMEN

Cómo las exportaciones de armas españolas pueden haber facilitado o contribuido a la comisión de presuntos crímenes internacionales en Yemen entre 2015 y 2021

Christian Schliemann-Radbruch  
Jordi Calvo Rufanges  
Alberto Estévez Suárez

Autoría:

Christian Schliemann-Radbruch, Jordi Calvo Rufanges, Alberto Estévez Suárez

Agradecimientos:

Alicia Caravantes, Arés Perceval

Barcelona, mayo 2022

Grafismo:

Esteva&Estêvão

Foto de portada: UN Photo/Heba Naji; p. 5: Fahd Sadi; p. 8: ECHO/H. Veit; p. 11: Steven Byles; p. 17: M. Quintana/AIRBUS;  
p. 25: Paul Stephens/IRIN; p. 35: Clément Alloing; p. 38: Peter Biro/European Union; p. 40: Alisdare Hickson

ISBN: 978-84-09-33967-9



## ÍNDICE

<b>Resumen ejecutivo</b> .....	<b>5</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>9</b>
<b>1. Contexto: La intervención militar de la coalición encabezada por Arabia Saudí y los EAU en Yemen y violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos</b> .....	<b>11</b>
1.1 Las etapas tempranas del conflicto .....	11
1.2 El conflicto armado en Yemen y la participación de la coalición saudí y emiratí. ....	12
1.3 Efectos humanitarios y en los derechos humanos de la guerra aérea .....	12
1.4 Bloqueo aéreo y naval .....	14
1.5 Incumplimiento del derecho internacional humanitario .....	15
1.6 Flota aérea de la coalición y la función de los suministros militares europeos .....	16
<b>2. Cómo las exportaciones de armas españolas alimentan el conflicto en Yemen</b> .....	<b>18</b>
2.1 Airbus Defence and Space S.A. como principal contribuyente de exportaciones europeas a Arabia Saudí y los EAU. ....	21
2.2 La participación de Airbus en las aeronaves Eurofighter .....	22
2.3 Participación española en la producción y exportación de la aeronave de reabastecimiento A330 MRTT .....	24
<b>3. Marco jurídico: exportación de armas y crímenes de guerra</b> ...	<b>26</b>
3.1 Marco jurídico para el procedimiento de expedición de licencias en España .....	26
3.2 Responsabilidad de las empresas con respecto a los derechos humanos en el contexto de exportación de armas ....	32
3.3 Requisitos jurídicos para la responsabilidad penal en el derecho penal internacional .....	34
<b>4. Valoración de la responsabilidad penal de directivos de empresas y autoridades españolas</b> .....	<b>37</b>
4.1 Actus Reus .....	37
4.2 Mens Rea .....	38
<b>5. Conclusiones</b> .....	<b>40</b>
<b>6. Recomendaciones</b> .....	<b>42</b>
<b>Anexo</b> .....	<b>45</b>
■ Right of Reply to Upcoming Publication on Spanish Arms Exports and Alleged War Crimes in Yemen and Responsibility of Airbus Defence and Space .....	45
■ Airbus Official Response .....	53

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Exportaciones españolas de armas a Arabia Saudí (2015-2021) .....	19
Tabla 2. Exportaciones de armas españolas a los EAU (2015 - junio de 2021) .....	20
Tabla 3. Licencias de exportación de armas a Arabia Saudí y los EAU (2015-junio de 2021) .....	21





## RESUMEN EJECUTIVO

En septiembre de 2014, el grupo armado huzi tomó el control de Saná, la capital de Yemen, por la fuerza. El 26 de marzo de 2015, una coalición militar compuesta inicialmente por el Reino de Arabia Saudí, los EAU y otros Estados lanzó la operación militar "Tormenta Decisiva" en Yemen y, desde entonces, prosigue el conflicto armado en territorio yemení. A lo largo de este conflicto, los bombardeos de la coalición encabezada por los saudíes/emiratíes (en adelante denominada "la coalición") han tenido como objetivo la población civil y diversos objetivos civiles (instalaciones sanitarias, escuelas, espacios culturales e infraestructura que sirve a la población civil, edificios residenciales y encuentros sociales). Ya desde marzo de 2015 varias organizaciones internacionales, de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales han documentado de manera consistente dichos ataques, revelando un claro patrón de guerra aérea por parte de la coalición que, de manera indiscriminada y desproporcionada, afecta a la población civil yemení, objetivos civiles e infraestructura civil.

En varias ocasiones, el Grupo de Expertos Eminentes Internacionales y Regionales sobre Yemen (GEE), ha apelado a estados terceros para que detengan la transferencia de armas a las partes en el conflicto por el papel que tienen dichas transferencias en perpetuar el conflicto y, potencialmente, en contribuir a violaciones. El GEE también indicó que algunos estados están incumpliendo sus responsabilidades de garantizar el respeto del derecho internacional humanitario y pueden estar incumpliendo sus obligaciones contraídas en virtud del Tratado sobre el Comercio de Armas. El GEE también avisó que dicho apoyo podría contribuir a actuaciones ilícitas internacionalmente e incumplir el derecho internacional y que el bloqueo aéreo y naval impuesto por la coalición tiene un efecto desproporcionado en la población civil, violando el derecho internacional humanitario. La ONU también determinó que el bloqueo tenía el efecto de usar la amenaza de la inanición como instrumento de guerra.

Un análisis de los bombardeos más destacados de la coalición en su campaña aérea indica la falta de voluntad o incapacidad de cumplir con los principios del derecho internacional humanitario, especialmente con los principios de distinción y proporcionalidad, y que no se están llevando a cabo investigaciones imparciales de dichas violaciones, que parecen haberse convertido en un patrón de guerra en el trascurso del conflicto.

Los materiales militares de origen europeo constituyen una parte importante del material disponible de las fuerzas aéreas de los EAU y de Arabia Saudí. Dichos materiales incluyen aeronaves de combate, así como partes y componentes de las mismas, misiles, cohetes y bombas que van instaladas en las aeronaves de combate como aeronaves de reabastecimiento. Teniendo en cuenta la composición de las respectivas flotas aéreas de Arabia Saudí y los EAU, en particular el avión de combate Eurofighter Typhoon y el avión de reabastecimiento A330 MRTT son de gran relevancia. El equipamiento militar español es esencial para ambos aviones y otra serie de bienes militares utilizados por la Coalición liderada por Arabia Saudí/emiratí en Yemen.

Las exportaciones españolas de armas a Arabia Saudí y a los Emiratos Árabes Unidos en el período comprendido entre 2015 y el primer semestre de 2021 alcanzaron un valor de 1.306.980.202€ y 311.219.441€, respectivamente.

Algunas partes del avión Eurofighter se fabrican en las instalaciones de Airbus en Illescas (Toledo, España) y en Getafe (Madrid, España) y luego son entregadas a BAE Systems en Reino Unido y, de allí, son exportadas al Reino de Arabia Saudí. Desde el inicio del conflicto, se ha hecho entrega de aeronaves de reabastecimiento en vuelo A330-MRTT así como piezas de la misma a Arabia Saudí. Además, hay informaciones públicas que indican que algunas de las aeronaves A330 MRTT eran sometidas a tareas de mantenimiento en España. Varias fuentes de información, incluyendo fuentes gubernamentales, declaraciones de individuos y publicaciones en redes sociales han confirmado el uso de aeronaves Eurofighter Typhoon en los bombardeos aéreos llevados a cabo por la coalición en Yemen desde marzo de 2015. Fuentes de Defence News también confirman que tanto Arabia Saudí como los Emiratos Árabes Unidos han usado la aeronave de reabastecimiento A330 MRTT fabricada por Airbus España en su campaña aérea en Yemen, de manera general y específicamente en el marco de la operación "Tormenta Decisiva".

Las autoridades españolas han otorgado licencias para dichos productos durante todo el periodo en el que se viene produciendo la guerra, a pesar del Artículo 7 (a) del Real Decreto 679/2014 según el cual

puede suspenderse, denegarse o revocarse cualquier autorización cuando existan indicios racionales de que el material de defensa pueda exacerbar tensiones o conflictos latentes, o cuando puedan ser utilizados en situaciones de violación grave del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario, o puedan vulnerar los compromisos internacionales contraídos por España.

El Artículo 7 (c) del Real Decreto de 2014 brinda también otros fundamentos para la denegación, suspensión o revocación en los supuestos incluidos en el Artículo 6 "Prohibiciones" o en casos de incumplimiento de los parámetros incluidos en el Artículo 7 "Exportación y Evaluación de Exportaciones" del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA).

Según el Artículo 6 del TCA, los Estados tienen prohibido autorizar cualquier transferencia (ello incluye la exportación, importación, tránsito, transbordo y corretaje) de armas convencionales y municiones, partes y componentes relacionados cuando el Estado tiene conocimiento que podrían utilizarse para cometer ataques dirigidos contra bienes de carácter civil o personas civiles protegidas como tales u otros crímenes de guerra. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) recomienda que el término "conocimiento" referido en el Artículo 6, párrafo 3, "sea interpretado de manera objetiva para incluir lo que en principio cabe esperar que un Estado Parte pueda conocer, sobre la base de la información en su haber o que esté razonablemente disponible".

El GEE llamó la atención sobre las responsabilidades de todos los Estados de "respetar y hacer respetar" el derecho internacional humanitario en conflictos armados no internacionales (CANI) como una cuestión de derecho internacional consuetudinario. Dicha obligación requiere a los Estados abstenerse de transferir armas "si cabe esperar, sobre la base de hechos o conocimientos de patrones anteriores, que dichas armas podrían utilizarse para incumplir el derecho internacional humanitario". El gobierno español no ha prestado suficiente atención a los informes del GEE y a sus recomendaciones y ha seguido otorgando licencias para un flujo continuo de productos militares a Arabia Saudí y a los EAU.

Los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (UNGP, por sus siglas en inglés) exigen a las empresas que eviten causar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos y que busquen prevenir o mitigar los efectos sobre los derechos humanos que tengan una vinculación directa con sus operaciones, productos o servicios. A tal fin, las empresas deben contar con normas y procesos de diligencia debida para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas sobre cómo abordan

sus efectos sobre los derechos humanos. Cuando un directivo o una directiva de una empresa tenga conocimiento de que las actividades de la empresa están contribuyendo o pudieran contribuir a efectos adversos en los derechos humanos, deberán adoptar las medidas necesarias para detener o prevenir dichos efectos. Las empresas que operan en el sector armamentístico y sus directivos o directivas tienen el deber de cuidado particular por la naturaleza militar de los productos vendidos que conllevan el riesgo de complicidad en la comisión de crímenes y, también, por el contexto en el cual suministran dichos productos, puesto que en aquellos casos en los que el comprador de sus armas esté participando o suministrando a un conflicto armado, el potencial para que los productos militares fabricados por la empresa puedan usarse para la comisión de crímenes se ve aumentado.

En aquellos casos en los que los representantes gubernamentales o los directivos de empresas incumplan sus obligaciones en materia de evaluación de riesgos, el hecho de otorgar una licencia para la exportación y el suministro de armas podría equivaler a ayudar y ser cómplice en la comisión de crímenes de guerra. Dado que ni los representantes gubernamentales españoles ni los directivos de empresas cometen crímenes de guerra en Yemen de manera directa, cualquier posible responsabilidad penal sólo puede vincularse a la asistencia que brindan. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional determina dicha responsabilidad penal y, en las partes pertinentes de su Artículo 25 (3) (c) establece que: "será penalmente responsable y podrá ser penado por la comisión de un crimen de la competencia de la Corte quien, con el propósito de facilitar la comisión de ese crimen, sea cómplice o encubridor o colabore de algún modo en la comisión o la tentativa de comisión del crimen, incluso suministrando los medios para su comisión".

Los informes oficiales del Grupo de Expertos sobre el Yemen y del GEE, entre otros, han destacado repetidamente que todas las partes, incluyendo la coalición, han violado los principios del derecho internacional humanitario. En algunos casos, dichos grupos han concluido que las violaciones documentadas podrían, incluso, ser constitutivas de crímenes de guerra. Las informaciones públicas disponibles también muestran que tanto las aeronaves Eurofighter como el A330 MRTT desempeñan una función importante en la guerra aérea en Yemen, dado que el Eurofighter constituye una parte nada desdeñable de la flota aérea de Arabia Saudí y que el A330 MRTT se ha usado para el reabastecimiento de aeronaves tanto de Arabia Saudí como de los EAU. Además de la entrega inicial de dichas aeronaves, Airbus España ha suministrado piezas de recambio y componentes, y ha llevado a cabo tareas de mantenimiento para las mismas.

Se ha publicado información sobre el uso de armas de origen europeo (y también español) durante todo el transcurso del conflicto en Yemen. Documentos oficiales de organismos de Naciones Unidas, del Parlamento Europeo, así como de la sociedad civil demostraron en repetidas ocasiones y en base a las pruebas recabadas, que en Yemen se están cometiendo crímenes de guerra. Toda esta información se puso en conocimiento de los actores gubernamentales y empresariales españoles mediante preguntas parlamentarias e informaciones en los medios españoles. A pesar de la abundante información disponible, los responsables del gobierno español siguieron expidiendo licencias y Airbus España siguió suministrando equipos militares. Habida cuenta de la obligación de examinar los riesgos existentes en base a la documentación disponible, ello sólo puede haber sido así con pleno conocimiento, cuando no la intención, de que las fuerzas de la coalición están cometiendo supuestos crímenes.

En resumen, parecería haber una base razonable para creer que las fuerzas de la coalición están cometiendo crímenes de guerra en Yemen y que tanto los representantes gubernamentales españoles como el personal con poder de toma de decisiones en Airbus Defense podrían haber contribuido o sido cómplices de dichos presuntos crímenes de guerra en el sentido indicado en el Artículo 25 (3) (c) del Estatuto de la CPI.

El informe concluye con una serie de recomendaciones detalladas para el gobierno español sobre cuestiones de transparencia, control del uso final, la ejecución del TCA y la regulación de las empresas fabricantes de materiales de defensa y armas para garantizar el cumplimiento de la legislación nacional y de los compromisos internacionales adquiridos para evitar que se sigan exportando productos militares que pudieran usarse para la comisión de violaciones graves del derecho internacional humanitario o de crímenes de guerra. Las tres recomendaciones principales son: i) llevar a cabo una investigación independiente, con la participación de personas expertas de reconocido prestigio en el campo del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, sobre el uso de aeronaves de reabastecimiento A330 MRTT y aeronaves de combate Eurofighter Typhoon por parte de la coalición; ii) la suspensión de licencias para las tareas de mantenimiento, formación y otros servicios asociados para las aeronaves de reabastecimiento A330 MRTT y iii) la suspensión de toda licencia de exportación de partes, piezas de recambio y componentes para el Eurofighter Typhoon. Se incluyen también recomendaciones concretas para las autoridades judiciales españolas y para Airbus.









## INTRODUCCIÓN

El presente informe es el resultado del trabajo conjunto llevado a cabo por el Centro Europeo por los Derechos Constitucionales y Humanos (ECCHR, por sus siglas en inglés), el Centre Delàs d'Estudis per la Pau, y Amnistía Internacional España, con base en el trabajo llevado a cabo por el ECCHR en colaboración con el Centre Delàs en el caso español, y con el apoyo de Amnistía Internacional, Rete Disarmo, la Campaña Contra el Comercio de Armas (CAAT, por sus siglas en inglés), y Mwatana for Human Rights para la Comunicación presentada ante la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (CPI) en Diciembre de 2019.<sup>1</sup> En él se cartografían los vínculos entre las transferencias de armas españolas y los supuestos crímenes de guerra cometidos en la guerra de Yemen entre 2015 y el primer semestre de 2021, que es la última fecha para la cual se dispone de información oficial sobre exportaciones españolas de armas en el momento de redactar este informe.

En primer lugar, el informe brinda un breve resumen del conflicto en Yemen, el papel de la coalición liderada por Arabia Saudí y los Emiratos Árabes Unidos, y el efecto que ha tenido en clave humanitaria y en los derechos humanos, con especial atención a los bombardeos aéreos y al bloqueo aéreo y naval, así como de las transferencias de armas europeas en el conflicto yemení. A continuación, documenta las exportaciones de armas españolas a Arabia Saudí y a los Emiratos Árabes Unidos, destacando el papel de España en la fabricación, exportación y mantenimiento tanto de aeronaves de combate Eurofighter Typhoon, como de las aeronaves de reabastecimiento en vuelo A330 MRTT. Presenta a las empresas que participan en la producción y exportación de aeronaves de combate al Reino de Arabia Saudí (RAS) y a los Emiratos Árabes Unidos (EAU), con especial atención a la empresa española Airbus Defence and Space, S.A. en España.

En tercer lugar, el informe detalla el marco jurídico bajo el cual se llevan a cabo las exportaciones españolas de armas; se ofrecen detalles sobre el marco jurídico, incluyendo los supuestos en los que están prohibidas,

1. <https://www.amnesty.org/en/latest/press-release/2019/12/icc-investigate-arms-companies-yemen-war-crimes-allegations/>

así como la evaluación de riesgo de un posible uso ilícito y de las obligaciones del país según el Tratado de Comercio de Armas, y se detalla el marco en materia de empresas y derechos humanos que exige una serie de requisitos en materia de la debida diligencia en derechos humanos de las empresas productoras y exportadoras de bienes militares. A continuación, se presenta el marco jurídico en materia de derecho penal internacional, sustentado en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

El informe concluye con un análisis de la posible responsabilidad penal de las autoridades españolas de exportación, así como de actores empresariales que suministran bienes militares a la coalición liderada por Arabia Saudí y los EAU en el contexto del derecho penal internacional. En base a ello, se desarrollan recomendaciones tanto para el gobierno como para el sector empresarial para que cumplan con sus obligaciones y responsabilidades y pongan fin a cualquier actividad de exportación que pudiera interpretarse que contribuye y posibilita la comisión de crímenes de guerra en Yemen.





## 1. CONTEXTO: LA INTERVENCIÓN MILITAR DE LA COALICIÓN ENCABEZADA POR ARABIA SAUDÍ Y LOS EAU EN YEMEN Y VIOLACIONES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DE LOS DERECHOS HUMANOS

### 1.1 LAS ETAPAS TEMPRANAS DEL CONFLICTO

Las hostilidades entre las partes en Yemen y la participación militar de las fuerzas de Arabia Saudí en el país se remontan a la guerra civil que lleva afectando a Yemen, de manera intermitente, desde 2004 cuando se inició un conflicto entre las fuerzas gubernamentales y el movimiento rebelde huzi en el norte del país.<sup>2</sup>

Desde 2004, la gobernación de Saada se ha visto inmersa en seis rondas de conflicto armado, con intermitencias. Dicha gobernación es fronteriza con Arabia Saudí y durante el conflicto murieron miles de personas y otras tantas resultaron heridas. En el sur de Yemen, decenas de miles de personas participaron en protestas esporádicas contra lo que percibían como una discriminación del gobierno contra los habitantes

sureños desde 2007. Algunas facciones del Movimiento Sureño aumentaron sus demandas de secesión para el sur del país. El gobierno respondió con una represión brutal. En agosto de 2009, las fuerzas aéreas saudíes lanzaron una campaña de bombardeos aéreos que resultó en la muerte de un gran número de civiles y el desplazamiento de la población.<sup>3</sup>

A raíz de las protestas de 2011 a favor de reformas en Yemen, Amnistía Internacional hizo un llamado a la suspensión de la transferencia de todo tipo de armas, municiones y material relacionado a las fuerzas policiales y de seguridad de Yemen, ante el riesgo sustancial de que ejerciesen un uso excesivo o incluso letal de la fuerza en el control de las protestas pro-reformas.<sup>4</sup>

En 2011, Amnistía Internacional documentó enfrentamientos armados en el norte, donde se inició la operación militar del gobierno yemení denominada Tierra Quemada en 2009 y finalizó con un alto el fuego el 11 de febrero de 2010. La operación Tierra Quemada supuso el despliegue sin precedentes de fuerzas

2. Éric David, Daniel Turp, Brian Wood y Valentina Azarova: The Conflict in Yemen and the Legality of Arms Transfers, Págs. 16-19, diciembre de 2019, publicado por IPIS y ASER [https://ipisresearch.be/wp-content/uploads/2019/12/191209-Yemen-EN\\_WEB-2.pdf](https://ipisresearch.be/wp-content/uploads/2019/12/191209-Yemen-EN_WEB-2.pdf)

3. Amnistía Internacional, 'Yemen: Cracking Down Under Pressure', Index: MDE 31/010/2010, agosto de 2010, <https://www.amnesty.org/en/documents/MDE31/010/2010/en/> Págs. 39-47.

4. Amnistía Internacional, 'Arms Transfers to the Middle East and North Africa: Lessons for an Effective Arms Trade Treaty', Index: ACT 30/117/2011, July 2011, <https://www.amnesty.org/en/documents/act30/117/2011/en/> págs. 63-65.



militares contra los huzíes, especialmente desde la implicación de Arabia Saudí en noviembre de 2009. Las semanas de intensos bombardeos de Saada por parte de las fuerzas yemeníes y saudíes a finales de 2009 e inicios de 2010 mataron a miles de personas y provocaron daños extensos en viviendas, otros edificios civiles como escuelas y mezquitas, así como en infraestructuras y empresas locales.<sup>5</sup>

## 1.2 EL CONFLICTO ARMADO EN YEMEN Y LA PARTICIPACIÓN DE LA COALICIÓN SAUDÍ Y EMIRATÍ

En septiembre de 2014, el grupo armado huzi (también denominado Ansar Allah) tomó el control de Saná, la capital yemení, por la fuerza. En febrero de 2015 el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas adoptó la resolución 2201 (2015),<sup>6</sup> en la que se hacía un llamamiento a los huzíes para que retiraran sus fuerzas de las instituciones gubernamentales, también en Saná. Entre 2015 y 2020 el frente, así como algunas alianzas cambiaron en varias zonas, especialmente en la costa occidental. Tras haber ofrecido asistencia en una carta oficial dirigida al Consejo de Seguridad y al secretario general de la Asamblea General de Naciones Unidas, el 26 de marzo de 2015 una coalición de países formada inicialmente por Arabia Saudí, EAU, Bahrain, Kuwait, Qatar,<sup>7</sup> Egipto, Jordania, Marruecos,<sup>8</sup> y Sudán (en adelante denominada la coalición liderada por Arabia Saudí y los EAU o "coalición") lanzó la operación militar "Tormenta Decisiva" en Yemen.<sup>9</sup>

Las actividades militares de la coalición están bajo el control de Arabia Saudí y los EAU,<sup>10</sup> con una base de operaciones conjunta en Riad. A finales de abril de 2015 la Operación Tormenta Decisiva dio paso a la operación "Restaurar la Esperanza".

La coalición impuso un bloqueo aéreo y naval de facto en las zonas controladas por las fuerzas huzíes y de Saleh, que incluía los puertos de Salif, Ras Isa y Ho-

daida, y el aeropuerto de Saná.<sup>11</sup> En 2017, la coalición inició operaciones subiendo por la costa occidental de Yemen. En junio de 2018 se iniciaron los enfrentamientos en Hodaida y sus alrededores, incluyendo ataques terrestres y aéreos que destruyeron instalaciones sanitarias, de abastecimiento de agua y saneamiento.<sup>12</sup>

El Acuerdo de Estocolmo de diciembre de 2018 incluía un alto el fuego y un mecanismo para poner en marcha el intercambio de prisioneros así como una declaración de entendimiento.<sup>13</sup> Sin embargo, su aplicación no fue como se esperaba. En 2019 la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas (OCHA) calculó que 24,1 millones de personas (casi un 80% de la población) requerían asistencia para sobrevivir y constató que la crisis humanitaria seguía teniendo una incidencia desproporcionada en mujeres y niños.<sup>14</sup>

## 1.3 EFECTOS HUMANITARIOS Y EN LOS DERECHOS HUMANOS DE LA GUERRA AÉREA

Dadas las dificultades para documentar el conflicto en Yemen, donde se ha limitado el acceso a muchas partes del país, las estimaciones del número de bombardeos aéreos y víctimas civiles varían considerablemente dependiendo de la fuente, pero de lo que no cabe duda es que ha habido bombardeos sostenidos en el tiempo que han provocado miles de víctimas civiles. Según una fuente, se ha documentado 23.886 muertes en la guerra de Yemen desde 2015.<sup>15</sup> Entre ellas, hasta la fecha en la que se redacta este informe, fallecieron al menos 8.796 civiles y otras 9.865 resultaron heridas<sup>16</sup> en más de 24.000 bombardeos aéreos de la coalición. La coalición y sus aliados es responsable de aproximadamente el 67% de todas las víctimas civiles documentadas, que son más de 8.000 desde 2015.<sup>17</sup> Los huzíes y sus aliados, según The Armed Conflict Location & Event

5. Amnistía Internacional concluyó que algunos de los ataques parecían violar el DIH porque o bien parecían deliberados contra población y elementos civiles o eran ataques indiscriminados y desproporcionados en los que no se tenía en cuenta el peligro que suponían para la población civil. Los gobiernos de Arabia Saudí y de Yemen no explicaron la mayoría de dichos ataques ni si habían adoptado medidas para evitar daños a la población civil que no participaban en las hostilidades.

6. UN Doc S/RES/2201 (2015), párrafo. 7(b).

7. Qatar fue expulsada de la coalición en 2017.

8. Marruecos detuvo sus operaciones aéreas de apoyo a la coalición el 22 de enero de 2019.

9. Jon Lake, (junio de 2015) Yemen on the Edge, *Airforces Monthly*, págs. 36-40, en pág. 40 (de ahora en adelante: Lake, Yemen on the Edge 2015), <https://pocketmags.com/us/airforces-monthly-magazine/june-2015>

10. Informe final del Grupo de Expertos sobre el Yemen, UN Doc. S/2018/193 (2017) (de ahora en adelante: Informe del Grupo de Expertos de la ONU sobre Yemen de 2017), pág. 14, <https://www.undocs.org/S/2018/193>

11. Informe final del Grupo de Expertos sobre el Yemen, UN Doc. S/2016/73 (2016) (de ahora en adelante: Informe del Grupo de Expertos de la ONU sobre Yemen de 2016), pág. 12, [https://www.securitycouncilreport.org/atf/cf/%7B65BFCF9B-6D27-4E9C-8CD3-CF6E4FF96FF9%7D/s\\_2016\\_73.pdf](https://www.securitycouncilreport.org/atf/cf/%7B65BFCF9B-6D27-4E9C-8CD3-CF6E4FF96FF9%7D/s_2016_73.pdf)

12. Declaración del Subsecretario General para Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, el Sr. Mark Lowcock sobre la situación en Yemen, 24 de agosto de 2018, <https://reliefweb.int/report/yemen/under-secretary-general-humanitarian-affairs-and-emergency-relief-coordinator-mr-mark-3> y M. Mundy, "The Strategies of the Coalition in the Yemen War: Aerial Bombardment and Food War", distribuida por World Peace Foundation el 9 de octubre de 2018, <https://sites.tufts.edu/wpf/files/2018/10/Strategies-of-Coalition-in-Yemen-War-Final-20181005-1.pdf>

13. Informe del Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales, UN Doc. A/HRC/42/17 (2019) (de ahora en adelante: Informe del Grupo de Eminentes Expertos de 2019), párrafo. 16.

14. Informe del Grupo de Eminentes Expertos de 2019, párrafos 21 y 22.

15. Actualizado en <https://ucdp.uu.se/country/678> último acceso: 23 de Julio de 2021.

16. Datos actualizados de <https://yemendataproject.org/> último acceso: 15 de febrero de 2022.

17. Según ACLED esta cifra no incluye bajas civiles colaterales y es un recuento a la baja de las bajas civiles en el conflicto. Ver nota de prensa de ACLED: 'Yemen War Death Toll Exceeds 90,000 according to new ACLED data for 2015', de 18 de junio de 2019, <https://www.acleddata.com/2019/06/18/press-release-yemen-war-death-toll-exceeds-90000-according-to-new-acled-data-for-2015/>

Data Project (ACLED), son responsables de la muerte por disparo directo de más de 1.900 víctimas civiles.<sup>18</sup>

Desde su intervención militar en marzo de 2015, la coalición ha llevado a cabo miles de bombardeos aéreos en territorio yemení. Mwatana ha documentado al menos 577 bombardeos de la coalición que han afectado a civiles o instalaciones civiles entre marzo de 2015 y marzo de 2021. Dichos bombardeos han causado 3.827 víctimas civiles y han herido a otras 3.000.<sup>19</sup> Según Yemen Data Project, se desconoce si había un objetivo militar legítimo en 6.929 bombardeos aéreos.<sup>20</sup> De septiembre de 2020 a septiembre de 2021, Mwatana ha documentado bombardeos aéreos indiscriminados y desproporcionados causando serios daños a civiles y objetivos civiles; 15 bombardeos mataron a 16 civiles e hirieron a 41.<sup>21</sup> Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, Mwatana for Human Rights documentó unos 839 incidentes que causaron daños a civiles y objetivos civiles en Yemen, causando la muerte y/o lesiones en más de 782 civiles. En 2021, Mwatana documentó al menos 18 bombardeos aéreos por parte de la coalición liderada por Arabia Saudí/UAE. Dichos bombardeos mataron a al menos 17 civiles, incluyendo a 7 niños y 2 mujeres. Así mismo, resultaron heridos 43 civiles, de los cuales 11 eran niños y 8 eran mujeres.<sup>22</sup>

A lo largo del conflicto, los bombardeos de la coalición han impactado en civiles u objetivos civiles (instalaciones médicas, escuelas,<sup>23</sup> instalaciones culturales, infraestructuras de la población civil, edificios de uso residencial y reuniones de civiles). Desde marzo de 2015, varias organizaciones internacionales, de la sociedad civil y han documentado este tipo de ataques reiterados, revelando un patrón claro de guerra aérea por parte de la coalición que, de manera indiscriminada y desproporcionada, ha afectado a la población civil yemení, objetivos civiles e infraestructura civil.

En 2019, el Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales de la ONU (GEE) informó que

18. Ibid.

19. Nota de prensa de Mwatana for Human Rights, 28 de marzo de 2021 <https://mwatana.org/en/civilians-in-yemen-remain-stuck/>

20. Los datos exactos de los bombardeos se encuentran en la web de The Yemen Data Project website: <https://yemendataport.org/data.html> The Yemen Data Project es un proyecto que recaba independiente de datos para divulgar sobre la guerra librada en Yemen a fin de aumentar la transparencia y promover la rendición de cuentas de los actores implicados ante la ausencia de registros militares oficiales de las partes en el conflicto. The Yemen Data Project se creó en 2016 con el objetivo de aportar datos independientes y neutrales para aumentar la transparencia en relación con la guerra y para informar de respuestas humanitarias, promoción de derechos humanos, cobertura mediática y debates políticos.

21. <https://mwatana.org/en/end-impunity/>

22. <https://mwatana.org/en/bloody-conflict/>

23. En el informe "War of Ignorance" de enero de 2021, la organización yemení describe los efectos de la guerra en el sistema educativo en Yemen, especialmente en la destrucción de instalaciones escolares y la evacuación de alumnos y profesores: Mwatana for Human Rights, War of Ignorance a Field Study on the Impact of the Armed Conflict on Access to Education in Yemen (enero de 2021).

*A pesar de la reducción en la cifra total de bombardeos aéreos y consiguientes víctimas mortales civiles, los patrones de daño infligidos a resultas de los bombardeos siguen siendo coherentes e importantes [...] El hecho que dichos patrones continúen, arroja dudas serias sobre si el proceso de determinación de objetivos por parte de la coalición cumplió con estos principios fundamentales del derecho humanitario internacional.<sup>24</sup>*

En septiembre de 2020, el Grupo de Expertos sostuvo que:

*Las fuerzas de la coalición siguen llevando a cabo bombardeos aéreos sin tener la consideración debida con respecto a los principios del derecho internacional de distinción, proporcionalidad y/o precaución. Las altas cifras de muertes civiles en los repetidos bombardeos aéreos sobre granjas y mercados, por ejemplo, indican que la coalición podría no estar adoptando las medidas legalmente exigidas para proteger a la población civil y a los objetivos civiles. Algunos bombardeos aéreos podrían considerarse ataques indiscriminados [...].<sup>25</sup>*

El Grupo de Expertos también

*Reitera su llamamiento a estados terceros para que suspendan las transferencias de armas a las partes del conflicto dado el papel que dichas transferencias tienen en perpetuar el conflicto y, potencialmente, en contribuir a violaciones.<sup>26</sup>*

Y considera que

*algunos estados están incumpliendo sus obligaciones contraídas en virtud del Tratado de Comercio de Armas. Además, podría considerarse que dicho apoyo facilita y contribuye a la comisión de hechos internacionalmente ilícitos, incumpliendo el derecho internacional.<sup>27</sup>*

En el mismo sentido, un informe del Grupo de Expertos sobre el Yemen de Naciones Unidas publicado el 27 de enero de 2020 en el que se examinaban ocho bombardeos aéreos que mataron a unas 146 personas e hirieron a unas 133, entre muchos otros incidentes, concluyó que "seguían produciéndose violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos cometidas por todas las partes en Yemen".<sup>28</sup>

24. Informe del Grupo de Eminentes Expertos de 2019, párrafo 5. Para años anteriores ver: Informe del Grupo de Expertos de la ONU de 2016, Nota 10; Informe final del Grupo de Expertos sobre el Yemen, UN Doc. S/2018/193 (2017) (de ahora en adelante: Informe del Grupo de Expertos de la ONU sobre Yemen de 2017).

25. Hallazgos detallados del Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales sobre Yemen, UN Doc. A/HRC/45/CRP.7, pág. 2.

26. Informe del Grupo de Eminentes Expertos sobre Yemen de 2020, UN Doc. A/HRC/45/6 (2020) (de ahora en adelante: Informe del Grupo de Expertos sobre Yemen de 2020), párrafo. 102.

27. Ibid, párrafo. 102.

28. Informe final del Grupo de Expertos sobre el Yemen, UN Doc. S/2020/70 (2020) (de ahora en adelante: Informe de 2020 del Grupo de Expertos sobre el Yemen), pág. 3; [https://www.securitycouncilreport.org/atf/cf/%7B65BFCF9B-6D27-4E9C-8CD3-CF6E4FF96FF9%7D/S\\_2020\\_70.pdf](https://www.securitycouncilreport.org/atf/cf/%7B65BFCF9B-6D27-4E9C-8CD3-CF6E4FF96FF9%7D/S_2020_70.pdf)

Más recientemente, en septiembre de 2021, el presidente del Grupo de Expertos<sup>29</sup> declaró que

*si los Estados terceros estuvieran plenamente comprometidos con poner fin al conflicto y a las violaciones en Yemen, dejarían de transferir armas y brindar otros apoyos militares a las partes en el conflicto.*

El informe de septiembre de 2021 del GEE<sup>30</sup> halló que

*a pesar de las sólidas recomendaciones del Grupo de Eminentes Expertos en sus informes anteriores, los estados terceros, incluyendo Canadá, Estados Unidos, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Islámica de Irán mantenían su apoyo a las partes en el conflicto, también con la transferencia de armas. Además, algunos estados como Italia, han relajado las restricciones previas. El Grupo ha señalado previamente que la venta de armas es el combustible que perpetúa el conflicto.*

En ese mismo informe, el GEE añadió que

*desde marzo de 2015, la coalición ha llevado a cabo más de 23.000 bombardeos aéreos en Yemen, matando o hiriendo a más de 18.000 civiles. Vivir en un país sometido a una media de 10 bombardeos aéreos diarios ha dejado a millones de personas viviendo con un profundo sentimiento de inseguridad.*

Según este último informe, desde 2018 el Grupo de Eminentes Expertos ha

*investigado unos 30 bombardeos aéreos que han matado o herido a civiles, incluyendo a personas que estaban comprando en mercados, pacientes recibiendo tratamiento en hospitales, o asistiendo a bodas y funerales; niños en autobuses, pescadores en sus embarcaciones, migrantes que buscaban una vida mejor, vecinos que paseaban por sus barrios, y personas que estaban en sus casas.*

El GEE recomendó que otros estados y organismos internacionales

*adoptaran toda medida razonable para garantizar el respeto al derecho internacional humanitario y al derecho internacional de los derechos humanos por parte de todas las partes en el conflicto, en especial, mediante la suspensión del suministro de armas y apoyo militar a las mismas.*

29. Nota de prensa del 14 de septiembre de 2021, Grupo de Expertos sobre el Yemen dirigido al Consejo de Derechos Humanos: Impunity Continues Largely Unabated for those who Perpetrate Serious Violations in Yemen. <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27460&LangID=E>

30. Informe del Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales sobre Yemen, UN Doc. A/HRC/48/20 (2021) (de ahora en adelante: informe de 2021 del Grupo de Eminentes Expertos), párrafo 19, [https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session48/Documents/A\\_HRC\\_48\\_20\\_AdvanceEditedVersion.docx](https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session48/Documents/A_HRC_48_20_AdvanceEditedVersion.docx)

## 1.4 BLOQUEO AÉREO Y NAVAL

La coalición ha impuesto bloqueos aéreos y navales argumentando que estaba aplicando el embargo de armas impuesto a los huzíes por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, que tenía como finalidad detener la llegada de armas a los huzíes (quienes han recibido apoyo de Irán). Sin embargo, mediante el uso de fragatas de Arabia Saudí, Egipto y los EAU, entre otros, la coalición ha impedido, retrasado de manera arbitraria u obstruido la entrada de buques comerciales y civiles a estos puertos. Sólo se permitió el acceso a los puertos bajo embargo a aquellos buques que hubieran recibido el visto bueno de la coalición.

Además del bloqueo naval de facto, el 9 de agosto de 2016 la coalición cerró a los vuelos comerciales el aeropuerto de Saná, que era el mayor aeropuerto internacional de Yemen antes del conflicto. En diciembre de 2016, la OCHA destacó la importancia de volver a abrir el espacio aéreo yemení a los vuelos comerciales del aeropuerto de Saná,

*especialmente para que los miles de heridos y enfermos puedan recibir los cuidados médicos y la asistencia que necesitan. Hasta que eso ocurra, seguirá habiendo sufrimiento y muertes evitables.*

El Grupo de Eminentes Expertos concluyó que

*el cierre efectivo del aeropuerto de Saná constituye una violación de la protección a enfermos y heridos que brinda el derecho internacional humanitario. Estos actos, junto con la intencionalidad requerida, podrían constituir crímenes internacionales.<sup>31</sup>*

El 6 de noviembre de 2017, tras interceptarse un misil lanzado contra Riad por los huzíes, la coalición "decidió cerrar temporalmente todas las vías de acceso al territorio yemení por tierra, mar y aire".<sup>32</sup> Ello supuso un bloqueo a la entrada de bienes al país, incluyendo alimentos, combustible y medicamentos.<sup>33</sup>

Ya en abril de 2017, un experto de Naciones Unidas declaró que el bloqueo aéreo y naval por parte de la

31. OHCHR de la ONU, Nota de prensa, Yemen: United Nations Experts point to Possible War Crimes by Parties to the Conflict, 28 de agosto de 2018, <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23479>

32. 'Statement by the Command of the Coalition to Restore Legitimacy in Yemen', Agencia de Prensa Saudita, 6 de noviembre de 2017, [www.spa.gov.sa/viewfullstory.php?lang=en&newsid=1684682](http://www.spa.gov.sa/viewfullstory.php?lang=en&newsid=1684682)

33. K. McVeigh, 'Closure of Yemen's Borders to aid Deliveries is 'catastrophic', UN warns', The Guardian, 7 de noviembre de 2017, <https://www.theguardian.com/global-development/2017/nov/07/closure-of-yemen-borders-to-aid-deliveries-is-catastrophic-united-nations-warns>; UN OCHA, Yemen Humanitarian Bulletin, Issue 29, 20 de noviembre de 2017, <https://reliefweb.int/report/yemen/yemen-humanitarian-bulletin-issue-29-20-november-2017>



coalición suponía una medida coercitiva ilícita.<sup>34</sup> Tal y como sostuvo Amnistía Internacional, las restricciones impuestas por la coalición han afectado de manera adversa el acceso a cuidados sanitarios y agua potable a la población yemení. La escasez de combustible ha afectado a la potabilización de agua y ha tenido un efecto en los hospitales.<sup>35</sup> Así pues el bloqueo aéreo y naval de facto no sólo resulta problemático para el ingreso de ayuda humanitaria al país, sino que también

*limita drásticamente las importaciones e impide la entrega de suministros humanitarios, y contribuye por ende al deterioro de la economía de Yemen y [...] dichas medidas tuvieron un efecto desproporcionado en la población civil, contraviniendo el derecho internacional humanitario.*<sup>36</sup>

En conclusión, estas medidas tuvieron un impacto desproporcionado en la población civil, violando el derecho internacional humanitario. Además, el Grupo de Expertos de la ONU determinó que el bloqueo de noviembre de 2017 "tenía el efecto de usar la amenaza de inanición como instrumento de guerra"<sup>37</sup> lo cual queda ampliamente demostrado en el informe de Mwatana for Human Rights de 2021 sobre el uso de la amenaza de inanición como instrumento de guerra.<sup>38</sup>

## 1.5 INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

El proceso de documentación del patrón de guerra de la coalición que se brinda en las secciones precedentes apunta a problemas fundamentales, graves y continuos en el proceso de determinación de objetivos de la coalición que, a todos los efectos, eliminan las protecciones que brinda el derecho internacional humanitario. En muchos casos, el proceso de determinación de objetivos podría ser considerado como una violación grave del derecho internacional humanitario y podría incluso considerarse como un hecho constitutivo de crímenes de guerra.

En primer lugar, la coalición parece incumplir el principio de **distinción**, habida cuenta de la ausencia de un objetivo militar aparente en muchos de los bombardeos aéreos examinados, y por el patrón repetido

de ataques contra objetivos civiles, lo cual plantea la preocupación mayor de si la coalición no está identificando y definiendo correctamente sus objetivos militares, tal y como exige el derecho internacional humanitario en casos de bombardeos aéreos.

En segundo lugar, la coalición parece incumplir repetidamente el principio de **proporcionalidad**. El alcance y la magnitud de las muertes de civiles y el daño y destrucción ocasionados a objetivos civiles en bombardeos aéreos indica que la coalición no está llevando a cabo una evaluación de proporcionalidad adecuada antes de llevar a cabo dichos bombardeos.

En tercer lugar, habida cuenta del momento de realizarse los bombardeos y de las armas elegidas, la coalición parece incumplir con su deber de **adoptar medidas de prevención adecuadas**.

De manera repetida, la coalición tampoco ha llevado a cabo investigaciones imparciales de las supuestas violaciones del derecho internacional humanitario en Yemen.<sup>39</sup> La coalición ha mostrado poco o ningún interés en investigar la responsabilidad penal individual en bombardeos aéreos ilícitos. En el escrito presentado por Mwatana y GLAN al Secretario de Estado de Reino Unido para el Comercio Internacional el 9 de mayo de 2020, presentaron pruebas robustas de bombardeos de la coalición en ubicaciones que luego el Equipo Conjunto de Evaluación de Incidencias (JIAT, por sus siglas en inglés) negó que hubieran sido bombardeadas, a pesar de las pruebas que demostraban lo contrario.<sup>40</sup> Ya en 2017, Amnistía Internacional avisó que "las investigaciones del JIAT parecían no cumplir con las normas internacionales, incluyendo las de transparencia, independencia, imparcialidad y eficacia".<sup>41</sup> En 2018, Human Rights Watch (HRW) examinó la manera en la que el JIAT (el organismo investigador de la coalición) estaba investigando el cumplimiento por parte de la coalición de las leyes sobre la guerra y el daño civil mediante análisis posteriores a los bombardeos y concluyó que las investigaciones de la coalición liderada por Arabia Saudí sobre supuestos crímenes de guerra en Yemen no resultaban creíbles y que tampoco ofrecía reparación a las víctimas civiles.<sup>42</sup>

34. OHCHR de la ONU, Lift Blockade of Yemen to stop "Catastrophe" of Millions facing Starvation, says UN expert, 12 de abril de 2017, <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21496&LangID=E>

35. Amnistía Internacional, Stranglehold – Coalition and Huthi obstacles compound Yemen's humanitarian crisis, 2018, pág. 4, <https://www.amnesty.org/en/documents/mde31/8505/2018/en/>

36. Informe de 2019 del Grupo de Eminentes Expertos, ver nota 13, párrafo 53.

37. Informe de 2018 del Grupo de Expertos de la ONU sobre el Yemen, ver nota 24, pág. 3.

38. Mwatana for Human Rights (2021): Starvation Makers. The Use of Starvation by Warring Parties in Yemen, septiembre de 2021.

39. Human Rights Watch, Yemen: Coalition Airstrikes Deadly for Children, 12 de septiembre de 2017, <https://www.hrw.org/news/2017/09/12/yemen-coalition-airstrikes-deadly-children>

40. Mwatana for Human Rights (2020): Escrito presentado por Mwatana y GLAN al Secretario de Estado de Comercio Exterior del Reino Unido, 9 de mayo de 2020, <https://mwatana.org/en/mwatana-glan-submission-to-uk/>

41. Respuesta de Amnistía Internacional a las investigaciones de la coalición liderada por Arabia Saudí (16 de enero de 2017) <https://www.amnesty.org/en/documents/mde31/5494/2017/en/>

42. Human Rights Watch, (2018) Hiding Behind the Coalition: Failure to Credibly Investigate and Provide Redress for Unlawful Attacks in Yemen <https://www.hrw.org/report/2018/08/24/hiding-behind-coalition/failure-credibly-investigate-and-provide-redress-unlawful>

En conclusión, un examen de los bombardeos aéreos conocidos de la coalición en su campaña aérea indica la falta de voluntad o incapacidad de cumplir con los principios del derecho internacional humanitario, especialmente los de distinción y proporcionalidad y de investigar de manera imparcial las supuestas violaciones del derecho humanitario internacional. Dichas violaciones se extienden más allá de un bombardeo individual y parecen haberse convertido en un patrón de guerra durante el desarrollo del conflicto.

## 1.6 FLOTA AÉREA DE LA COALICIÓN Y LA FUNCIÓN DE LOS SUMINISTROS MILITARES EUROPEOS

Al iniciarse la intervención de la coalición en marzo de 2015, Arabia Saudí proporcionó gran parte del material para la campaña militar aérea (100 aeronaves), seguido por los EAU (30 aeronaves) como segundo suministrador más importante. Otros países participantes en la coalición suministraron un número menor de aeronaves, especialmente Bahrein (15), Qatar (10), Jordania (6) y Marruecos (6).<sup>43</sup> El 22 de agosto de 2017 el presidente egipcio Al-Sisi confirmó que su país disponía de "elementos de sus fuerzas aéreas" en Arabia Saudí.<sup>44</sup>

### 1.6.1 LA REAL FUERZA AÉREA SAUDÍ

Según el Balance Militar de 2019 del Instituto Internacional de Estudios Estratégicos (IISS), la Real Fuerza Aérea Saudí (RSAF) dispone de al menos 67 aeronaves de combate Tornado y 71 aeronaves de combate Typhoon de origen europeo, lo cual representa casi la mitad de su flota total de aeronaves con capacidad de ataque, ya que su total de aeronaves con capacidad de ataque asciende a 252.<sup>45</sup>

Según fuentes de Defense News, estas aeronaves de combate operan con contenedores de búsqueda de blancos de alta precisión, incluyendo el contenedor Democles producido por Thales y munición guiada de precisión con GPS y láser (PGMs, en inglés).<sup>46</sup> El conte-

nedor de búsqueda de blancos Damocles suele usarse en aeronaves Typhoon junto con bombas guiadas por láser Paveway II.<sup>47</sup> Además, el misil aire-superficie Storm Shadow producido por MBDA también se usa en las aeronaves Typhoon.<sup>48</sup> Tanto el Typhoon como el Tornado pueden repostar en vuelo usando el A330 MRTT comprado de Airbus Defence & Space España, que está equipado con sistema de reportaje con pods bajo las alas que albergan manguera con cesta y que son compatibles con ambos tipos de aeronaves de combate.<sup>49</sup>

La Real Fuerza Aérea Saudí, así como otras que conforman la coalición, operan principalmente desde dos bases aéreas: la Base Aérea King Khalid en Khamis Mushyt queda a 663 Km. al norte de Adén, y la Base Aérea King Fahd en Taif, a 1.062 Km. de Adén, y son las principales para lanzar bombardeos aéreos, aunque también hay constancia de operaciones de este tipo desde la Base Aérea King Abdul Aziz en Dhahran.<sup>50</sup> Las aeronaves Typhoon y Tornado del 10º escuadrón de la Real Fuerza Aérea Saudí tienen su base de operaciones en la base aérea de Taif.<sup>51</sup>

### 1.6.2 LAS FUERZAS AÉREAS DE LOS EAU

Las aeronaves de combate de producción europea constituyen una parte importante de la flota de las fuerzas aéreas de EAU. Dicho país cuenta con 59 aeronaves Dassault Mirage 2000 del total de 124 aeronaves con capacidad de ataque de las que dispone.<sup>52</sup> Esta cifra representa poco menos de la mitad de las aeronaves con capacidad de ataque a su disposición.

En septiembre de 2015, los EAU instalaron infraestructura militar en Eritrea, en el puerto de Assab y en la pista de aterrizaje de su aeropuerto local, en la que se tomaron imágenes aéreas en noviembre de ese mismo año que revelaron la presencia de cinco aeronaves Mirage 2000-9, entre otras aeronaves.<sup>53</sup> Según esa misma fuente, la base aérea en Assab permite a los EAU operar en el otro lado de la Península Arábiga y facilita las operaciones en Yemen.<sup>54</sup> A inicios de 2021, se informó que los EAU estaba desmontando partes de la base en Assab, que venía usando desde finales de 2015 como base para el envío de armas pesadas y tropas sudanesas a Yemen.<sup>55</sup>

43. Michael Knights y Alexandre Mello, The Saudi-UAE War Effort in Yemen (Part 2): The Air Campaign, The Washington Institute for Near East Policy, 11 de agosto de 2015, (de ahora en adelante: The Washington Institute, War Effort in Yemen 2015), <https://www.washingtoninstitute.org/policy-analysis/view/the-saudi-uae-war-effort-in-yemen-part-2-the-air-campaign>. Véase también Human Rights Watch, Hiding Behind the Coalition, ver nota 42 para más información sobre la participación militar de los miembros de la coalición. [https://www.hrw.org/sites/default/files/supporting\\_resources/letters\\_investigating\\_alleged\\_violations\\_yemen.pdf](https://www.hrw.org/sites/default/files/supporting_resources/letters_investigating_alleged_violations_yemen.pdf)

44. Informe de 2017 del Grupo de Expertos de la ONU sobre Yemen, ver nota 10, pág. 14.

45. International Institute for Strategic Studies (IISS), The Military Balance 2019, pág. 366, (de ahora en adelante: IISS Military Balance 2019) <https://www.iiss.org/publications/the-military-balance/the-military-balance-2019>

46. Ralph Shield (2018) The Saudi air war in Yemen: A case for coercive success through battlefield denial, Journal of Strategic Studies, 41:3, págs. 461 a 489, <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/01402390.2017.1308863>

47. Jane's Defence Weekly, 30 de octubre de 2013, Briefing: Gulf air rising, IHS Global Limited, Volume 50, Issue 48 (de ahora en adelante: IHS Gulf air rising 2013).

48. Ibid.

49. Ibid.

50. Lake, Yemen on the Edge (2015) ver nota 9, pág. 40.

51. Ibid.

52. IISS Military Balance 2019, ver nota 45, pág. 374.

53. Arnaud Delalande, (septiembre de 2017) Air War in Yemen, *Airforces Monthly*, at 96, (de ahora en adelante: Delalande, Air War in Yemen 2017) <https://pocketmags.com/airforces-monthly-magazine/september-2017>

54. Ibid.

55. [https://www.voanews.com/a/africa\\_uae-dismantles-eritrea-base-it-pulls-back-after-yemen-war/6202212.html](https://www.voanews.com/a/africa_uae-dismantles-eritrea-base-it-pulls-back-after-yemen-war/6202212.html)

### 1.6.3 SUMINISTROS MILITARES EUROPEOS

Los productos militares de origen europeo constituyen una parte importante del conjunto de materiales militares a disposición de las fuerzas aéreas de Arabia Saudí y los EAU. Dichos materiales incluyen, entre otros, bienes militares de cinco países europeos: Reino Unido, Alemania, España, Francia e Italia son los que conforman la mayor proporción de armas entregadas desde Europa a Arabia Saudí y los EAU y Egipto. Más concretamente, la coalición depende de los siguientes materiales militares producidos por empresas europeas:

Las aeronaves de combate Typhoon y Tornado, esenciales para la guerra aérea, provienen de programas de producción conjunta en los que intervienen varios países europeos. Para el Eurofighter Typhoon, las empresas participantes clave son: BAE Systems (Reino Unido), Airbus Space & Defence GmbH (Alemania), Airbus Space & Defence S.A. (España) junto con su empresa matriz Airbus SE (Países Bajos) y Leonardo (Italia).

Para el Tornado las empresas son Leonardo (antiguamente Finmeccanica), BAE, Airbus Alemania, y Panavia GmbH. Las cuatro empresas principales subcontratan la producción de ciertos componentes y partes a un gran número de subcontratistas. Por ejemplo, un consorcio de Rolls-Royce, MTU Avio e ITP produce los propulsores EJ200 para las aeronaves Eurofighter Typhoon.<sup>56</sup> En total hay unas 150 contratadas

y subcontratadas, y unas 400 empresas europeas del sector tecnológico y de la aviación que participan en el programa de las aeronaves Eurofighter Typhoon.<sup>57</sup>

Las aeronaves de combate también están equipadas con bombas y misiles de origen europeo, más concretamente esto incluye misiles Brimstone y Storm Shadow fabricados MBDA (Reino Unido y Francia), así como bombas Paveway IV<sup>58</sup> y bombas MK serie 80 fabricadas por RWM Italia.<sup>59</sup>

Dichas empresas han suministrado una proporción importante del material militar usado en las misiones de la guerra aérea en Yemen, lo cual las podría vincular potencialmente a los supuestos crímenes cometidos por la coalición.<sup>60</sup>

56. EUROJET Turbo GmbH – propiedad de Rolls-Royce (33%, en Reino Unido), MTU Aero Engines (33%, en Alemania), ITP (13%, en España), y Avia Aero (21%, en Italia) – se creó como la empresa de gestión encargada de desarrollo, fabricación, mantenimiento y ventas del propulsor EJ200. Ver <https://www.rolls-royce.com/products-and-services/defence/aerospace/combat-jets/ej200.aspx#/> y <https://www.eurojet.de/company-shareholders.php> Cabe destacar que empresas como Rolls-Royce tienen suscritos contratos importantes para suministrar, modernizar y mantener los propulsores del Eurofighter y del Tornado. Por ejemplo, en 2013 Rolls-Royce anunció un contrato de cuatro años para apoyar a Arabia Saudí con los propulsores del Tornado, <https://www.rolls-royce.com/media/press-releases/2013/160113-saudi-arabia.aspx> Además, se informó que en 2018 Rolls-Royce ingresó 282 millones de libras esterlinas de Arabia Saudí por los propulsores EJ200, cifra que representa un 1,8% de sus ingresos totales, <https://www.investorchronicle.co.uk/shares/2019/06/24/saudi-arms-ruling-raises-questions-over-future-bae-business/>

57. Airpower, Team Eurofighter, <http://eurofighter.airpower.at/fertigungs-unternehmen.htm>

58. Carta del Departamento de Comercio Internacional del Reino Unido con información sobre las licencias expedidas para bombas Storm Shadow, Brimstone y Paveway IV bombs. También es posible obtener información proporcionada por instituciones de información del Reino Unido sobre esta licencia de la web de CAAT en: [https://www.caat.org.uk/resources/export-licences/licence-list?date\\_from=2014-03-01&date\\_to=2014-03-31&region=Saudi+Arabia&rating=ML4](https://www.caat.org.uk/resources/export-licences/licence-list?date_from=2014-03-01&date_to=2014-03-31&region=Saudi+Arabia&rating=ML4)

59. Il Post, "Da dove vengono le bombe usate in Yemen", 25 de junio de 2015, <https://www.ilpost.it/2015/06/26/yemen-bombe-inchiesta-italia/>

60. For more information on military supplies from European countries and additional sources see: <https://yemen.forensic-architecture.org/>





## 2. CÓMO LAS EXPORTACIONES DE ARMAS ESPAÑOLAS ALIMENTAN EL CONFLICTO EN YEMEN

Como se deduce en la descripción anterior de la contribución europea a la guerra en Yemen, el material militar más relevante se usa para la guerra aérea. Esto incluye aeronaves de combate, así como sus componentes y piezas, misiles, cohetes y bombas que van montadas en dichas aeronaves, así como otro material de apoyo en la guerra aérea como podrían ser aeronaves cisterna. Todos estos tipos de productos se incluyen en categorías específicas de la Lista Común Militar de la Unión Europea.<sup>61</sup> Los más pertinentes son la Categoría ML 4 para bombas, torpedos, cohetes y misiles, y la Categoría ML 10 para aeronaves y equipos para aeronaves, equipos relacionados y sus componentes. Los datos oficiales del gobierno español brindan alguna información sobre entregas reales, desglosadas por categoría de producto.

Se pueden confirmar las siguientes exportaciones a Arabia Saudí para las categorías ML4 y ML10:

En 2015, el total de las exportaciones de productos militares a Arabia Saudí ascendió a 545.979.750€, y la categoría principal de los productos era ML 10, representando 498.647.443€. La segunda categoría de producto era ML 4, por un valor de 42.063.173€. En su conjunto, estas categorías representan más del 95%

de los productos militares exportados a Arabia Saudí en 2015. El informe oficial del gobierno especifica que dichas exportaciones de España a Arabia Saudí en estas categorías incluyen, entre otros, dos aeronaves de reabastecimiento, una de las cuales fue entregada tras el inicio de la operación "Tormenta Decisiva".<sup>62</sup>

Cabe también mencionar que el riesgo importante de que Arabia Saudí y los EAU usen dichas aeronaves para facilitar o incurrir en incumplimientos graves del derecho internacional humanitario fue debatido con representantes gubernamentales españoles del Ministerio de Comercio junto con Amnistía Internacional España durante el verano de 2015, cuando ya se había documentado el patrón de supuestos crímenes de guerra. Los representantes del gobierno español declararon que los saudíes debían cumplir con los acuerdos sobre el uso final en dichas operaciones. Tal como indicó Amnistía Internacional, en ese momento no existía ningún sistema *ex post* para exigir y verificar el cumplimiento de dichos acuerdos. Como resultado, el gobierno creó un grupo de trabajo para mejorar el control del uso final de las exportaciones españolas de armas. Ese proceso llevó, en abril de 2020, a la modificación de la ley<sup>63</sup> que regula la exportación de armas que incorporó un protocolo de verificación *ex post* del control del uso final. En junio de 2021, la secretaria de Estado de Comercio declaró que dicho protocolo se había seguido para una operación

61. Lista Común Militar de la Unión Europea adoptada por el Consejo el 17 de febrero de 2020, [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020XG0313\(07\)&from=EN](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020XG0313(07)&from=EN)

62. Estadísticas Españolas de Exportación de Armas, Año 2015, pág. 73, Anexo 1 dice el 31 de julio de 2015 se hizo entrega de una aeronave de reabastecimiento a Arabia Saudí, [https://www.sipri.org/sites/default/files/SPA\\_2015\\_spanish\\_0.pdf](https://www.sipri.org/sites/default/files/SPA_2015_spanish_0.pdf)

63. [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4708](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4708)

Tabla 1. Exportaciones españolas de armas a Arabia Saudí (2015-2021)

Euros

ML	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021 (1 <sup>er</sup> semestre)	Total
1	2.140					19.330		21.470
2				991.437				991.437
3		34.780.546	90.117.910	80.345.272	7.064.757	27.039.177	39.530.476	278.878.138
4	42.063.173	41.200.000		9.200.000	827.500	444.225		93.734.898
5	600.000		57.000.000	19.226.100	3.873.749	921.457		81.621.306
8				1.700.439				1.700.439
9						4.072.600	2.324.000	6.396.600
10	498.647.443	32.232.315	98.497.699	120.334.111	23.076.175	15.765.968	13.890.065	802.443.776
11	465.000	4.229.178	1.429.791	235.232				6.359.201
15	4.201.994		23.120.401	3.236.265	524.297		0	31.082.957
22		3.750.000						3.750.000
<b>TOTAL</b>	<b>545.979.750</b>	<b>116.192.039</b>	<b>270.165.801</b>	<b>235.268.856</b>	<b>35.366.478</b>	<b>48.262.756</b>	<b>55.744.541</b>	<b>1.306.980.222</b>

Fuente: elaboración propia a partir del *Histórico de informes de material de Defensa*, [https://comercio.gob.es/ImportacionExportacion/Informes\\_Estadisticas/Paginas/Historico\\_Material\\_Defensa.aspx](https://comercio.gob.es/ImportacionExportacion/Informes_Estadisticas/Paginas/Historico_Material_Defensa.aspx), Secretaría de Estado de Comercio, Gobierno de España

con Arabia Saudí y tres operaciones con los EAU. El gobierno español también declaró que se habían aplicado "garantías reforzadas" en 14 casos con Arabia Saudí, especialmente en lo relativo a municiones, y en 20 casos con los EAU. Dichas garantías tienen como finalidad garantizar que las armas no se usen fuera del territorio del país de destino, ni que puedan ser retransferidas sin el acuerdo del gobierno español.<sup>64</sup>

En 2016, las exportaciones de productos ML 4 fueron la principal categoría de todas las exportaciones, por un valor de 41.200.000€, seguidas por productos de la categoría ML 10, como tercer mayor categoría, por valor de 32.232.315€. Según el informe oficial, las entregas de repuestos para aeronaves de reabastecimientos fueron por un valor de 101.811.591€.<sup>65</sup>

En 2017, no hubo exportación de bombas ni misiles (ML 4), pero de nuevo, los productos de la categoría ML 10 representaron la mayor proporción de bienes de exportación por valor de 98.497.699€. La información oficial incluye un avión de transporte militar, piezas de repuesto de aeronaves de reabastecimiento y otros elementos a Arabia Saudí por un total de 253.756.068€.<sup>66</sup>

64. Para más información y un análisis detallado y propuestas políticas sobre como convertir este protocolo en un sistema más centrado en potenciales usos ilícitos, ver Anexo I del informe conjunto de AI España y otras ONG *La política del avestruz. ¿Acabarán el Gobierno y los grupos parlamentarios con los secretos que matan? Análisis de las exportaciones españolas de material de defensa y otro material de 2020*, <https://doc.es.amnesty.org/msopac/doc?q=exportaciones+espa%C3%B1olas&start=0&rows=1&sort=fecha%20desc&fq=norm&fv=>

65. Estadísticas Españolas de Exportación de Armas, Año 2016. Pág. 69, [https://www.sipri.org/sites/default/files/2018-10/spa\\_16\\_spanish.pdf](https://www.sipri.org/sites/default/files/2018-10/spa_16_spanish.pdf)

66. Estadísticas Españolas de Exportación de Armas, Año 2017, págs. 9 y 73, [https://comercio.gob.es/ImportacionExportacion/Informes\\_Estadisticas/Material%20Defensa%20Doble%20Uso/2017/Exportaciones%20espa%C3%B1olas%20en%20el%20A%C3%B1o%202017.pdf](https://comercio.gob.es/ImportacionExportacion/Informes_Estadisticas/Material%20Defensa%20Doble%20Uso/2017/Exportaciones%20espa%C3%B1olas%20en%20el%20A%C3%B1o%202017.pdf)

En 2018, las exportaciones de la categoría ML 4 tuvieron un valor de 9.200.000€ y la mayor proporción de productos exportados eran de la categoría ML 10 por valor de 120.334.111€ e incluían 2 aeronaves de transporte militar, otras municiones, y piezas de repuesto para aeronaves de reabastecimiento.<sup>67</sup>

En 2019, las exportaciones de productos de la categoría ML 4 fueron por un valor de 827.500€, y para la categoría ML 10, de 23.076.175€; y se expidieron licencias para la exportación de piezas de repuesto para aeronaves de reabastecimiento por valor de 200.000.000€.<sup>68</sup>

En 2020, las exportaciones de la categoría ML 4 tuvieron un valor de 444.225€ y, para la categoría ML 10, su valor ascendió a 15.765.968€, que incluía de nuevo piezas de repuesto para aeronaves de reabastecimiento y piezas de repuesto para un avión europeo de combate armado.<sup>69</sup> En el primer semestre de 2021 no hubo exportaciones de la categoría ML 4, y las exportaciones de productos de la categoría ML 10 fueron por valor de 13.890.065€.

Mención aparte merece el atraque de más de 30 embarcaciones saudíes en puertos españoles desde 2015 que, supuestamente, se cargaron de armamen-

67. Estadísticas Españolas de Exportación de Armas, Año 2018, págs. 9 y 73, [https://comercio.gob.es/ImportacionExportacion/Informes\\_Estadisticas/Material%20Defensa%20Doble%20Uso/2018/INFORMEESTAD%3%8DSTICAS2018\(4\\_5\\_20\).pdf](https://comercio.gob.es/ImportacionExportacion/Informes_Estadisticas/Material%20Defensa%20Doble%20Uso/2018/INFORMEESTAD%3%8DSTICAS2018(4_5_20).pdf)

68. Estadísticas Españolas de Exportación de Armas, Año 2019. Pág. 73, [https://comercio.gob.es/ImportacionExportacion/Informes\\_Estadisticas/Sectores/Material%20de%20Defensa%20-%20periodos/Material-Defensa-ultimo-periodo.pdf](https://comercio.gob.es/ImportacionExportacion/Informes_Estadisticas/Sectores/Material%20de%20Defensa%20-%20periodos/Material-Defensa-ultimo-periodo.pdf)

69. Estadísticas Españolas de Exportación de Armas, Año 2020, pág. 9, [https://comercio.gob.es/ImportacionExportacion/Informes\\_Estadisticas/Material%20Defensa%20Doble%20Uso/2020/informe\\_estadisticas\\_2020.pdf](https://comercio.gob.es/ImportacionExportacion/Informes_Estadisticas/Material%20Defensa%20Doble%20Uso/2020/informe_estadisticas_2020.pdf)

to español en operaciones envueltas en secretismo.<sup>70</sup> Estos tránsitos están regulados en los artículos 2, 6 y 9 del Tratado de Comercio de Armas y deberían prohibirse cuando las armas convencionales y/o municiones se usen para finalidades como el genocidio, crímenes de lesa humanidad, violaciones graves de la Convención de Ginebra de 1949, ataques dirigidos contra objetivos civiles o población civil protegida, u otros crímenes de guerra.<sup>71</sup> A 31 de diciembre de 2021, las últimas cuatro embarcaciones saudíes atracaron en el puerto de Sagunto el 21 de octubre de 2021.<sup>72</sup>

En lo que respecta a los Emiratos Árabes Unidos, sólo hubo exportaciones de productos de la categoría ML 4 en 2017 por un valor de 15.251.360€. En la serie de años analizados, hubo importantes exportaciones de productos pertenecientes a la categoría ML 10.

En 2015, de hecho, estos fueron los únicos productos exportados, por valor de 3.942.910€, incluyendo piezas de repuesto para aeronaves de reabastecimiento.<sup>73</sup>

En 2016, España exportó productos de la categoría ML 10 por valor de 21.166.596€, incluyendo 11.671.250€ en piezas de repuesto, documentación y otros elementos para un avión de reabastecimiento.

En 2017, por primera vez, estos elementos no supusieron la categoría principal, sino la tercera, por un valor de 10.295.751€ y, entre otros elementos, incluyeron piezas de repuesto para aeronaves de reabastecimiento.<sup>74</sup>

En 2018, se alcanzó una cifra parecida (11.412.829€), incluyendo piezas de repuesto para aeronaves de reabastecimiento.<sup>75</sup>

Sin embargo, en 2019 España entregó productos de la categoría ML 10 por valor de 160.241.508€, compuestos principalmente por elementos para 4 aeronaves de transporte militar y piezas de repuesto para aeronaves de reabastecimiento.<sup>76</sup>

En 2020, España sólo exportó productos de la categoría ML 10 por valor de 6.308.285€. Sin embargo, el informe incluye piezas de repuesto para aeronaves de reabastecimiento.<sup>77</sup>

En el primer semestre de 2021, las exportaciones españolas de productos de la categoría ML 4 ascendieron a 3.820.267€. En total, según los informes oficiales españoles, las exportaciones españolas de armas a Arabia Saudí desde 2015 ascendían a 1.206.980.202€, y a los Emiratos Árabes Unidos a 311.219.440€. El volumen total de exportaciones españolas de armas a los principales integrantes de la coalición desde el inicio del conflicto revela la importancia que tienen estos dos clientes para la industria armamentística española. Sin embargo, hubo una reducción del nivel de exportaciones a Arabia Saudí durante los dos últimos años (2019-2020), mientras que, en el caso de los EAU, dicha reducción sólo se observa en el año 2020. En cualquier caso, la exportación de armas que pudieran estar directamente relacionadas con la guerra (categorías ML 1 a ML 6) siguen siendo importantes, también en 2020.

70. <https://www.publico.es/politica/30-barcos-muerte-saudies-han-cargado-armas-espana-inicio-guerra-yemen.html>

71. <https://www.amnesty.org/en/latest/press-release/2019/12/spain-ensure-saudi-arabian-ship-carries-no-arms-through-spanish-ports/>

72. <https://www.publico.es/politica/barco-muerte-saudi-atracara-jueves-puerto-sagunto-incrementan-bombardeos-yemen.html>

73. Estadísticas Españolas de Exportación de Armas, Año 2016, ver nota 65, pág. 9.

74. Estadísticas Españolas de Exportación de Armas, Año 2017, ver nota 66, pág. 10.

75. Estadísticas Españolas de Exportación de Armas, Año 2018, ver nota 67, pág. 9.

76. Estadísticas Españolas de Exportación de Armas, Año 2019, ver nota 68, pág. 9.

77. Estadísticas Españolas de Exportación de Armas, Año 2020, ver nota 69, pág. 10.

**Tabla 2. Exportaciones de armas españolas a los EAU (2015 - junio de 2021)**

Euros

ML	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021 (1 <sup>er</sup> semestre)	Total
1						1.206		1.206
3		5.572.266	27.381.091	2.470.680	9.488.693	8.209.773	1.113.110	54.235.613
4			15.251.360				985.277	16.236.637
5						11.967.350	717.151	12.684.501
6					75.216			75.216
10	3.942.910	21.166.596	10.295.751	11.412.829	160.241.508	6.308.285	3.820.267	217.188.146
11					9.100.000			9.100.000
22					285.282	1.195.763	216.076	1.697.121
<b>TOTAL</b>	<b>3.942.910</b>	<b>26.738.862</b>	<b>52.928.202</b>	<b>13.883.509</b>	<b>179.190.699</b>	<b>27.682.377</b>	<b>6.852.882</b>	<b>311.219.440</b>

Fuente: Elaboración propia a partir del *Histórico de informes de material de Defensa*, [https://comercio.gob.es/ImportacionExportacion/Informes\\_Estadisticas/Paginas/Historico\\_Material\\_Defensa.aspx](https://comercio.gob.es/ImportacionExportacion/Informes_Estadisticas/Paginas/Historico_Material_Defensa.aspx), Secretaría de Estado de Comercio, Gobierno de España



También es importante señalar una transferencia de armas de España a Arabia Saudí: se trata de la transferencia de 400 bombas guiadas por láser de producción estadounidense Paveway entregadas a finales de 2018 por el Ministerio de Defensa de España mediante un contrato firmado en 2015 por el gobierno del Partido Popular de aquel momento. Según informaciones en los medios,<sup>78</sup> esta transferencia polémica fue revisada,<sup>79</sup> e inicialmente el Ministerio de Defensa Español la detuvo a mediados de agosto tras un bombardeo aéreo que mató al menos a 26 niños e hirió a 19 más que viajaban en un autobús de transporte escolar o se encontraban en las inmediaciones del mercado de Dhahyan, en el norte de Yemen, el 9 de agosto de 2018,<sup>80</sup> en lo que podría constituir un crimen de guerra.<sup>81</sup> A inicios de septiembre, Amnistía Internacional junto con otras ONG exigieron la suspensión<sup>82</sup> de la transferencia de armas a la coalición liderada por Arabia Saudí y los Emiratos Árabes Unidos, en una reunión con la Secretaría de Estado de Comercio, que indicó que dichas exportaciones estaban siendo objeto de "revisión". Entre noviembre de 2018 e inicios de 2020 supuestamente<sup>83</sup> se adoptó una suspensión *de facto*, cuando se aprobó el nuevo sistema de control del uso final. Tras una crisis diplomática con Arabia Saudí en septiembre de 2018, y ante el supuesto<sup>84</sup> temor a la repercusión de no entregar las bombas, a finales de octubre, el presidente del Gobierno de España declaró que se realizaría el envío de las 400 bombas (según los medios, dicho envío se materializó a finales de septiembre desde el puerto de Santander<sup>85</sup>), lo que fue objeto de duras críticas por parte de ONG españolas.<sup>86</sup>

Finalmente, hay que mencionar las licencias expedidas tanto al Reino de Arabia Saudí como a los EAU entre 2015 y 2021 (fecha última para la que se dispone de datos oficiales en el momento de redactar este informe). La tabla que sigue refleja el número de licencias expedidas a los dos países que lideran la coalición. Dichas licencias tienen un valor total de 2.461 millones de euros, cifra que aumenta a 2.867 millones si se incluyen las licencias expedidas a otros países miembros de la coalición.

Como ilustra la tabla 3, ha habido un flujo continuo de licencias, excepto en el caso de Arabia Saudí en 2018, cuando el Gobierno Español revisó dichas licencias durante unos meses. El avance más positivo durante este periodo fue la denegación de licencia para bombas a los EAU de acuerdo con el criterio 4 –mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales– de la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo Europeo, del 8 de diciembre de 2008.

## 2.1 AIRBUS DEFENCE AND SPACE S.A. COMO PRINCIPAL CONTRIBUYENTE DE EXPORTACIONES EUROPEAS A ARABIA SAUDÍ Y LOS EAU

Los materiales militares españoles constituyen una parte importante de algunos de los elementos que usa la coalición en Yemen. Como se desprende de la estructura de las flotas aéreas de Arabia Saudí y de los EAU respectivamente, las aeronaves Eurofighter y el A330 MRTT de reabastecimiento son muy importantes para sus flotas. Las piezas de repuesto y los componentes españoles son esenciales para ambos tipos de aeronave.

En el programa Eurofighter Typhoon participan cuatro estados (Alemania, España, Italia y Reino Unido). Cuando el consorcio Eurofighter fabrica aeronaves Eurofighter para los países que participan en el programa, los distintos componentes se fabrican en cada uno de los cuatro países, y el montaje final se lleva a cabo en el país comprador. Sin embargo, en el escenario actual, cuando son países que no forman parte del consorcio quienes hacen un pedido y compran una aeronave, los contratos se firman con uno de los países socios del programa, que es designado como "parte contratante principal" y el montaje final se lleva

78. [https://cadenaser.com/ser/2018/09/03/tribunales/1535994127\\_982762.html](https://cadenaser.com/ser/2018/09/03/tribunales/1535994127_982762.html) y [https://elpais.com/politica/2018/08/13/actualidad/1534180893\\_587047.html](https://elpais.com/politica/2018/08/13/actualidad/1534180893_587047.html)
79. <https://www.defensa.gob.es/gabinete/notasPrensa/2018/08/DGC-180816-armas.html>
80. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/no-se-pueden-permitir-mas-muertes-de-civiles-en-yemen/>
81. <https://www.hrw.org/news/2018/09/02/yemen-coalition-bus-bombing-apparent-war-crime>
82. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/carta-abierta-al-gobierno-espanol-sobre-la-suspension-de-la-venta-de-armas-a-arabia-saudi/>
83. [https://elpais.com/politica/2020/02/09/actualidad/1581279741\\_634771.html](https://elpais.com/politica/2020/02/09/actualidad/1581279741_634771.html)
84. [https://elpais.com/politica/2018/09/12/actualidad/1536778107\\_560827.html?rel=listaapoyo](https://elpais.com/politica/2018/09/12/actualidad/1536778107_560827.html?rel=listaapoyo)
85. [https://cadenaser.com/emisora/2018/10/24/radio\\_santander/1540376875\\_699962.html](https://cadenaser.com/emisora/2018/10/24/radio_santander/1540376875_699962.html)
86. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/decepcion-el-presidente-se-decanta-por-los-intereses-economicos-en-su-politica-de-venta-de-armas-a/>

**Tabla 3. Licencias de exportación de armas a Arabia Saudí y los EAU (2015-junio de 2021)**

País	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021 (1er semestre)	TOTAL
RAS	18	10	27	4	22	26	9	116
EAU	11	8	21	24	23	34	19	140

Fuente: Elaboración propia a partir del *Histórico de informes de material de Defensa*, [https://comercio.gob.es/ImportacionExportacion/Informes\\_Estadisticas/Paginas/Historico\\_Material\\_Defensa.aspx](https://comercio.gob.es/ImportacionExportacion/Informes_Estadisticas/Paginas/Historico_Material_Defensa.aspx), Secretaría de Estado de Comercio, Gobierno de España

a cabo en dicho país, pero los componentes se fabrican en todos los países socios.

Los contratos se negocian directamente entre el país comprador (por ejemplo, el Reino de Arabia Saudí, RAS) y la parte productora (por ejemplo, BAE Systems). El programa funciona como una "empresa coordinadora del proyecto" que luego subcontrata las tareas de suministro de servicios técnicos a distintas subcontratas.<sup>87</sup> A las cuatro empresas principales del consorcio Leonardo S.p.A. (Leonardo), BAE Systems plc (BAE), Airbus Defence and Space S.A. (Airbus ESP) y Airbus Defence and Space GmbH (Airbus Alemania), se las conoce como "subcontratas principales" en los cuatro países, respectivamente.<sup>88</sup>

Eurofighter Jagdflugzeug GmbH<sup>89</sup> es una sociedad anónima con sede en Munich (Alemania). En estos momentos, BAE (33%), Airbus Alemania (33%), Airbus España (13%) y Leonardo (21%) son propietarias de Eurofighter Jagdflugzeug GmbH,<sup>90</sup> habiendo cambiado el porcentaje de participación en la misma a lo largo de los años. Si se analizan las exportaciones a Arabia Saudí, Eurofighter Jagdflugzeug GmbH actúa como subcontrata de BAE, lo cual significa que BAE es el socio principal del contrato con Arabia Saudí.<sup>91</sup> Algunas piezas del Eurofighter las fabrica Airbus España en Illescas (Toledo) y en Getafe (Madrid). Según Airbus, "Illescas se encarga de la fabricación de componentes para el montaje de la cola y parte trasera del fuselaje de todas las versiones de la aeronave de combate Eurofighter".<sup>92</sup> "La planta española de Airbus DS de Getafe (Madrid) produce el ala derecha de todos los Eurofighters que se produzcan, además un borde de un ala izquierda y el morro del avión."<sup>93</sup>

87. En total, algo más de 400 empresas forman el "Equipo Eurofighter" que participa en el programa del Eurofighter Typhoon. Ver <http://eurofighter.airpower.at/fertigung-unternehmen.htm>

88. "Unternehmensregister, Eurofighter Jagdflugzeug GmbH 'Jahresabschluss zum Geschäftsjahr vom 01.01.2017 bis zum 31.12.2017. Lagebericht für das Geschäftsjahr 2017', p. 1; disponible en <https://www.bundesanzeiger.de/ebanzwww/wexsservlet>

89. Eurofighter Jagdflugzeug GmbH, Am Söldnermoos 17, D-85399 Hallbergmoos Germany, Tel: +49 811 801222.

90. <https://www.eurofighter.com/about-us>

91. "Eurofighter Jagdflugzeug GmbH genera sus beneficios de explotación mediante actividades de gestión como actuar de contrata general para NETMA y Austria en el programa Eurofighter Typhoon y subcontrata de programa de BAE para exportaciones a Arabia Saudí y Omán, subcontrata de Leonardo para la fase inicial del proyecto Kuwait". Lagebericht für das Geschäftsjahr 2017' pp. 3-4; Unternehmensregister, Eurofighter Jagdflugzeug GmbH, 'Jahresabschluss zum Geschäftsjahr vom 01.01.2017 bis zum 31.12.2017. Disponible en: <https://www.bundesanzeiger.de/ebanzwww/wexsservlet>

92. Web oficial de Airbus, "Airbus in Spain", <https://www.airbus.com/company/worldwide-presence/spain.html>

93. <https://abcblogs.abc.es/tierra-mar-aire/otros-temas/eurofighter-caza-construy.html>

Según Airbus:

*el Airbus Militar A330 MRTT es la única aeronave cisterna/ de transporte estratégica de nueva generación en vuelo, certificada y disponible en estos momentos [...] que permite al A330 MRTT un excelente reabastecimiento en vuelo sin la necesidad de contar con un depósito de combustible adicional. [...] Gracias a su fuselaje ancho, el A330 MRTT también puede usarse como aeronave sólo de transporte.*

Como se desprende de lo anterior, el reabastecimiento en vuelo de aeronaves Typhoon y Tornado se puede llevar a cabo con el A330 MRTT, y dicha aeronave es producto de la colaboración entre varias empresas de distintos países.

El modelo de esta aeronave para usos civiles lo fabrica Airbus Francia, que luego lo manda a Airbus España para su configuración como aeronave de uso militar con componentes fabricados por Airbus Alemania. En lo concerniente a las exportaciones de Francia, ni las fuentes oficiales ni las informaciones en los medios ofrecen información suficiente para saber con exactitud cuándo se expidieron las licencias ni cuándo se hizo entrega de material a España.

Ambos productos, y más concretamente los componentes españoles de dicha aeronave, los fabrica Airbus Defence and Space, S.A., la división española de Airbus Defence and Space, con sede en Madrid. Airbus España está inscrita como sociedad anónima y es una empresa "unipersonal", siendo todas sus acciones propiedad de Airbus SE.<sup>94</sup>

## 2.2 LA PARTICIPACIÓN DE AIRBUS EN LAS AERONAVES EUROFIGHTER

### 2.2.1 PIEZAS Y COMPONENTES ESPAÑOLES DEL EUROFIGHTER TYPHOON

En lo relativo a las licencias de exportación de aeronaves Eurofighter de Airbus España al Reino Unido para su montaje final y posterior exportación a Arabia Saudí, ha resultado difícil acceder a información precisa sobre cuándo y qué piezas y componentes obtuvieron licencia. Tampoco hay información disponible sobre qué piezas y componentes y en qué momento

94. Ley de Sociedades de 2010, Artículo 210, 'La administración de la sociedad se podrá confiar a un administrador único, varios administradores o a un consejo de administración'. En la sociedad anónima, cuando la administración se confie a más de dos administradores, constituirán consejo de administración.

Airbus España obtuvo licencia e hizo entrega de las mismas para su montaje final en Reino Unido.

Una solicitud de acceso a información realizada por Centre Delàs el 17 de julio de 2019 al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para obtener acceso a las licencias de exportación de piezas Tornado, fue denegada el 26 de julio de 2019, con la afirmación de que toda la información relativa a las licencias estaba amparada por la Ley de Secretos Oficiales de 1968.

Las entregas de aeronaves de combate Eurofighter Typhoon de BAE a Arabia Saudí en el período objeto de estudio se basan en el contrato de compra para lo que se conoce como Proyecto Salam de 2007, que incluye la entrega de 72 aeronaves Eurofighter Typhoon. Este acuerdo incluía dos programas principales: la entrega de aeronaves (72 aeronaves Eurofighter) y el programa de apoyo para Arabia Saudí ("formación de tripulación de vuelo y tierra, instalaciones de mantenimiento, apoyo técnico, piezas de repuesto y reparaciones, disponibilidad de aeronaves y mejoras de capacidad de las aeronaves").<sup>95</sup> Con la información de la empresa e información pública, se pudo constatar que en 2015 se hizo entrega de 12 aeronaves Eurofighter, en 2016 fueron 11, y en 2017 se entregaron 4; las demás aeronaves se entregaron con anterioridad a abril de 2015. Sin embargo, no se ha podido averiguar las fechas exactas en las que BAE obtuvo las licencias para exportar dichas aeronaves a Arabia Saudí.

## 2.2.2 USO DEL EUROFIGHTER EN EL CONFLICTO EN YEMEN

Varias fuentes, incluyendo fuentes gubernamentales, declaraciones individuales y publicaciones en redes sociales han confirmado el uso de aeronaves Eurofighter Typhoon en bombardeos aéreos en Yemen por parte de la coalición desde marzo de 2015.<sup>96</sup> Sin embargo, resulta muy difícil señalar los bombardeos exactos en los que se usaron dichas aeronaves. Dado que por su naturaleza estos vuelos no se anuncian y dichas aeronaves vuelan a gran altitud, son imposi-

bles de grabar. Incluso cuando se han podido captar imágenes de los bombardeos, la calidad de las mismas no es suficiente para identificar claramente el tipo de aeronave de combate usado. Ahora bien, dada la presencia importante de aeronaves Eurofighter en las flotas aéreas de la coalición y su capacidad para llevar distintos tipos de munición, es muy probable que se hayan usado aeronaves Eurofighter Typhoon en muchos de los bombardeos de la coalición.

Dichos bombardeos incluyen ataques contra hospitales de Médicos Sin Fronteras (MSF) que gozan de protección: un ejemplo es el ataque contra el hospital de Haydan el 26 de octubre de 2016. El edificio tenía el logotipo y el nombre de MSF pintado en el tejado, algo que la coalición conocía, y la JIAT reconoció que la coalición había atacado dicho hospital de manera intencionada alegando que estaba siendo usado para usos militares.<sup>97</sup> El hospital materno-infantil de MSF también fue bombardeado por la coalición el 5 de diciembre de 2015. Este hospital de campaña se había instalado de manera temporal para aliviar un hospital cercano y también tenía el logotipo de MSF en grande. La coalición sabía que esa era la ubicación exacta del hospital de campaña.<sup>98</sup> También el hospital rural Abs de MSF fue atacado el 15 de agosto de 2016 aun estando claramente identificado con logotipo y comunicando sus coordenadas por GPS.<sup>99</sup>

También ha habido bombardeos de escuelas, como ha documentado Mwatana for Human Rights en su informe "Undermining the Future" (Socavando el Futuro). Según dicho informe, entre 2015 y 2019 hubo 153 bombardeos de la coalición que impactaron en escuelas en 16 gobernaciones de Yemen.<sup>100</sup> "En 140 de dichos casos, ni los investigadores de Mwatana ni los testigos entrevistados pudieron identificar objetivos militares cercanos a la escuela que resultó dañada o destruida por un bombardeo aéreo. Estos bombardeos de la coalición liderada por Arabia Saudí y los EAU son parte del patrón de ataques contra objetivos civiles y parecen ser indiscriminados".<sup>101</sup>

Así mismo, el Panel de Expertos de la ONU sobre Yemen, Reuters, Mwatana, Human Rights Watch, Am-

95. David Wearing, 'A Shameful Relationship. UK Complicity in Saudi State Violence', CAAT, abril de 2016, pág. 22, <https://caat.org.uk/publications/a-shameful-relationship-uk-complicity-in-saudi-state-violence/>

96. Respuesta a la pregunta parlamentaria planteada en mayo de 2015, BT Drucksache 18/4824, respuesta a la Pregunta 10, (en adelante: respuesta del gob. alemán 18/4824) <https://dipbt.bundestag.de/doc/btd/18/048/1804824.pdf>; Respuesta del Ministro de Defensa del Reino Unido a la pregunta parlamentaria 38591 sobre Yemen: intervención militar, <https://web.archive.org/web/20190130130928/https://www.parliament.uk/business/publications/written-questions-answers-statements/written-question/Commons/2016-05-25/38591/>; Respuesta del Ministro de Defensa del Reino Unido a la pregunta parlamentaria 64277 sobre Yemen: intervención militar, <https://www.parliament.uk/business/publications/written-questions-answers-statements/written-question/Commons/2017-02-17/64277/>; Hekman Ludo, "German Arms Jets over Yemen", 27 de febrero de 2019, vídeo, [https://www.youtube.com/watch?time\\_continue=154&v=An8B62toSgq](https://www.youtube.com/watch?time_continue=154&v=An8B62toSgq); en Lighthouse reports, ver: <https://www.lighthousereports.nl/>

97. Human Rights Watch, Yemen: Coalition Airstrikes Hit Hospital, 27 de octubre de 2015, <https://www.hrw.org/news/2015/10/27/yemen-coalition-airstrikes-hit-hospital> y Informe de 2016 del Grupo de Expertos sobre el Yemen de la ONU, ver nota 11, pág. 191.

98. Informe del incidente de MSF: Airstrike on the Taiz Health Clinic, Houban District, Taiz City, 2 de diciembre de 2015, pág. 1, [https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Yemen\\_Taiz\\_investigation\\_summary\\_final.pdf](https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Yemen_Taiz_investigation_summary_final.pdf)

99. Investigación internacional de MSF del bombardeo aéreo del Hospital de Abs en Yemen el 15 de agosto, Resumen de hallazgos, 27 de septiembre de 2016, [https://www.msf.org/sites/msf.org/files/yemen\\_abs\\_investigation.pdf](https://www.msf.org/sites/msf.org/files/yemen_abs_investigation.pdf), pág. 2.

100. Mwatana for Human Rights, agosto de 2020, Undermining our Future – Attacks on Yemen's Schools March 2015 – diciembre de 2019.

101. Mwatana for Human Rights, agosto de 2020, Undermining our Future – Attacks on Yemen's Schools March 2015 – diciembre de 2019, pág. 32.



nistía Internacional y otras ONG han documentado ataques contra la población civil, incluyendo el caso de los almacenes de la ciudad portuaria de Hodaida,<sup>102</sup> el ataque contra un domicilio particular en Mahala en 2016,<sup>103</sup> otro contra una embotelladora de Radfan,<sup>104</sup> el ataque contra la fábrica Alsonidar,<sup>105</sup> otro contra la plaza Tahir del centro histórico de Saná,<sup>106</sup> contra un edificio residencial en Deir Al-Hajari,<sup>107</sup> otro contra el centro comunitario de Salah al-Kubra,<sup>108</sup> un bombardeo contra una boda en Al-Raqa,<sup>109</sup> el derribo de un domicilio particular en Ghafira,<sup>110</sup> otro contra el proyecto de abastecimiento de agua Wadi Al Nshour,<sup>111</sup> bombardeos de embarcaciones de pesca y pescadores en la isla de Aqban,<sup>112</sup> otro contra un domicilio en la gobernación de Ta'iz<sup>113</sup> y otro contra un edificio residencial en Saná.<sup>114</sup>

## 2.3 PARTICIPACIÓN ESPAÑOLA EN LA PRODUCCIÓN Y EXPORTACIÓN DE LA AERONAVE DE REABASTECIMIENTO A330 MRTT

### 2.3.1 EXPORTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS A330 MRTT

Como resultado de su importancia estratégica y central, tanto Arabia Saudí como los EAU han hecho pedidos y recibido aeronaves A330 MRTT; Arabia Saudí ha recibido 6 aeronaves de este tipo de Airbus España. Según fuentes de Defense News, la última de las tres aeronaves del segundo lote fue entregada tras iniciarse la operación "Tormenta Decisiva" en marzo de 2015.<sup>115</sup>

Con respecto a Alemania, se pudo obtener algunas informaciones sobre licencias y exportaciones del A330 MRTT mediante preguntas parlamentarias.

El gobierno alemán confirmó que, entre julio y diciembre de 2015, se expidieron licencias de exportación de componentes para la aeronave de reabastecimiento A330 MRTT cuyo montaje y exportación a Arabia Saudí se hace desde España.<sup>116</sup> Además, desde el inicio del conflicto en 2015 y hasta 2020, desde España se ha exportado piezas de repuesto para el reabastecimiento en vuelo a Arabia Saudí.<sup>117</sup> Es muy probable que dichas exportaciones incluyeran piezas de repuesto para los A330 MRTT.

En julio de 2015, el gobierno español autorizó la exportación de una "aeronave de reabastecimiento en vuelo, piezas de repuesto y documentación" por valor de 400 millones de euros a Arabia Saudí.<sup>118</sup> Parecería ser que dichas exportaciones habrían facilitado los bombardeos de los miembros de la coalición en Yemen, que se llevaron a cabo de manera sistemática desde que se iniciara la operación "Tormenta Decisiva".<sup>119</sup>

Sobre el mantenimiento de las aeronaves A330 MRTT, en junio de 2017 se informó de que una de dichas aeronaves había aterrizado en el aeropuerto de Madrid Barajas con matrícula 2401 para someterla a tareas de mantenimiento.<sup>120</sup> Más adelante, entre el 18 de febrero y el 24 de mayo de 2019 se avistó un A330 MRTT de Arabia Saudí con matrícula 2403. A partir de esta información, parece que 2 A330 MRTT saudíes regresaron a Madrid en 2017 y 2019 que fueron vistos cerca de las instalaciones de mantenimiento de Iberia de La Muñoza. Es probable que dichas aeronaves estuvieran allí para someterse a mantenimiento. Iberia ha declarado que tiene un contrato con Airbus y que algunas de las aeronaves saudíes habían regresado para someterlas a pequeñas modificaciones desde 2013. Según un portavoz de Airbus España, la mayoría de inspecciones y revisiones se llevan a cabo en Arabia Saudí, pero que las "inspecciones mayores" –es decir, aquellas que deben realizarse cada cierto número de horas de vuelo– se hacen en España, y parece que las hace Iberia gracias al acuerdo que tienen suscrito con Airbus.<sup>121</sup>

102. Documental filmado por Mwatana, 'From the Margin of Life, into the Heart of the War'; <https://www.youtube.com/watch?v=m-UAY5Tc1Hg&feature=youtu.be>

103. Informe de 2017 del Panel de Expertos sobre el Yemen, ver nota 10, pág. 206.

104. Informe de 2018 del Panel de Expertos sobre el Yemen, ver nota 24, pág. 279.

105. Ibid, pág. 266.

106. Informe de 2017 del Panel de Expertos sobre el Yemen, ver nota 10, pág. 267.

107. <https://www.ecchr.eu/en/case/european-responsibility-for-war-crimes-in-yemen/>

108. Human Rights Watch, Yemen: Saudi-Led Funeral Attack Apparent War Crime, 13 de octubre de 2016, <https://www.hrw.org/news/2016/10/13/yemen-saudi-led-funeral-attack-apparent-war-crime>

109. <https://yemen.bellingcat.com/investigations/haj10004-bani-qais-wedding-strike>

110. <https://yemendataproject.org/data.html>

111. <https://www.facebook.com/NFDHR.org/>

112. Yara Bayoumy, 'Several Yemeni Fishermen killed in Saudi-led Strikes – witnesses', *Reuters* 24 de octubre de 2015, <https://uk.reuters.com/article/uk-yemen-security/several-yemeni-fishermen-killed-in-saudi-led-strikes-witnesses-idUKKCN05I07C20151024>

113. <https://www.amnesty.org/en/latest/press-release/2019/09/yemen-us-made-bomb-used-in-deadly-air-strike-on-civilians/>

114. <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2017/09/yemen-us-made-bomb-kills-and-maims-children-in-deadly-strike-on-residential-homes/>

115. Airforces monthly, José Ramón Valero, "Saudi A330 MRTT Programme Almost Complete".

116. Respuesta del gobierno alemán a la pregunta parlamentaria del diputado Jan van Aken el 13 de enero de 2016, pág. 3.

117. Más información y fuentes en Apartado IV.

118. Estadísticas Españolas de Exportación de Armas, Año 2015, ver note 62, pág. 73.

119. Ver apartado inferior sobre el uso del A330 MRTT.

120. Julio Maiz Sanz, "El Primer A330 MRTT Saudita vuelve a España para tareas de mantenimiento", *Defensa.com*, 26 de junio de 2017, <https://www.defensa.com/aeronautica-y-espacio/primer-a330-mr-tt-saudita-vuelve-espana-para-tareas-mantenimiento>

121. Pol Pareja, "Airbus e Iberia realizan en Barajas tareas de mantenimiento para aviones militares de Arabia Saudí", *El Diario*, 25 de noviembre de 2019, [https://www.eldiario.es/politica/iberia-realiza-mantenimiento-aviones-madrid\\_1\\_1164060.html](https://www.eldiario.es/politica/iberia-realiza-mantenimiento-aviones-madrid_1_1164060.html)

### 2.3.2 USO DE LOS AIRBUS A330 MRTT EN EL CONFLICTO ARMADO EN YEMEN

Según fuentes de Defense News, se ha podido confirmar que hay aeronaves de reabastecimiento A330 MRTT fabricadas por Airbus España que usan tanto los EAU como Arabia Saudí de manera general en su campaña en Yemen. Concretamente, una de las 30 aeronaves usadas por los EAU en la operación "Tormenta Decisiva" era un A330 MRTT.<sup>122</sup> El 26 de junio de 2017, el medio digital [Defensa.com](http://Defensa.com) publicó una noticia en la que se informaba que el primer Airbus A330 MRTT había regresado de Arabia Saudí a España para tareas de mantenimiento.<sup>123</sup> Según dicho medio, la aeronave de reabastecimiento A330 MRTT había regresado a las instalaciones de Airbus de La Muñozza para someterse a tareas de mantenimiento y mejoras en sus sistemas militares, tras un periodo de operaciones intensas en la intervención saudí en Yemen. Del mismo modo, un documento del gobierno francés filtrado también confirma el uso de una aeronave A330 MRTT emiratí que probablemente opera desde la base aérea de Yeddah.<sup>124</sup>

Las aeronaves de reabastecimiento tienen una función esencial en la campaña aérea de la coalición, dadas sus capacidades únicas. El A330 MRTT permite llevar a cabo "misiones de reabastecimiento en vuelo sin necesidad de un tanque de combustible adicional". Cuanto más combustible lleve, mayor es la flexibilidad, el rango y el tiempo que puede estar operativo.

La contribución y la importancia de dichas aeronaves para las campañas de los EAU y de Arabia Saudí quedaron reflejadas en noviembre de 2018 cuando los EE.UU. decidieron dejar de reabastecer las aeronaves saudíes en las operaciones en Yemen. Los EE.UU. dejaron de reabastecer las aeronaves de la coalición el 9 de noviembre de 2018. El 13 de diciembre de 2018, Defense News informó que "el Pentágono había anunciado que facturaría 331 millones de dólares a los EAU y Arabia Saudí por haber facturado de menos a ambos

países por las tareas de reabastecimiento en vuelo durante la guerra civil yemení."<sup>125</sup> El total facturado por los EE.UU. demuestra la importancia que tienen las misiones de reabastecimiento en vuelo para las operaciones de la coalición en Yemen. Sobre esas mismas fechas, la agencia de noticias saudí informó que: "recientemente, el Reino y la coalición habían aumentado su capacidad para llevar a cabo tareas de reabastecimiento en vuelo en Yemen de manera independiente."<sup>126</sup>

El 26 de junio de 2017, el portal de noticias [Defensa.com](http://Defensa.com) publicó un artículo en el que se decía que "las intervenciones aéreas y terrestres contra los rebeldes huzíes en Yemen han requerido de la intervención continuada de aeronaves saudíes [...] Dichas operaciones cuentan con el apoyo continuado de reabastecimiento en vuelo con el A330 MRTT saudí, no sólo para reabastecer sus propias aeronaves sino también las de otros miembros de la coalición."<sup>127</sup> Esto confirma que las aeronaves de reabastecimiento A330 MRTT no sólo desempeñan una función básica para garantizar la capacidad operativa de las aeronaves de combate de los EAU y de Arabia Saudí, sino también para todo el arsenal aéreo de la coalición.

Por todo ello se puede afirmar que, una vez iniciada la intervención de la coalición en Yemen, se entregaron aeronaves de reabastecimiento A330 MRTT a Arabia Saudí.<sup>128</sup> Según fuentes adicionales, parece probable que también se entregaran piezas de repuesto para las aeronaves A330 MRTT, al menos en 2016. Para 2017 y 2019, existen datos procedentes de fuentes abiertas y nuevos informes que señalan que las aeronaves A330 MRTT eran sometidas a tareas de mantenimiento en España. Al mismo tiempo, hay documentos oficiales franceses que confirman que la coalición ha usado aeronaves A330 MRTT en Yemen.

122. Lake, Yemen on the Edge (2015) ver nota 9, pág. 41.

123. <https://www.defensa.com/aeronautica-y-espacio/primer-a330-mrtt-saudita-vuelve-espana-para-tareas-mantenimiento>

124. Direction du renseignement militaire, Yémen - situation sécuritaire, Note à destination des hautes autorités dans le cadre du conseil restraint du 3 Octobre 2018, 25 de septiembre de 2018, pág. 10, <https://made-in-france.disclose.ngo/en/documents>

125. Joe Gould, (2018): US to bill UAE, Saudi Arabia \$331M for Yemen Refuelling, <https://www.defensenews.com/news/pentagon-congress/2018/12/13/us-to-bill-saudi-arabia-uae-331m-for-yemen-refueling/> visitado el 10 de febrero de 2022.

126. P. Stewart and N.A. Mahmoud (2018), "U.S. ends refuelling Support in Yemen War as Pressure builds on Saudi Arabia", <https://www.reuters.com/article/us-yemen-security-idUSKCN1NF06R>, Reuters.com, Visitado el 23 de julio de 2021.

127. Julio Maiz Sanz, "El Primer A330 MRTT Saudita vuelve a España para tareas de mantenimiento", [Defensa.com](https://www.defensa.com/aeronautica-y-espacio/primer-a330-mrtt-saudita-vuelve-espana-para-tareas-mantenimiento), 26 de junio de 2017, <https://www.defensa.com/aeronautica-y-espacio/primer-a330-mrtt-saudita-vuelve-espana-para-tareas-mantenimiento>

128. Estadísticas Españolas de Exportación de Armas, Año 2015, ver nota 62, pág. 73.



### 3. MARCO JURÍDICO: EXPORTACIÓN DE ARMAS Y CRÍMENES DE GUERRA

El conflicto en Yemen y el suministro de armas europeas a las partes en el conflicto, especialmente Arabia Saudí y los EAU, no se han dado en un vacío jurídico. Todo lo contrario, las exportaciones de armas están sometidas a un control estricto, no sólo por la naturaleza peligrosa de estos materiales y su efecto en los derechos humanos, sino por el efecto que tienen en la seguridad y estabilidad local, regional y mundial, y por su posible uso ilícito violando el derecho internacional humanitario. Como tal, las exportaciones de armas exigen una autorización previa de las autoridades competentes de cada país, y eso es así también en el contexto español.

Además, los ataques lanzados por la coalición en Yemen podrían constituir crímenes de guerra si violan ciertas disposiciones del derecho internacional humanitario. En consecuencia, aquellos actores que suministren los medios para dichos crímenes se arriesgan a ser responsables de los mismos por complicidad. Dicha responsabilidad, tanto el crimen principal como el accesorio por complicidad y colaboración pueden ser penados tanto a nivel nacional como internacional. En lo relativo al presente informe, nos centraremos en las normas del derecho penal internacional que permitirían perseguir y penar a los acusados en el marco de la Corte Penal Internacional o basándose en el principio de jurisdicción universal aplicado a contextos nacionales cuando el caso lo lleve una fiscalía y tribunal nacionales.

En los subapartados que siguen presentaremos, en primer lugar, las normas aplicables a la exportación de armas en España y, en segundo lugar, el marco jurídico internacional sobre responsabilidad penal en crímenes de guerra. Dichos marcos normativos son pertinentes tanto para la conducta de las autoridades estatales que autorizan las exportaciones como para aquellos actores empresariales que fabrican y exportan armas.

#### 3.1 MARCO JURÍDICO PARA EL PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS EN ESPAÑA

En España, la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo es responsable de las autorizaciones de exportación de armas. El marco legal que regula estas decisiones está conformado por la Ley 53/2007 de 28 de diciembre de 2007,<sup>129</sup> y por la norma que la desarrolla: el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso.<sup>130</sup> En lo relativo al procedimiento, cada empresa que solicite una autorización para una transferencia de armas debe presentar documentación sobre el control del uso final y sobre el uso final de las armas. La Secretaría de Estado es quien, tras este trámite, decide expedir o denegar la solicitud de licencia en un periodo de 6 meses. La Secretaría de Estado es informada por la Junta Interministerial Re-

129. <https://www.boe.es/eli/es/l/2007/12/28/53/con>

130. [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-8926](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-8926),  
[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4708](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4708)



guladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU), quien prepara un informe sobre cada licencia para su discusión. La JIMDDU está compuesta por 11 miembros, 10 con derecho a voto, principalmente representantes de los ministerios económicos. La JIMDDU está presidida por la Secretaria de Estado de Comercio y la vicepresidencia de la misma recae en la secretaria de Estado de Asuntos Exteriores del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

Las actas de las sesiones de la JIMDDU son secretas gracias a un acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en marzo de 1987, que se basa en la Ley de 1968 sobre secretos oficiales y, por ello, sólo se dispone de información limitada. En enero de 2022 el gobierno español incluyó la elaboración de un proyecto de ley para una nueva ley sobre información clasificada en su Plan Anual Normativo de 2022 para sustituir la ley de 1968 sobre secretos oficiales. Amnistía Internacional España ha solicitado al gobierno español que garantice que cualquier restricción al derecho de acceso a la información<sup>131</sup> de la nueva ley cumpla con los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, en línea con las normas internacionales.<sup>132</sup>

Cuando adopta una decisión, la JIMDDU debe garantizar, antes de la aprobación de una licencia de exportación, que se cumplan las obligaciones de España en esta materia. El Artículo 7(a) del Reglamento de control<sup>133</sup> indica que una autorización puede ser suspendida, denegada o revocada:

*Cuando existan indicios racionales de que el material de defensa, el otro material, o los productos y tecnologías de doble uso puedan ser empleados en acciones que perturben la paz, la estabilidad o la seguridad en un ámbito mundial o regional, puedan exacerbar tensiones o conflictos latentes, puedan ser utilizados de manera contraria al respeto debido y la dignidad inherente al ser humano, con fines de represión interna o en situaciones de violación grave del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario, tengan como destino países con evidencia de desvíos de materiales transferidos o puedan vulnerar los compromisos internacionales contraídos por España.*

Como indica la disposición final de dicho artículo, esta obligación debe interpretarse en conjunción con la normativa aplicable de la Unión Europea y otros

131. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/ley-secretos-oficiales/>

132. Para más información, ver el informe de octubre de 2020 de Amnistía Internacional España ¿Abrimos ya el candado de la ley de secretos oficiales? Preocupaciones y recomendaciones de Amnistía Internacional para la tramitación de la reforma de la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre secretos oficiales. <https://bit.ly/3dM7FgW>

133. [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-8926](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-8926)

compromisos internacionales jurídicamente vinculantes para España. Este es el caso bajo los artículos 10 y 96 de la Constitución Española, el último de los cuales dice así: "Los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, formarán parte del ordenamiento interno."<sup>134</sup> En la Unión Europea, el control de la exportación de armas está regulado por la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo, de 8 de diciembre de 2008, en su versión actualizada de 2019.<sup>135</sup> Según los criterios establecidos en dicha posición, los representantes gubernamentales tienen la obligación de evaluar ciertos riesgos antes de autorizar una licencia de exportación. En primer lugar, el Criterio 2(c) de la Posición Común obliga a los Estados Miembro a denegar cualquier licencia de exportación "si existe un riesgo manifiesto" de que las armas "pudieran usarse para cometer violaciones graves del Derecho internacional humanitario". En segundo lugar, según el Criterio 6(b), un Estado Miembro de la UE debe tener en consideración el cumplimiento por parte del estado receptor del derecho internacional humanitario, y no expedirá una licencia cuando la evaluación general de los antecedentes del estado comprador no sea positivo.<sup>136</sup> A tal fin, antes de expedir una licencia, un representante gubernamental deberá buscar de manera activa información sobre los "antecedentes en materia de derecho internacional humanitario" del estado receptor y deberá considerar la posibilidad de que dichas armas puedan ser usadas para violar el derecho internacional humanitario. La Guía del usuario de la Posición Común también brinda información adicional sobre las fuentes oficiales que deben consultar los representantes gubernamentales como requisito mínimo antes de tomar una decisión. Entre otros, se incluye: documentación de Naciones Unidas, del Comité Internacional de la Cruz Roja y de otros organismos internacionales y regionales, informes de ONG internacionales, así como de ONG locales dedicadas a los derechos humanos y la información procedente de la sociedad civil en general.<sup>137</sup>

Además, el Artículo 7 (c) del Reglamento de control (aprobado por el Real Decreto de 2014) determina que otro fundamento para la denegación, suspensión o revocación es:

134. El Artículo 10.2 sobre garantías jurídicas determina que "Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos sobre las mismas materias ratificados por España". <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229#a10>

135. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:02008E0944-20190917&from=EN>

136. Consejo de la Unión Europea, COARM 172 CFSP/PESC 393, Guía del Usuario sobre la Posición Común del Consejo 2008/944/PESC que define las normas comunes para el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, aprobada por el Consejo el 20 de julio de 2015, Apartado 6.8.

137. Ibid, págs. 40-41.

en aquellos casos contemplados en el Artículo 6 "Prohibiciones" o en los casos de incumplimiento de los parámetros incluidos en el Artículo 7 "Exportación y Evaluación de las Exportaciones" del Tratado sobre el Comercio de Armas, aprobado el 2 de abril de 2013 y firmado por España el 3 de junio de 2013 y ratificado el 2 de abril de 2014.<sup>138</sup>

A efecto de una aplicación correcta del TCA, cabe mencionar algunos aspectos clave de una guía publicada por Amnistía Internacional en 2015 para ayudar a los representantes gubernamentales a aplicar el TCA.<sup>139</sup>

*En esencia, el TCA representa un cambio por parte de la comunidad internacional para abordar una de las condiciones estructurales que hacen que los delitos de derecho internacional y las violaciones y abusos graves de los derechos humanos sean posibles: el suministro mal regulado e ilícito de armas. Al pretender regular las condiciones que permiten que ocurran esos abusos y violaciones, el TCA es un tratado preventivo.*

Esto se aleja bastante del enfoque cauto adoptado por los Estados cuando se enfrentan a crisis graves de derechos humanos en las que interviene el uso de transferencias de armas para crímenes internacionales. La legalidad de las transferencias de armas ahora se vincula directamente a las normas del derecho internacional de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

*Los Estados partes tienen prohibido, en el Artículo 6 del TCA, autorizar cualquier transferencia (ello incluye la exportación, importación, tránsito, transbordo y corretaje) de armas convencionales y municiones, partes y componentes relacionados que incumplan las medidas incluidas en el Capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas (incluyendo el embargo de armas) o las obligaciones existentes para un Estado parte derivadas de un tratado (como la prohibición de la transferencia de minas según la Convención sobre la prohibición de las minas antipersonales). Además, se prohíben las transferencias cuando un Estado tenga indicios de que las armas objeto de autorización podrían ser utilizadas para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad, infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949, ataques dirigidos contra bienes de carácter civil o personas civiles protegidas como tales, u otros crímenes de guerra tipificados en los acuerdos internacionales en los que sea parte. Los crímenes de lesa humanidad se distinguen del genocidio en cuánto que no requieren la intención específica de destruir a una determinada población.<sup>140</sup>*

La pertinencia de la redacción del Artículo 6 del TCA es algo que se ha destacado. Según Brian Wood, quien dio origen al concepto del TCA en Amnistía Internacional en los años 90:

*El término 'podría' establece un nivel de probabilidad de las infracciones detalladas en el Artículo 6 al mismo nivel que una base racional o razones fundadas para creer que las armas serían utilizadas para dicha finalidad ilegítima (...) una infracción del Artículo 6 incluiría casos en los que un Estado parte debería haber conocido la utilización ilegal de las armas, pero en los que no se hizo el debido seguimiento de las sospechas razonables buscando información adicional. Los procedimientos de autorización exigidos por el TCA obligan al solicitante a publicar toda la información pertinente, así que es muy difícil imaginar que un Estado que aplique el TCA de manera adecuada no haya considerado el conocimiento actual pertinente o el conocimiento de las circunstancias que sí son ampliamente conocidas o para las que existan sospechas racionales.<sup>141</sup>*

Cabe mencionar que el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) recomienda que el término "conocimiento" referido en el Artículo 6 (3) "sea interpretado de manera objetiva para incluir lo que en principio cabe esperar que un Estado parte pueda conocer, sobre la base de la información en su haber o que esté razonablemente disponible."<sup>142</sup>

En este sentido, la Sección 6.c sobre "Estados terceros – transferencia de armas y otro apoyo a las partes en el conflicto" del informe del GEE sobre el Yemen<sup>143</sup> resulta de especial ayuda. En este sentido, el GEE llamó la atención acerca de la responsabilidad de todos los Estados de "respetar y hacer respetar" el derecho internacional humanitario en los Conflictos Armados No Internacionales (CANI) como una cuestión de derecho internacional consuetudinario.<sup>144</sup> A continuación declaró que:

*De acuerdo a lo anterior, los estados no podrán alentar violaciones del derecho internacional humanitario por las partes en un conflicto armado, y deberán ejercer su influencia, en lo posible, para detener dichas violaciones. Las medidas que se espera que adopten los Estados terceros difieren según el nivel de influencia que un Estado ejerza sobre una parte en el conflicto.<sup>145</sup> En el contexto de Yemen, aquellos Estados que tengan una influencia son aquellos que, de manera directa o indirecta, apoyen a alguna de las partes en el conflicto.*

138. Real Decreto 679/2014 de 1 de agosto de 2014, <https://www.boe.es/eli/es/rd/2014/08/01/679/con>

139. La aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas para garantizar la protección de los derechos humanos (2015) <https://www.amnesty.org/es/documents/act30/0003/2015/es/>

140. Para un análisis detallado del Artículo 6 del TCA, véase Clare da Silva y Penelope Nevill, "Article 6 Prohibitions," en *Weapons and International Law. The Arms Trade Treaty*, ed. Clare da Silva y Brian Wood, Ghent: Larcier Group, agosto de 2015, págs. 88–115.

141. Brian Wood & Rasha Abdul-Rahim, The Birth and the Heart of the Arms Trade Treaty, <https://sur.conectas.org/en/birth-heart-arms-trade-treaty/>

142. Understanding the Arms Trade Treaty from a Humanitarian Perspective. CICR, septiembre de 2016, [https://icrcndresourcentre.org/wp-content/uploads/2016/11/4252\\_002\\_Understanding-arms-trade\\_WEB.pdf](https://icrcndresourcentre.org/wp-content/uploads/2016/11/4252_002_Understanding-arms-trade_WEB.pdf)

143. Detalle de los hallazgos del Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales sobre Yemen, ver nota 25, págs. 105-107.

144. *Ibid.*, párrafo. 412.

145. *Ibid.*

Esto también se aplica a España y sus exportaciones de armas a la coalición.

El informe del GEE destacó que la "obligación de respetar y hacer respetar" de acuerdo con el derecho internacional humanitario exige que los Estados se abstengan de transferir armas "si, en base a hechos o conocimiento sobre patrones pasados, cabe esperar que dichas armas pudieran ser usadas para violar el derecho internacional humanitario." Dicha obligación exige una evaluación anterior a cualquier exportación de armas.<sup>146</sup> También destaca que

*otras medidas positivas incluyen condicionar, limitar o rechazar dichas transferencias de armas.<sup>147</sup> Con la cantidad de informes públicos que determinan violaciones graves del derecho internacional humanitario, ningún Estado puede alegar desconocer que dichas violaciones se estén perpetrando en Yemen.*

Resulta sorprendente que, hasta la fecha, el gobierno español haya ignorado este enfoque repetidamente, a pesar del llamamiento de AI para que se aplique.<sup>148</sup> El GEE ha expresado su preocupación con el hecho de que

*los Estados están incumpliendo su deber de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario y que algunos de los Estados que transfieren armas lo puedan estar haciendo violando sus obligaciones en virtud del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) de 2013.<sup>149</sup>*

Ello también es aplicable para España. Es preocupante que el gobierno español no haya prestado la atención debida a los informes del GEE y sus recomendaciones a la hora de aplicar el TCA a las transferencias de armas a la coalición.

Como detalló AI en la guía anteriormente mencionada sobre la aplicación del TCA:

*El TCA exige que los Estados partes realicen una evaluación de si una exportación de armas convencionales o municiones relacionadas y partes y componentes "contribuyese o menoscabase la paz y la seguridad". Posteriormente, el Estado debe evaluar el potencial de que estas armas o elementos relacionados "podrían" utilizarse para cometer o facilitar una violación grave del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario, o un acto que constituya un delito en virtud de las convenciones o los protocolos internacionales del Estado exportador relativos al terrorismo o a la delincuencia organizada transnacional. Los Estados partes exportadores*

*también deben tener en cuenta el riesgo de que las armas o los elementos relacionados se utilicen para "cometer o facilitar actos graves de violencia por motivos de género o actos graves de violencia contra las mujeres y los niños", que también constituyen violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario. Los Estados partes exportadores también deben evaluar el riesgo de desvío de las armas convencionales que comprende el tratado, pero no se les exige expresamente que evalúen también el riesgo de desvío de las municiones o las partes y componentes. El Estado Parte exportador debe examinar medidas para mitigar el riesgo de las consecuencias negativas señaladas anteriormente. Cuando se determine que existe un riesgo preponderante de esas consecuencias negativas, entonces no se puede dar una autorización de exportación.*

Otra obligación del derecho internacional es la que se incluye en el Artículo 16 del proyecto de artículos sobre la Responsabilidad de los Estados por Hechos Internacionalmente Ilícitos redactado por la Comisión de Derecho Internacional (CDI) y anexada por la Asamblea General de Naciones Unidas a una resolución adoptada en 2001: El Estado que presta ayuda o asistencia a otro Estado en la comisión por este último de un hecho internacionalmente ilícito es responsable internacionalmente por prestar esa ayuda o asistencia.<sup>150</sup> En la era digital moderna, es difícil que un Estado que preste ayuda pueda alegar desconocimiento cuando se dispone de tanta información creíble de una multiplicidad de fuentes. A modo de aclaración, merece la pena citar a David, Turp, Wood y Azarova de su publicación sobre la legalidad de las transferencias de armas a Yemen.<sup>151</sup>

*De manera general, los juristas están de acuerdo en que se puede dar por hecho el conocimiento cuando un Estado que considere prestar ayuda o asistencia a otro disponga de conocimiento o indicios plenos o casi plenos derivado de los hechos y circunstancias pertinentes de que dicha ayuda o asistencia resultaría en un hecho internacionalmente ilícito. La obligación de investigar, averiguar y poseer conocimiento pertinente sobre las consecuencias previsibles –la cual forma parte de las obligaciones procedimentales de los Estados para los procesos de expedición de autorizaciones para la exportación de armas– da pie a la presunción de interpretación de aquello que no sólo podía conocer dicho Estado, sino que además tenía la obligación de averiguar. Esta visión se basa en la jurisprudencia internacional principal y en el trabajo de autores eminentes en el campo del derecho internacional. La última de las consultas a expertos sobre complicidad y el derecho sobre la responsabilidad del Estado en Chatham House llegó a una conclusión similar:*

146. Ibid.

147. Ibid.

148. Ver nota 64, pág. 18.

149. Detalle de los hallazgos del Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales sobre Yemen, ver nota 25, párrafo. 413.

150. <https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=A%2FRES%2F56%2F83&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False>

151. Éric David, Daniel Turp, Brian Wood y Valentina Azarova: The Conflict in Yemen and the Legality of Arms Transfers, ver nota 2, págs. 66-74.



*que la intencionalidad debe darse por probada cuando haya un "conocimiento cierto o casi cierto de que el Estado receptor usará la asistencia con fines ilícitos".*

La práctica prevaleciente de los Estados muestra que "el conocimiento cierto o casi cierto de que el Estado receptor usará la asistencia con fines ilícitos es suficiente para dar por probada la intencionalidad tal como se recoge en el Artículo 16, sea cual sea su deseo o finalidad."<sup>152</sup>

Una vez se hayan expedido licencias, se podrá solicitar una nueva evaluación de la autorización si las circunstancias en las que se expidió la licencia han cambiado. De acuerdo con el Artículo 7.7 del TCA, se alienta a los Estados a reexaminar las licencias cuando existan nuevas informaciones que pudieran ser pertinentes. Además, tal y como se mencionó anteriormente, el Artículo 7(a) del del Reglamento sobre el control de las exportaciones de armas sobre el control de las exportaciones de armas en España también determina que se puede revocar una licencia tras su expedición.

Justo después de iniciarse la intervención militar en marzo de 2015, diversos organismos de Naciones Unidas, así como reputadas ONG empezaron a presentar informes sobre las violaciones cometidas por la coalición en Yemen. También los medios de comunicación, como se menciona anteriormente, al poco de iniciarse la contienda, informaron del uso de aeronaves A330 MRTT para el reabastecimiento de aeronaves de combate operadas por la coalición para ataques aéreos que podrían constituir crímenes de guerra en Yemen.

Al responder a preguntas planteadas en el Congreso de Diputados en junio de 2021, la secretaria de Estado de Comercio evidenció que había una mala comprensión de la **naturaleza preventiva del TCA** y del cambio de paradigma que supone para los representantes del gobierno español; eso es así también en otros países exportadores. Sus declaraciones sobre las armas españolas encontradas en Yemen durante el conflicto muestran una confusión entre los indicios de un uso ilícito, el conocimiento de su uso para cometer crímenes internacionales y el riesgo sustancial de uso indebido de las mismas en relación con las violaciones graves del DIDH y del DIH:

*Respecto a las diversas investigaciones –y aquí me remito a una más antigua, por ejemplo, de la consultora Ares, ya en el año 2015, que derivó también en una investigación de Naciones Unidas que determinó que el Gobierno español no era responsable en absoluto–, aquellas referidas a Instalaza, por ejemplo, y otras que se han mencionado hoy de*

*morteros del Alakrán, también digo claramente que no hay ninguna evidencia de ningún departamento ministerial participante en la JIMDDU de utilización de estos materiales en el conflicto de Yemen. Tampoco hay evidencia alguna ni se ha encontrado material español en territorio yemení perteneciente al Gobierno legítimo de Yemen. De lo contrario, lógicamente, si tuviéramos evidencia, tendríamos que aplicar el artículo 8 de la Ley 53/2007, que supone la revocación de dichas licencias, pero tal cosa no ha tenido lugar.*

La falta de pruebas directas que vinculen el uso de armas españolas por parte de la coalición con crímenes internacionales en Yemen no significa que no haya indicios de que las transferencias de armas españolas se adecuen al TCA. Como ya se ha dicho, en relación a las transferencias no prohibidas, el TCA exige una evaluación de riesgos para determinar si las armas exportadas podrían utilizarse para cometer o facilitar una violación grave del DIDH y DIH. Hay tres elementos claves que demuestran que dicho riesgo existe al analizar las exportaciones de armas: primero, el deficiente historial de la coalición en relación al DIH, como demuestra su conducta en el conflicto en Yemen; segundo, el hecho de que se ha documentado el uso de armas españolas en Yemen desde 2015; tercero, las medidas de mitigación contempladas en el Artículo 7, párrafo 2 del TCA que ha adoptado hasta la fecha el gobierno español en lo relativo al control del uso final son insuficientes para eliminar o reducir de manera sustancial el riesgo preponderante de las "consecuencias negativas" (de acuerdo con el Artículo 7.1 del TCA) de que dichas armas podrían utilizarse para cometer o facilitar violaciones graves del DIH (o DIDH) en Yemen.

Como indican David, Woo *et al.* en su Opinión sobre la legalidad de las transferencias de armas a Yemen:

*En el caso de las transferencias de armas a Yemen [...] la legalidad de dichas autorizaciones de exportación puede rebatirse demostrando que los Estados exportadores tenían un conocimiento previo del patrón continuado de violaciones graves y supuestos incumplimientos del derecho internacional por parte de la coalición, usando armas y municiones similares. Se puede demostrar que los Estados suministradores eran sabedores, o al menos deberían haber sabido, que suministrar armas y municiones similares a los presuntos autores contribuiría a que dichas violaciones continuaran y, por ello, hubieran tenido que denegar la autorización de las exportaciones de esas armas.*

Hay un sinfín de informes de fuentes fiables, incluyendo la ONU y organizaciones independientes internacionales y yemeníes que muestran un historial continuado de violaciones graves del DIH y DIDH por parte de miembros de las fuerzas armadas tanto de Yemen como de la coalición, en especial desde mar-

152. Harriet Moynihan, 'Aiding and Assisting: Challenges in Armed Conflict and Counterterrorism', Chatham House Research paper, noviembre de 2016.

zo de 2015. Hay informes creíbles desde mediados de 2014 que muestran que todas las partes en el conflicto en Yemen tienen un historial de incumplimiento y falta de respeto hacia sus obligaciones en materia de DIH y DIDH. En diciembre de 2015, sólo nueve meses después de que la coalición empezara a bombardear Yemen, hubo informes fiables que apuntaban al incumplimiento de las normas internacionales por la coalición. Un dictamen jurídico<sup>153</sup> de expertos internacionales de reconocido prestigio en derecho internacional solicitado por la Sección británica de Amnistía Internacional y Saferworld concluyó que el gobierno de Reino Unido estaba incumpliendo las leyes y normas del país, de la UE y el derecho internacional al suministrar armas a Arabia Saudí en el contexto de su intervención militar y campaña de bombardeo en Yemen. El dictamen jurídico de Matrix Chambers incluía diez incidentes entre el 30 de marzo y finales de octubre de 2015, ilustrando así la naturaleza de los bombardeos que habían despertado la alarma internacional. Así pues, el conocimiento que se tenía de la situación en el momento y la información sobre la falta de respeto del derecho internacional por parte de la coalición ya estaba disponible para las empresas armamentísticas y los gobiernos.

A la luz de estas informaciones, parece razonable suponer que las fuerzas armadas de la coalición que operan en Yemen con casi total certeza usarán cualquier suministro de aeronaves, munición aérea, vehículos blindados y otras armas para cometer presuntos ataques ilegales indiscriminados o desproporcionados que causan graves daños a la población y objetivos civiles, y que dichos suministros se usarán en graves violaciones de los derechos humanos, incluyendo el desvío de armas a las fuerzas irregulares yemeníes y a las fuerzas rebeldes.<sup>154</sup> La ya conocida práctica de la coalición de perpetrar estos ataques ilegales debería servir de indicio claro a los Estados suministradores que, si deciden y cuando decidan autorizar dichas operaciones, podrían estar suministrando los medios para cometer o facilitar violaciones graves del DIH y del DIDH.

Además de los informes oficiales, de la sociedad civil y de la información en los medios, se han planteado preguntas parlamentarias al gobierno español en relación a la exportación de armas. Entre 2015 y 2021 se han planteado diversas preguntas y mociones parlamentarias en un esfuerzo por detener la venta de armas a Arabia Saudí. Por ejemplo, el 10 de junio de

2015, el secretario de Estado de Comercio (García-Legaz Ponce) informó al Comité de Defensa del Congreso de los Diputados que entre las principales operaciones llevadas a cabo en 2014 hubo la entrega de una aeronave de reabastecimiento en vuelo a Arabia Saudí. Declaró que España revisa rigurosamente las exportaciones a los miembros de la coalición por su intervención en Yemen. Varios diputados expresaron su preocupación por las violaciones de derechos humanos que ocurren tanto en Arabia Saudí como en Yemen, señalando que el gobierno estaba ignorando este riesgo en lo relativo a las autorizaciones de exportación de armas.<sup>155</sup> El 1 de septiembre de 2016 se plantearon preguntas parlamentarias sobre la intención del gobierno de detener la autorización de exportaciones a las partes en el conflicto en Yemen.<sup>156</sup> El 13 de octubre de 2016 se planteó otra pregunta parlamentaria sobre la posible adopción de medidas contra Arabia Saudí en relación con el uso de armas españolas en Yemen. El 20 de diciembre de 2016 un grupo de diputados interpeló al gobierno para que dejara de expedir licencias de exportación de armas a países que violan los derechos humanos, como Arabia Saudí.<sup>157</sup>

El 26 de enero de 2017, se presentó una moción en el Congreso de los Diputados solicitando al gobierno, que debería haber tenido información sobre las violaciones graves del DIH por parte de la coalición saudí en Yemen, que denegara las autorizaciones de exportación de armas a Arabia Saudí.<sup>158</sup> El 13 de marzo de 2017, respondiendo a una pregunta parlamentaria, el gobierno español declaró que estaba sumamente preocupado por "el empeoramiento de la situación humanitaria derivada del conflicto en Yemen". Con respecto a la exportación de piezas de repuesto para las aeronaves A330 MRTT a Arabia Saudí, en septiembre de 2018, la secretaria de Estado de Comercio, Xiana Méndez, informó al Congreso de los Diputados que durante 2017 las exportaciones a países de la Liga Árabe habían sido por valor de 450 millones de euros.

Desde 2015, cuando algún diputado cuestiona las licencias y exportaciones a los países miembros de la coalición, el gobierno siempre ha usado la misma respuesta:

*Si el gobierno español tuviese conocimiento de que existe un riesgo de uso indebido de los materiales exportados, aplicaría el Artículo 8 de la Ley 53/2007 de 28 de diciembre de 2007 so-*

153. [https://www.amnesty.org.uk/files/webfm/Documents/issues/final\\_legal\\_opinion\\_saudi\\_arabia\\_18\\_december\\_2015\\_-\\_final.pdf?VersionId=MVeeK\\_yJqbWF213Ug5zllO\\_zC6yeyok](https://www.amnesty.org.uk/files/webfm/Documents/issues/final_legal_opinion_saudi_arabia_18_december_2015_-_final.pdf?VersionId=MVeeK_yJqbWF213Ug5zllO_zC6yeyok)

154. Ver, por ejemplo, Amnistía Internacional, "Yemen: Emiratos Árabes Unidos suministra de forma irresponsable armas occidentales a las milicias" 6 de febrero de 2019, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2019/02/yemen-uae-recklessly-supplying-militias-with-windfall-of-western-arms/>

155. Diario de sesiones del congreso de los diputados, Comisiones, Defensa, Sesión núm. 44, 10 de junio de 2015.

156. Pregunta escrita del diputado D. Ignasi Candela Serna el 01.09.2016.

157. Diario de sesiones del congreso de los diputados, Comisiones, Defensa, Sesión núm. 3, 20 de diciembre de 2016.

158. Proposición de Ley Núm. 161/001179 presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, sobre el embargo de armas a los países implicados y otras medidas sobre la resolución del conflicto en Yemen.

*bre el control del comercio exterior de materiales de defensa y de doble uso, por el que se puede suspender o revocar una autorización previamente concedida.*

De todo lo anterior, se desprende que existe un conocimiento amplio sobre un conjunto de supuestas violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, lo cual indicaría que existe un riesgo preponderante de que determinadas clases transferencias pudieran usarse de manera indebida. El uso repetido de la declaración arriba mencionada por parte del gobierno plantea una serie de preguntas, incluyendo ¿En qué se sustenta la conclusión de que no es aplicable el Artículo 6 del TCA?; ¿Hasta qué punto reexamina la JIMDDU sus decisiones, teniendo en cuenta la gran cantidad de información disponible?; ¿Por qué no se están aplicando las disposiciones del Artículo 6, párrafo 3 del TCA de manera adecuada?; y ¿Cómo se evalúa el riesgo preponderante de las exportaciones a la coalición? En cualquier caso, esta cuestión revela la necesidad de mejorar las evaluaciones de riesgo de las exportaciones españolas de armas, en línea con el sistema objetivo y preventivo que detalla el TCA. El hecho de que los detalles sobre las exportaciones estén envueltos en secretismo ayuda muy poco en este sentido, pero con la determinación política suficiente, se podría derribar este muro de silencio.

Habida cuenta de la información basada en hechos descrita en los apartados anteriores, la expedición de licencias para la exportación de material militar a los miembros de la coalición liderada por Arabia Saudí y los EAU parece ir en contra de las disposiciones aplicables. Esto es así especialmente en relación a los productos que usan en sus campañas de guerra aérea, y sobre los cuales existen multitud de informes internacionales tanto oficiales como de la sociedad civil que han documentado su uso indiscriminado en relación a la protección de la población e infraestructura civiles. Sin embargo, como muestran los datos sobre exportaciones, las autoridades españolas han expedido licencias durante todo el periodo de la guerra en Yemen, y empresas como Airbus Defence and Space, S.A. han usado dichas licencias de manera continuada. La mejora de las medidas de control del uso final adoptadas por el gobierno en 2020 son un primer paso positivo, aunque resultan insuficientes para garantizar que no se transfieran armas españolas y así evitar que dichas armas puedan facilitar o contribuir a crímenes internacionales, y deberían reforzarse. Deberían adoptarse más medidas para suspender dichas transferencias.

### 3.2 RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS CON RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO DE EXPORTACIÓN DE ARMAS

Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (UNGP, por sus siglas en inglés) fueron aprobados por unanimidad por el Consejo de Derechos Humanos en 2011<sup>159</sup> y requieren que las empresas eviten causar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos, así como prevenir o mitigar los efectos sobre los derechos humanos que puedan derivarse de sus operaciones, productos o servicios mediante sus relaciones comerciales, aun cuando no hayan contribuido a dichos efectos de manera directa.<sup>160</sup> A tal fin, las empresas deben contar con políticas y procesos de debida diligencia para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas sobre cómo abordan sus efectos sobre los derechos humanos. Cuando un directivo o una directiva de una empresa tenga conocimiento de que las actividades de la empresa están contribuyendo o pudieran contribuir a efectos adversos en los derechos humanos, deberán adoptar las medidas necesarias para detener o prevenir dichos efectos y usar su posición para mitigar cualquier efecto residual en la medida de lo posible.<sup>161</sup> Cuando una empresa permita o contribuya a una violación de derechos, tiene la responsabilidad de remediarla o cooperar en acciones que busquen remediarla.

En 2019, Amnistía Internacional publicó un informe<sup>162</sup> que revelaba cómo los principales actores del sector, incluyendo Airbus, BAE Systems y Raytheon no habían adoptado la debida diligencia en derechos humanos de manera adecuada para evitar que sus productos fueran usados en posibles violaciones de derechos humanos y crímenes de guerra. Amnistía apeló al sector para que desarrollara con urgencia políticas y procesos de debida diligencia en derechos humanos que fueran independientes de aquellos que se siguen como parte de las evaluaciones gubernamentales de expedición de licencias y que abordaran de una vez los altísimos riesgos para los derechos humanos que afronta el sector como consecuencia de sus actividades.<sup>163</sup> Amnistía Internacional también exhortó a las empresas fabricantes de armas a que remediaran

159. UNHRC, Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "Proteger, Respetar y Remediar". Informe Final del Representante Especial del secretario general para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, UN Doc. A/HRC/17/31 (2011).

160. Ibid, Principio 13 de los UNGP.

161. Ibid, Observación sobre el principio 19 de los UNGP.

162. Amnistía Internacional, Outsourcing Responsibility: Human Rights Policies in the Defence Sector, 19 de septiembre de 2019, <https://www.amnesty.org/en/documents/act30/0893/2019/en/>

163. <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2019/09/arms-companies-failing-to-address-human-rights-risks-2/>



rápida y eficazmente aquellas situaciones en las que sus productos hayan contribuido a violaciones graves de derechos humanos o violaciones graves del derecho internacional humanitario.<sup>164</sup>

Amnistía Internacional se puso en contacto con Airbus solicitando información sobre sus políticas y procesos de debida diligencia en derechos humanos, incluyendo cómo evalúan los riesgos de efectos adversos en los derechos humanos en situaciones de conflicto. Airbus no respondió a las preguntas de Amnistía Internacional y se limitó a dar una respuesta breve y general destacando su compromiso con los derechos humanos y la naturaleza lícita de sus actividades empresariales. La empresa informó a AI de lo siguiente:

*Airbus siempre llevará a cabo su actividad de manera ética, en línea con los valores de Airbus y en cumplimiento de todas las leyes y normativas aplicables. Como parte de su compromiso, Airbus apoya los principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas. Airbus sigue de cerca cualquier cambio en el derecho internacional para garantizar que las ventas cumplan con todos los requisitos jurídicos en relación a las transacciones con países sometidos a sanciones de la ONU, la UE, el Reino Unido y los EE.UU.*<sup>165</sup>

La respuesta se queda corta en las responsabilidades de Airbus bajo los Principios Rectores, que exigen que las empresas tengan responsabilidades propias de respetar los derechos humanos que sean independientes de la capacidad y/o voluntad de un estado de cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos.

Ya desde el inicio hay que enfatizar que las medidas que adopta una empresa en materia de debida diligencia deberían ser "proporcionales a la gravedad y probabilidad de efectos adversos. Cuando la probabilidad y gravedad de los efectos adversos sea elevado, deberán reforzar su debida diligencia."<sup>166</sup> Puesto que los riesgos inherentes a este sector son específicos para el comercio de armas, y puesto que la probabilidad y gravedad de los efectos adversos es elevada, debe de reforzarse la debida diligencia. Como consecuencia, el Principio 23 de los UNGP reconoce que algunos entornos operacionales pueden aumentar el riesgo de responsabilidad tanto para la empresa como para sus directivos y establece que:

*En cualquier contexto, las empresas deben: c) Considerar el riesgo de provocar o contribuir a provocar violaciones graves de derechos humanos como una cuestión de cumpli-*

*miento de la ley dondequiera que operen [y] los directores, directivos y empleados de las empresas pueden incurrir en responsabilidades legales por actos que equivalen a graves violaciones de derechos humanos.*<sup>167</sup>

Cualquier empresa que suministre materiales o equipos a usuarios finales de los que se sabe están participando en violaciones graves de derechos humanos y del derecho humanitario, incluyendo crímenes de guerra, se enfrentaría al riesgo de incumplir dichas normas. Más aún, los individuos que participaran en la venta de dichos materiales o equipos pueden ser cómplices de cualquier violación posterior de derechos humanos y del derecho humanitario en los que se hayan usado sus materiales o equipos. El suministro de aeronaves y piezas o componentes de las mismas y para las que la parte suministradora conoce que serán usadas para cometer o facilitar crímenes internacionales en un conflicto para el que cada vez hay más pruebas de la comisión de crímenes de guerra, podría acarrear responsabilidad penal para las partes suministradoras.

Las empresas que operan en el sector armamentístico y sus directivos tienen el deber de cuidado específico que incluye las consecuencias para los derechos humanos y humanitarios derivadas de sus decisiones de suministro. La razón de dicho deber de cuidado específico es, en primer lugar, por la naturaleza militar de los productos vendidos por empresas que acarrea el riesgo de ser cómplices de delitos. En segundo lugar, la precaución especial exigida a las empresas fabricantes de armas radica en el contexto en el que suministran sus productos. En aquellos casos en los que el comprador de las armas esté participando o suministrando a un conflicto armado, el potencial para que los materiales militares fabricados se usen para la comisión de delitos se ve acrecentado aún más. El tribunal militar durante los Juicios de Nuremberg destacó que:

*Las transacciones comerciales en las que participan individuos que sean totalmente lícitas y permisibles en tiempos de paz o de ocupación no bélica, pueden cambiar por completo en el caso de ocupaciones bélicas.*<sup>168</sup>

Según el TPIR<sup>169</sup> los actos de un empresario que suministre armas podrían equivaler a ayudar o encubrir la preparación y comisión de violaciones del derecho internacional humanitario. Así pues, como apuntó el

164. <https://www.amnesty.org/en/wp-content/uploads/2021/05/ACT3008932019ENGLISH.pdf>

165. Ibid. pág. 63.

166. OECD (2019), OECD Due Diligence Guidance for Responsible Business Conduct OECD Publishing; <https://www.oecd.org/daf/inv/mne/due-diligence-guidance-for-responsible-business-conduct.htm>, pág. 17.

167. Principio 23 de los UNGP, ver nota 158, Véase también el Principio 7 sobre el deber del estado de asistir y guiar la conducta empresarial en zonas afectadas por conflictos.

168. Law Review of the Trials of War Criminals, Volume X, The IG Farben and Krupp Trials, pág. 47.

169. *The Prosecutor v. Georges Anderson Nderubumwe Rutaganda*, Judgement and sentence, Case no. ICTR-96-3-T, T.Ch. I, 6 de diciembre de 1999, párrafos. 385 a 387.

CICR, y habida cuenta del riesgo de complicidad, la decisión sobre el suministro debe incluir una evaluación del cumplimiento del derecho internacional y humanitario por parte del usuario final, dado que la parte suministradora de armas "que suministra armas a usuarios finales sabiendo que las usa para violar el derecho internacional humanitario" se enfrenta al riesgo cierto de ser penalmente responsable.<sup>170</sup>

### 3.3 REQUISITOS JURÍDICOS PARA LA RESPONSABILIDAD PENAL EN EL DERECHO PENAL INTERNACIONAL

Como se detalla en el apartado anterior sobre la exigencia de debida diligencia a las empresas fabricantes de armas, además del marco jurídico que regula la expedición de licencias, tanto los representantes gubernamentales como los actores empresariales deben revisar cuidadosamente sus acciones contrastándolas con el derecho penal aplicable. Este informe se centra en la responsabilidad penal determinada por las normas internacionales recogidas en el Estatuto de la Corte Penal Internacional y apoyada, cuando resulte necesario, por las decisiones adoptadas por tribunales internacionales *ad-hoc*.

Como ya se ha mencionado al inicio de este informe, en diciembre de 2019 varias ONG presentaron una comunicación a la Corte Penal Internacional. En ella se abordaba la responsabilidad de diversas empresas y representantes gubernamentales de cinco países. En el presente informe nos centramos únicamente en los actores españoles. Dado que ni los representantes gubernamentales ni los actores empresariales españoles han cometido directamente crímenes de guerra en Yemen, cualquier posible responsabilidad penal sólo puede vincularse a la asistencia que brindan. El Estatuto de Roma también cubre la responsabilidad penal de dichos actos de asistencia. El artículo más importante en relación al grupo de actores en cuestión es el Artículo 25 (3) (c) del Estatuto de Roma que establece que:

*Será penalmente responsable y podrá ser penado por la comisión de un crimen de la competencia de la Corte quien, con el propósito de facilitar la comisión de ese crimen, sea cómplice o encubridor o colabore en algún modo en la comisión o la tentativa de comisión del crimen, incluso suministrando los medios para su comisión.*

El informe detalla de manera resumida cuándo la CPI tiene competencia en ciertos delitos, qué delitos quedan sometidos al Estatuto y en qué debe consistir

exactamente la asistencia brindada por el colaborador y cómplice en el sentido del elemento de intencionalidad que debe mostrar un colaborador y cómplice.

#### 3.3.1 JURISDICCIÓN

El Artículo 12 del Estatuto de Roma establece las condiciones previas para el ejercicio de la competencia territorial o individual. Dado que Yemen aún no ha ratificado el Estatuto de Roma, la CPI no es competente en los delitos cometidos en territorio yemení en base al Artículo 12 (1) del Estatuto de Roma. Sin embargo, de acuerdo con el Artículo 12 (2) (a) y (b) de dicho Estatuto, la Corte tendrá competencia si

*[...] uno o más de los siguientes estados parte de dicho estatuto han aceptado la competencia de la Corte [...]; El estado en cuyo territorio se lleve a cabo la conducta en cuestión [...]; El estado del cual tiene la nacionalidad la persona acusada del delito.*

Ambas situaciones son aplicables a la conducta de actores empresariales y representantes gubernamentales españoles. España ha ratificado el Estatuto de Roma y los actores empresariales y representantes gubernamentales tienen la nacionalidad española. Además, la conducta en cuestión (la expedición de licencias y exportación de bienes) se llevaron a cabo en o desde territorio español. Así pues, la CPI tendría competencia individual sobre los representantes del gobierno y los actores empresariales españoles que sean cómplices en la comisión de crímenes de guerra.

#### 3.3.2 DELITOS PRINCIPALES COMETIDOS

El Estatuto de Roma distingue entre aquellos delitos cometidos en un conflicto armado internacional y aquellos en un conflicto armado no internacional. El conflicto actual en Yemen es un conflicto armado que no es de naturaleza internacional (CANI) y cumple con los dos requisitos mínimos establecidos en el Artículo 8 (d) y (f) del Estatuto de Roma: organización e intensidad.

En relación al primer requisito, el Artículo 8 (d) determina que las acciones armadas deben ser (i) entre autoridades gubernamentales y actores armados, o (ii) entre grupos armados organizados. El conflicto armado en Yemen es entre el gobierno yemení y otros grupos armados, de los cuales el principal es el grupo armado huzi.<sup>171</sup>

170. CICR, 'Business and International Humanitarian Law, an Introduction to the Rights and Obligations of Business Enterprises under International Humanitarian Law', 11 de septiembre de 2006, pág. 25, <https://www.icrc.org/en/publication/0882-business-and-international-humanitarian-law-introduction-rights-and-obligations>

171. Informes sobre la participación de Al Qaeda, Estado Islámico de Siria e Irak. I.C. Ahmed, Enviado Especial del Secretario General para informar al Consejo de Seguridad sobre el Yemen, 17 de febrero de 2016. <https://www.un.org/undpa/en/speeches-statements/17022016/yemen>

El Artículo 8 (f) del Estatuto de Roma determina que el nivel de intensidad de las hostilidades debe ser equivalente a un conflicto armado prolongado, uno que supere a "situaciones de disturbios y tensiones internas". En este marco, el umbral exacto de intensidad se decide en base a cada caso.<sup>172</sup> Aun así, el número de indicadores de intensidad posibles los propuso el Tribunal Penal Internacional para la Ex-Yugoslavia (TPIY) en el caso de la Fiscalía contra Milosevic: la duración o naturaleza prolongada del conflicto, la gravedad de las hostilidades, el alcance de las hostilidades, el número de soldados desplegados y el tipo de armas usadas.<sup>173</sup> El conflicto en Yemen lleva ya desde 2015, afecta a una gran proporción de la población, especialmente en el norte del país. La situación ha sido declarada una catástrofe humanitaria y económica<sup>174</sup> por el alto número de víctimas mortales, heridos, hambruna,<sup>175</sup> y daños a infraestructuras.<sup>176</sup> La magnitud del daño ocasionado es un indicador de la variedad de armas usadas en el conflicto, y permite afirmar su intensidad.

En un conflicto armado no internacional como éste, el Estatuto de la CPI castiga ciertos crímenes, entre los que se encuentran varios que son muy relevantes en el caso del conflicto en Yemen, y son los siguientes:

- Artículo 8 (2) (c)(i) Homicidio como crimen de guerra.
- Artículo 8 (2)(e)(i) Dirigir intencionalmente ataques contra la población civil como tal o contra civiles que no participen directamente en las hostilidades.
- Artículo 8(2)(e)(ii) Dirigir intencionalmente ataques contra objetos e individuos que utilicen los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra.
- Artículo 8(2)(e)(iii) Dirigir intencionalmente ataques contra personal u objetos participantes en una misión de asistencia humanitaria o de mantenimiento de la paz.
- Artículo 8(2)(e)(iv) Dirigir intencionalmente ataques contra objetos culturales, lugares de culto e instituciones similares.

Para aceptar que se ha cometido cualquiera de los crímenes descritos, deben concurrir una serie de elementos en un bombardeo aéreo/ataque durante un conflicto armado no internacional. Como se menciona anteriormente, en base a la información recabada, hay informes elaborados, entre otros, por el Grupo

de Expertos sobre el Yemen y el Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales que han declarado de manera reiterada que todas las partes, incluyendo la coalición, han violado los principios del derecho internacional humanitario.<sup>177</sup> Bryk y Saage-Maasz destacan que "En algunas instancias, el Grupo de Expertos y el Grupo de Eminentes Expertos sobre el Yemen de la ONU han concluido que las violaciones documentadas podrían ser constitutivas de crímenes de guerra."<sup>178</sup>

### 3.3.3 ACTUS REUS O EL ELEMENTO CONDUCTUAL EN LA COMPLICIDAD EN CRÍMENES DE GUERRA

Si se cometieron crímenes principales y la asistencia en su comisión es competencia de la CPI, tal y como se argumenta anteriormente, las acciones de la parte que brinda asistencia deben cumplir una serie de requisitos para que se la pueda considerar penalmente responsable; ello está relacionado primero y principalmente con la conducta de la parte que brinda asistencia.

Según el Artículo 25 (3)(c), un individuo debe ser cómplice, encubridor o haber colaborado en la comisión del crimen. La competencia que se deriva de la CPI en este aspecto es muy limitada. De hecho, sólo se ha pronunciado al respecto la Sala de Primera Instancia en el caso Bemba. Concluyó que la norma engloba tanto la colaboración tangible como la no tangible, y por ende hay un amplio abanico de hechos que aumentan el riesgo de comisión del crimen.<sup>179</sup> También dictaminó que la colaboración definida en el Artículo 25 (3)(c) "no requiere que se cumpla con ningún umbral determinado" ni elementos cualitativos específicos.<sup>180</sup> "De acuerdo con esta norma, la colaboración en el crimen no necesita contribuir de manera sustancial a la comisión del mismo, y bastaría con que tuviera un efecto sobre el crimen" concluyen Bryk y Saage-Maasz.<sup>181</sup>

Esta norma fue confirmada en el contexto del comercio de armas en los ámbitos competenciales de tribunales internacionales *ad-hoc* y de tribunales nacionales, en los que se ha determinado la responsabilidad penal de individuos responsables de sumi-

172. *Rutaganda v. Prosecutor*, Judgment, ICTR-96-3, 26 de mayo de 2003, § 93.

173. *Prosecutor v. Milosevic*, Decision on Motion for Judgment of Acquittal, ICTY, 16 de junio de 2004, §§ 28-31. Referenciado in *Limaj et al.*, ICTY Judgment, Trial Chamber, §§ 135-43; y en los indicadores en *Prosecutor v. Haradinaj et al.*, Judgment, Trial Chamber I, IT-04-84, 3 de abril de 2008, § 49.

174. Informe de 2018 del Grupo de Expertos sobre Yemen, ver nota 24, pág. 1.

175. Informe de 2018 del Grupo de Eminentes Expertos, ver nota 13, pág. 2.

176. Informe de 2017 del Grupo de Expertos sobre Yemen, ver nota 10, pág. 2.

177. Consultar Apartado I del presente informe.

178. L. Bryk & M. Saage-Maasz, Individual Criminal Liability for Arms Exports under the ICC Statute, *Journal of International Criminal Justice* 0 (2019), 1-21, 8.

179. L. Bryk & M. Saage-Maasz, Individual Criminal Liability for Arms Exports under the ICC Statute, *Journal of International Criminal Justice* 0 (2019), 1-21, 11.

180. Judgment pursuant to Article 74 of the Statute, *Prosecutor vs Bemba Gombo et al.*, (ICC-01/05-01/13), Trial Chamber VII, 19 de octubre de 2016, § 88 and 89.

181. L. Bryk & M. Saage-Maasz, Individual Criminal Liability for Arms Exports under the ICC Statute, *Journal of International Criminal Justice* 0 (2019), 1-21, 11.



nistrar armas y material a las partes en un conflicto armado cuando las armas en cuestión fueron usadas para la comisión de crímenes internacionales.<sup>182</sup> Sin embargo, algo que resulta especialmente relevante en este caso, es que dicha norma también se ha aplicado en casos en los que no había pruebas de que un arma concreta suministrada fuera usada para cometer un crimen concreto, como fue la sentencia dictada contra Taylor por el Tribunal Especial para Sierra Leona.<sup>183</sup>

### 3.3.4 MENS REA O EL ELEMENTO INTENCIONAL EN LA COMPLICIDAD EN CRÍMENES DE GUERRA

Además de la cuestión fáctica de la conducta, la parte colaboradora debe haber colaborado con una actitud intencional concreta. Según el Artículo 25 (3)(c) del Estatuto de la CPI, para que se derive responsabilidad penal, el individuo debe actuar "*con el propósito de facilitar*" la comisión del delito. Como ya han señalado otros, el alcance de este elemento de intencionalidad es debatible, puesto que los términos usados en el Estatuto difieren de los términos usados en los estatutos y en la jurisprudencia de tribunales *ad-hoc*. Sin entrar en detalles, el principal problema es que parecería ser que la norma adoptada en el Estatuto de la CPI es más restrictiva que la de los tribunales *ad-hoc* que han aplicado la norma del mero conocimiento. Así pues, bastaba que la parte colaboradora poseyera el mero conocimiento del delito principal, pero no era necesario que hubiera una intencionali-

dad concreta para la comisión de dicho delito. En la jurisprudencia de la CPI, de nuevo, únicamente se ha abordado de manera explícita el elemento de intencionalidad descrito en el Artículo 25 (3)(c) del Estatuto de la CPI en el caso contra Bemba. La Sala de Primera Instancia aparentemente rechazó la norma rebajada basada en el conocimiento y sostuvo que, a diferencia de otros instrumentos internacionales, el Artículo 25 (3) (c) establece de manera expresa el requisito de la "intencionalidad" concreta para la colaboración en un hecho delictivo.<sup>184</sup>

El debate sobre la interpretación correcta de esta cuestión sigue abierto y será la CPI quien deba brindar una interpretación definitiva sobre el elemento intencional que se establece en el Artículo 25 (3) (c). Hasta ese momento, es prudente guiarse por la norma aplicada actualmente en el derecho internacional consuetudinario, según la cual, para el delito principal, basta con que el individuo tuviera la intención de cometer un delito o tuviera conocimiento de que se pudiera cometer en el curso normal de los acontecimientos.<sup>185</sup>

A modo de conclusión, el elemento de intencionalidad para la responsabilidad accesoria que se determina en el Artículo 25 (3) (c) requiere, en nuestra opinión, de los siguientes hechos: que el individuo tuviera la intención de participar en una conducta concreta de colaboración y que, como mínimo, fuera consciente de que se podría cometer el delito principal en el curso normal de los acontecimientos.

182. Para más información sobre dichos casos, véase: Christian Schliemann & Linde Bryk, *Arms Trade and Corporate Responsibility, Liability, Litigation and Legislative Reform*, November 2019, FES Study, Págs. 11-16.

183. L. Bryk & M. Saage-Maasz, *Individual Criminal Liability for Arms Exports under the ICC Statute*, *Journal of International Criminal Justice* 0 (2019), 1-21, 11.

184. L. Bryk & M. Saage-Maasz, *Individual Criminal Liability for Arms Exports under the ICC Statute*, *Journal of International Criminal Justice* 0 (2019), 1-21, 13.

185. Para más información sobre el debate véase: L. Bryk & M. Saage-Maasz, *Individual Criminal Liability for Arms Exports under the ICC Statute*, *Journal of International Criminal Justice* 0 (2019), 1-21, pág. 13 y siguientes.



#### 4. VALORACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE DIRECTIVOS DE EMPRESAS Y AUTORIDADES ESPAÑOLAS

Tras explicar las normas sobre responsabilidad penal aplicables y brindar la información necesaria sobre los hechos relativos a las licencias, las exportaciones y la documentación de supuestos crímenes de guerra cometidos en el conflicto en Yemen, a continuación, se puede valorar, de forma tentativa, la responsabilidad penal de los representantes gubernamentales españoles y de los actores empresariales de Airbus Defence and Space S.A.

##### 4.1 ACTUS REUS

La contribución española a la guerra aérea en Yemen consiste en el suministro de piezas y componentes, así como tareas de mantenimiento, para las aeronaves Eurofighter Typhoon y la aeronave de reabastecimiento A330 MRTT. Airbus Defence and Space S.A. y la alta dirección de la misma, proporcionaron asistencia práctica –a saber, aeronaves Eurofighter y piezas de repuesto para los Eurofighter así como servicios de mantenimiento, formación y apoyo– y también estímulo a los miembros de la coalición. Airbus Defence and Space S.A. también ha exportado varias aeronaves de reabastecimiento en vuelo A330 MRTT y sus piezas de repuesto, además de ofrecer servicios de mantenimiento para las mismas, a Arabia Saudí en el transcurso del conflicto

armado en Yemen. Al menos tres de las seis aeronaves exportadas a Arabia Saudí se entregaron tras haber iniciado la coalición su intervención en Yemen.

A pesar de la dificultad en obtener información sobre las licencias concretas expedidas por representantes del gobierno español para la exportación de piezas de repuesto y componentes de las aeronaves Eurofighter y A330 MRTT a Arabia Saudí y los EAU, así como de piezas de repuesto para esta última, queda claro que se expidieron licencias, puesto que de otro modo no se habría podido realizar ninguna exportación. Lo que falta es información concreta sobre el momento en el que expidieron las licencias y el alcance de las mismas, y no tanto información sobre si se expidieron o no. La obtención de información adicional sobre esta cuestión es algo que podrían hacer las autoridades judiciales competentes para ello, ya sea a nivel nacional o internacional.

Ambos tipos de aeronave desempeñan una función importante en la guerra de Yemen, puesto que la aeronave Eurofighter constituye una parte nada desdeñable de la flota aérea de Arabia Saudí. Los A330 MRTT se usaron para el reabastecimiento de aeronaves tanto saudíes como emiratíes. Además de la entrega inicial de las aeronaves y el suministro subsiguiente de piezas de repuesto y componentes, durante el conflicto en Yemen se ha podido documentar que también se ofrecieron servicios de mantenimiento para dichas aeronaves.

El uso de estas aeronaves en espacio aéreo yemení en el contexto de operaciones aéreas ha sido documentado tanto con imágenes como en videos publicados en Internet. Su uso en los bombardeos aéreos también fue confirmado por varias fuentes gubernamentales. Dado el número importante de bombardeos aéreos documentados por organismos de Naciones Unidas y por ONG y que han sido calificados como posibles crímenes de guerra, es muy probable que hayan participado aeronaves Eurofighter en dichos bombardeos.

Si bien en nuestra opinión el suministro de aeronaves Eurofighter y A330 MRTT debe considerarse relevante para la guerra aérea en Yemen, esta cuestión no es tan siquiera necesaria según las normas del derecho penal internacional. Además –y se reconoce ampliamente que la “asistencia práctica, el incentivo o apoyo moral” también pueden considerarse asistencia–,<sup>186</sup> el análisis presentado describe una conducta que constituye un incentivo. En este sentido, el suministro de armas no sólo brinda los medios para la comisión de crímenes de guerra, sino que el hecho de que una parte en guerra tenga la certeza de recibir un suministro de armas, formación y asistencia técnica y que lo continuará recibiendo, supone un incentivo para que esta parte prosiga con sus actividades bélicas. Además, no hace falta demostrar una relación concreta entre la entrega de un producto determinado y un crimen de guerra individual para llegar a la conclusión de que ha habido una complicidad en la comisión de un delito. Incluso en ausencia de un uso demostrado de las aeronaves Eurofighter, o del A330 MRTT en bombardeos concretos, el requisito de *actus reus* sí se cumple.

Con base en la información pública sobre licencias, exportaciones y el consiguiente uso de los productos, la conducta de los directivos de Airbus y de los representantes del gobierno español parece cumplir con las definiciones de *actus reus* en relación a la complicidad.

## 4.2 MENS REA

La intencionalidad en la responsabilidad penal definida en el Artículo 25 (3) (c) se da cuando la parte que brinda asistencia tiene conocimiento, en el curso normal de los acontecimientos, de que ocurrirá el delito, o cuando la parte que brinda asistencia tiene la intención de que se cometa un crimen.

186. Entre otros: *Prosecutor v Blagojević and Jokić* (Judgment) IT-02-60-T (ICTY, TC I) (17 de enero de 2005), [782]; *Prosecutor v Brđanin* (Judgment) IT-99-36-T (ICTY, TC II) (1 de septiembre de 2004), [729]; *Prosecutor v Blaškić* (Judgment) IT-95-14-A (ICTY, AC) (29 de julio de 2004), [46].

Tanto los representantes gubernamentales como los actores empresariales deben disponer de información y documentos para su análisis antes de participar en una conducta que pueda ser calificada como contribución al delito (la licencia y la exportación).

Los representantes gubernamentales españoles están sometidos a un marco jurídico concreto para la exportación de armas a la hora de decidir sobre la aprobación de una licencia de exportación de armas. Según dicho marco jurídico, antes de expedir una licencia, un representante gubernamental debe buscar activamente información sobre los antecedentes en materia de derecho internacional humanitario de la parte receptora y analizar la posibilidad de que las armas en cuestión sean usadas para violar el DIH. Además, los representantes gubernamentales españoles tienen acceso a diferentes informes y se espera de ellos que conozcan dicho tipo de información.

Debido al alto riesgo inherente a la naturaleza de la industria armamentística, los directivos de Airbus tienen un deber de cuidado superior, un deber de vigilancia aumentado que incluye las consecuencias de sus decisiones de suministro en materia de derechos humanos y derecho humanitario. En este sentido, se espera que los directivos de Airbus lleven a cabo una evaluación de (i) quién es la parte compradora, y (ii) si la parte compradora está cometiendo violaciones de derechos humanos o del derecho internacional humanitario. Ello implica realizar una evaluación minuciosa que garantice que los directivos de Airbus estén informados de los acontecimientos actuales y que sigan de cerca la información de medios nacionales e internacionales fiables sobre la conducta de los miembros de la coalición.

Dicha información existía a lo largo y ancho del periodo de conflicto en Yemen. Existen documentos oficiales de organismos de Naciones Unidas, del Parlamento Europeo y de la sociedad civil que, de manera constante y repetida, verifican información basada en hechos de que en Yemen se están cometiendo crímenes de guerra. Ha habido procesos judiciales en varios de los Estados en los que tienen sede los socios de producción de las empresas españolas. En Bélgica, se llegó incluso a suspender la expedición de licencias de exportación sobre la base de dictámenes judiciales. De un modo parecido, varios países europeos decidieron detener y suspender la expedición de licencias y exportaciones a Arabia Saudí y los EAU, precisamente por el riesgo de que el material militar pudiera ser usado de manera ilícita en la comisión de crímenes de guerra. Toda esta información fue puesta en conocimiento de los actores gubernamentales y empresariales de España en varias ocasiones, mediante preguntas parlamentarias e informes en los medios



españoles. Ello incluye una serie de preguntas a los directivos de Airbus SE sobre la entrega y uso de productos de Airbus en la guerra de Yemen.<sup>187</sup>

Sin embargo, y a pesar de las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario por parte de la coalición, algunas de las cuales podrían calificarse como crímenes de guerra, Airbus España siguió suministrando material militar relacionado con las aeronaves de reabastecimiento A330 MRTT y los Eurofighter a los miembros de la coalición, así como las piezas de repuesto necesarias y servicios de mantenimiento para que las aeronaves pudieran operar. Habida cuenta de la obligación de revisar los riesgos existentes sobre la base de la documentación disponible, esto sólo puede haber pasado con el pleno

187. Preguntas formuladas por las Asociación de Accionistas Éticos en la Asamblea General del 27 de mayo de 2020, protocolo de las respuestas registradas por las autoras.

conocimiento – si bien no la intención – de que las fuerzas de la coalición estaban cometiendo supuestos crímenes de guerra. El elemento de intencionalidad fue mencionado expresamente por el Director Ejecutivo de Airbus, Tom Enders, quien según informó El País en febrero de 2019, amenazó con fabricar productos “sin componentes alemanes” si Berlín persistía en mostrar “una suerte de superioridad moral” tras la decisión de Alemania de detener las exportaciones de armas a Arabia Saudí.<sup>188</sup>

Esta misma valoración se puede aplicar a los representantes gubernamentales españoles quienes, incluso después de 2015, siguieron expidiendo licencias o se abstuvieron de revocar o suspender licencias ya expedidas.

188. [https://elpais.com/politica/2019/02/25/actualidad/1551119731\\_006430.html](https://elpais.com/politica/2019/02/25/actualidad/1551119731_006430.html)



## 5. CONCLUSIONES

Con base en todo lo anterior, podemos concluir que, entre marzo de 2015 y la fecha en la que se redacta este informe, la coalición ha cometido graves violaciones del derecho internacional humanitario en Yemen, algunas de las cuales equivalen a crímenes de guerra según la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

En relación con los supuestos crímenes de guerra, parece que la coalición ha hecho caso omiso de la naturaleza civil de diversos objetos y edificios y del hecho de que en algunos de los lugares bombardeados no había objetivos militares, sólo civiles. Ello resultó en numerosos ataques contra escuelas, hospitales, centros culturales o infraestructuras esenciales, así como domicilios particulares, que han podido ser documentados por fuentes nacionales e internacionales. También se ha atacado de manera intencional funerales y bodas, lo cual podría calificarse de crímenes de guerra en virtud del Artículo 8 (2) (c) (i) y 8 (2) (e) (ii) y (iv) del Estatuto de Roma.

La envergadura de los informes sobre dichos bombardeos y el aparente patrón subyacente de ataques contra civiles demuestran una falta de voluntad o incapacidad de las fuerzas de la coalición de cumplir con los requisitos del derecho internacional humanitario.

El presente informe se ha centrado en la función de las armas españolas y de los actores que las han fabricado y exportado en el conflicto en Yemen, y en los supuestos crímenes de guerra cometidos.

- En el periodo entre 2015 y el primer semestre de 2021, el valor de las exportaciones de armas españolas a Arabia Saudí y los EAU alcanzó las cifras de 1.306.980.202€ y 311.219.441€ respectivamente.
- España ha seguido vendiendo armas a Arabia Saudí y los EAU al menos hasta junio de 2021, a pesar de las exigencias repetidas de la sociedad civil y de diputados para que se suspendieran las transferencias.
- España ha expedido licencias de exportación de armas a Arabia Saudí y los EAU de manera continuada, que han beneficiado a Airbus Defence and Space, S.A.
- Estos suministros son la base para la guerra aérea de la coalición, e incluyen componentes, piezas de repuesto y servicios de mantenimiento para diversas aeronaves Eurofighter y de aeronaves de reabastecimiento A330 MRTT.

Ello permite concluir que los bombardeos aéreos, que podrían constituir crímenes de guerra, podrían haber

sido facilitados por el suministro de armas españolas y el suministro de servicios de mantenimiento, formación y apoyo. La exportación de dichos productos fue autorizada por organismos administrativos españoles.

El 3 de septiembre de 2019, Amnistía Internacional escribió a quien por entonces era el director ejecutivo de Airbus, Dirk Hoke: "Amnistía Internacional entiende que Airbus suministra aeronaves de combate y servicios relacionados a la coalición liderada por Arabia Saudí, que está inmerso en un conflicto en Yemen. Amnistía Internacional ha documentado 36 bombardeos aéreos que parecerían haber violado el derecho internacional humanitario (DIH) y que resultaron en la muerte de 513 civiles (incluyendo al menos 157 niños y niñas). Otros organismos de reconocido prestigio, incluyendo el Grupo de Expertos sobre el Yemen y el Grupo de Eminentes Expertos Regionales e Internacionales sobre Yemen de Naciones Unidas han documentado muchas más violaciones cometidas por la aviación de la coalición liderada por Arabia Saudí." En febrero de 2022, el ECHCR, el Centre Delàs y Amnistía Internacional España escribieron una carta a Airbus España para compartir con la empresa las conclusiones del informe sobre Airbus España. A finales de febrero, la empresa respondió a las organizaciones.

Para más información, véase la respuesta de la empresa en el anexo de este informe.

Los actores empresariales y gubernamentales deben revisar sus acciones, contrastándolas con las normas del derecho penal internacional tal y como se recogen en el Estatuto de Roma, la legislación española y las normas sobre la debida diligencia en los derechos humanos para las empresas. Dichas normas exigen un análisis minucioso de la información disponible acerca del riesgo de que se haga un uso ilícito del material militar exportado. Habida cuenta de la abundancia de información hoy día, no hay argumentos que puedan apoyar la tesis de que los actores gubernamentales y empresariales desconozcan que los suministros militares pudieran ser usados en la comisión de supuestos crímenes de guerra.

En resumen, parecen existir fundamentos racionales para creer que las fuerzas de la coalición han cometido crímenes de guerra en Yemen y que tanto representantes gubernamentales españoles como directivos con poder de toma de decisiones de Airbus Defence pueden ser cómplices de dichos crímenes de guerra en el sentido expresado en el Artículo 35 (3) (c) del Estatuto de Roma de la CPI.





## 6. RECOMENDACIONES

Con base en todo lo anterior, emitimos las siguientes recomendaciones:

### AL GOBIERNO DE ESPAÑA

#### SOBRE LA TRANSPARENCIA:

- Poner a disposición de los diputados que sean parte de la Comisión de Secretos Oficiales los **datos esenciales sobre las evaluaciones de riesgo** de las aeronaves de reabastecimiento A330 MRTT y de las partes y componentes de las aeronaves de combate Eurofighter Typhoon.
- Adoptar sin más demora la nueva Ley de Información Clasificada para garantizar que cualquier restricción al derecho de acceso a la información cumpla con los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, y se adecúe a las normas internacionales.
- En futuros informes sobre la exportación de armas españolas, incluir datos **concretos sobre las licencias de exportación expedidas para partes del Eurofighter Typhoon enviadas al Reino Unido de Gran Bretaña**, incluyendo información sobre partes y componentes.

#### SOBRE EL CONTROL DEL USO FINAL:

- Iniciar una **investigación independiente** con personas expertas de prestigio en el campo del DIDH

y DIH sobre el **uso por parte de la coalición de aeronaves de reabastecimiento A330 MRTT y aeronaves de combate Eurofighter Typhoon** para determinar si han contribuido o facilitado la comisión de supuestos crímenes de guerra en Yemen. El mandato, la composición y el informe final de dicha investigación deberían ser públicos, incluyendo la dotación de recursos adecuados para su realización.

A la espera de que se publique el informe final de dicha investigación, sus conclusiones y recomendaciones:

- **Suspender la expedición de licencias para servicios de mantenimiento, formación y otros servicios relacionados** para las aeronaves de reabastecimiento A330 MRTT como las llevadas a cabo por Iberia en Madrid. Cuando fuera necesario, dichas licencias deberían ser revocadas.
- **Suspender cualquier licencia de exportación de partes (y piezas de repuesto) y componentes del Eurofighter Typhoon** hasta que la coalición encabezada por Arabia Saudí y los EAU cese en sus ataques indiscriminados o desproporcionados y los ataques que de manera deliberada tengan como objetivo a la población civil u objetos civiles en Yemen y que constituyen crímenes de guerra; que la coalición ponga fin al bloqueo aéreo y naval de Yemen y que se adopten medidas contundentes para poner fin a la impunidad.
- **Aclarar** si el gobierno español considera que la **asistencia técnica** mencionada anteriormente se

ajusta a la definición incluida en el Artículo 3.2 de la Ley 53/2007 y debería, por consiguiente, estar sujeta a una autorización administrativa. Si fuera el caso, deberían revocarse las licencias para este tipo de actividad.

- **Mejorar las medidas de control del uso final** de 2020 para que se incluya una cláusula adicional jurídicamente vinculante en el último certificado de uso final sobre garantías del uso de los productos exportados, para la cual las autoridades de la parte importadora certifiquen que los bienes importados no serán usados para facilitar o cometer violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

## **SOBRE LA APLICACIÓN DEL TCA Y OTRAS NORMAS:**

- Aplicar de manera adecuada el Artículo 6, párrafo 3, y el Artículo 7 del TCA y suspender y/o revocar, según convenga, las licencias y transferencias de partes y componentes cuando existan indicios racionales de que puedan contribuir o facilitar violaciones graves del DIDH y/o DIH.

## **SOBRE LA MITIGACIÓN DEL EFECTO DE LA SUSPENSIÓN DE TRANSFERENCIAS:**

- Crear un grupo de trabajo sobre la conversión de la industria de la defensa en el seno del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo con la participación de representantes de la administración, las empresas del sector, sindicatos de personas trabajadoras y expertas de la sociedad civil. El mandato de dicho grupo de trabajo debería incluir aquellos casos en los que la suspensión de transferencias de armas españolas pudiera tener un efecto económico grave, con el fin de mitigar dicho efecto en el empleo de las personas trabajadoras del sector armamentístico y proponer medidas para que, entre otras, puedan acogerse al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por el Gobierno.

## **A LAS EMPRESAS FABRICANTES DE ARMAS Y DE DEFENSA**

- Adoptar y aplicar un marco jurídico que obligue a las empresas, incluyendo las empresas de defensa, a observar la debida diligencia en derechos humanos en sus operaciones internacionales, cadenas de suministro y en relación al uso de sus productos y servicios. Bajo dicho marco, se debe persuadir a las empresas de defensa para que identifiquen, eviten y mitiguen los riesgos en derechos humanos de sus actividades y relaciones empresariales.

- Incluir evaluaciones de debida diligencia en derechos humanos en sus procesos de obtención de licencias. Para cada posible transferencia, las empresas deberían demostrar que han identificado y abordado cuidadosamente los efectos en los derechos humanos de sus actividades.

- Acelerar la adopción de la normativa obligatoria de la UE sobre debida diligencia para promover el respeto de los derechos humanos y del medio ambiente de las empresas. Se necesita nueva legislación para la aplicación de requisitos intersectoriales claros, robustos y de aplicación a las empresas, incluyendo las empresas de defensa, para que respeten los derechos humanos y medioambientales y lleven a cabo la debida diligencia.

## **AL MINISTERIO FISCAL Y A LAS AUTORIDADES JUDICIALES ESPAÑOLAS**

- En relación con los supuestos crímenes de guerra cometidos en Yemen:
  - Con respecto a individuos sometidos a la jurisdicción de España: ejercer sus poderes de investigación y cooperar y apoyar plenamente las posibles investigaciones de la Corte Penal Internacional.

- En general, garantizar que se investigue toda acusación creíble sobre conductas ilícitas de empresas de defensa en relación con abusos contra los derechos humanos y, cuando proceda, incoar procesos penales.

## **A AIRBUS**

- El compromiso de respetar los derechos humanos y la creación de políticas y procesos robustos de debida diligencia en derechos humanos que cubran los riesgos y abusos de los derechos humanos en conexión con el uso de productos y servicios de la empresa.

- Identificar y evaluar los efectos sobre los derechos humanos de los productos y servicios de la empresa antes, durante y después de su transferencia, especialmente en lo concerniente a las transferencias de materiales y equipos militares a usuarios finales que participen en conflictos armados o represión interna.

- Hacer públicos los riesgos identificados y cómo los está abordando de la mejor manera posible.

- Contrastar los antecedentes de sus clientes con valores de referencia para derechos humanos.

- Incluir en sus contratos cláusulas sobre el cumplimiento del derecho internacional de derechos humanos y controlar regularmente las transferencias de productos y su uso final, así como auditar de manera periódica las actuaciones de sus clientes.
- Usar su influencia para influir en el comportamiento de sus clientes, incluyendo, si fuera necesario, la suspensión o cese de las relaciones comerciales en aquellos casos en los que no se puedan mitigar los riesgos adecuadamente.
- Abstenerse de presionar para que se rebajen los requisitos de expedición de licencias cuando ello pueda suponer un aumento del riesgo de abusos de derechos humanos y no posicionarse en contra de iniciativas que pudieran reducir los abusos relacionados con armas.
- Posibilitar reparaciones en los casos en que sea posible.



## ANEXO

### Right of Reply to Upcoming Publication on Spanish Arms Exports and Alleged War Crimes in Yemen and Responsibility of Airbus Defence and Space

# EUROPEAN CENTER FOR CONSTITUTIONAL AND HUMAN RIGHTS



Mr. Alberto Gutiérrez  
President Airbus Spain  
Avenida Aragon, 4040 – 1º Planta  
28022, Madrid

*Cc: José María Palomino, corporate social responsibility director.*

Via mail to: [jose.palomino@airbus.com](mailto:jose.palomino@airbus.com)

**Madrid/Berlin, 14 February 2022**

Dear Mr. Gutiérrez,  
Dear Mr. Palomino,

**RE: RIGHT OF REPLY TO UPCOMING PUBLICATION ON  
SPANISH ARMS EXPORTS AND ALLEGED WAR CRIMES IN  
YEMEN AND RESPONSIBILITY OF AIRBUS DEFENCE AND  
SPACE**

The European Center for Constitutional and Human Rights (ECCHR), the Centre Delàs for Peace Studies, and Amnesty International Spain write to you concerning an upcoming report that has been drafted by ECCHR and Centre Delàs with the support of Amnesty International. The report that will be published in the coming weeks maps the links between Spanish arms transfers and alleged war crimes in the Yemen war between 2015 and the first quarter of 2021 (latest period with official data) and addresses the responsibility of various companies, including Airbus, and government officials.

The aforementioned organizations would like to share with you the report's central findings and conclusions that concern Airbus Spain, in order to provide your company with a right of reply prior to publication. We would be very grateful for your comments on the information and conclusions below, so that we may include them in the publication of the report and other published materials as appropriate.

**The report – topics and conclusions:**

- The report documents Spanish arms exports to the Kingdom of Saudi Arabia (KSA) and the United Arab Emirates (UAE), highlighting Spain's role in the production, export and maintenance of both combat aircrafts, the Eurofighter Typhoon, as well as the aerial refueling tanker plane, the A330 MRTT. It identifies the

—  
EUROPEAN CENTER FOR  
CONSTITUTIONAL AND  
HUMAN RIGHTS e.V.

—  
ZOSSENER STR. 55-58  
AUFGANG D  
10961 BERLIN, GERMANY

—  
PHONE +49.(030).40 04 85 90  
FAX +49.(030).40 04 85 92  
MAIL INFO@ECCHR.EU  
WEB WWW.ECCHR.EU

—  
AMTSGERICHT  
BERLIN-CHARLOTTENBURG  
VR 26608

—  
VORSTAND:  
DIETER HUMMEL  
LOTTE LEICHT  
TOBIAS SINGELNSTEIN

—  
GENERALSEKRETÄR:  
WOLFGANG KALECK

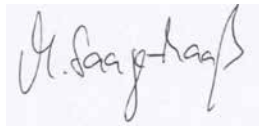
companies involved in the production and export of combat aircrafts to the KSA and the UAE, focusing on the Spanish company Airbus Defence and Space S.A. in Spain. The report contains parts of the research conducted by ECCHR in collaboration with Centre Delàs for Peace Studies (for the Spanish chapter) for the communication submitted to the Prosecutor's Office of the International Criminal Court (ICC) in December 2019, which covers information on arms transfers from five countries (United Kingdom, Germany, Spain, France and Italy).<sup>1</sup>

- The report focuses on the role that Spanish arms, along with those who manufacture and export them, play in the war in Yemen and the war crimes allegedly committed there, highlighting that:
  - Spain has continued selling weapons to Saudi Arabia and the UAE at least until June 2021.
  - A continuous stream of licences granted in Spain for arms exports to Saudi Arabia and the UAE has benefited Airbus Defence and Space S.A.
  - These supplies provide the basis for the Saudi-UAE-led Coalition's aerial warfare, in the form of components, spare parts and maintenance for the Eurofighter aircraft, as well as several A330 MRTT fueling planes and components, spare parts and the maintenance activities thereof.
- Coalition airstrikes in Yemen, alleged to be war crimes, were enabled by the supply of arms from Spain and the provision of maintenance, training and support services. The export of these products has been authorised by Spanish administrative bodies.
- Violations of International Humanitarian Law were committed by Coalition forces in Yemen, and the activities of both Spanish government officials and decision-making staff of Airbus Defence may be considered as aiding and abetting such alleged war crimes in the sense of Art. 25. (3) (c) of the International Criminal Court Statute.
- Both corporate and government actors need to review their actions against the standards of international criminal law as established by the Rome Statute, domestic Spanish law, as well as the legal framework for corporate human rights due diligence. These standards require a thorough analysis of available information on the risks of misuse of potential exports of military equipment.

A full, footnoted Airbus assessment can be found in the annex.

Should you have any comments or clarifications regarding the information provided in this communication, we would be grateful if you could respond by 24 February 2022 to [schliemann@ecchr.eu](mailto:schliemann@ecchr.eu) and [jcalvo@centredelas.org](mailto:jcalvo@centredelas.org). Please do not hesitate to contact us if you require any further information regarding this request or our work. Please note that we intend to convey any information we receive from you in published materials as appropriate (which may include quoting your responses verbatim).

Kind regards,



Dr. Miriam Saage-Maasz  
Legal Director  
Business and Human Rights  
ECCHR



Jordi Calvo Rufanges  
Coordinator  
Centre Delàs d'Estudis per la Pau



Esteban Beltrán  
Director  
Amnesty International Spain

<sup>1</sup> <https://www.amnesty.org/en/latest/press-release/2019/12/icc-investigate-arms-companies-yemen-war-crimes-allegations/>

## ANNEX: INFORMATION ON AIRBUS

### 1- AIRBUS DEFENCE AND SPACE S.A. AS MAIN CONTRIBUTOR TO EUROPEAN EXPORTS TO THE KSA AND UAE:

- The Eurofighter and the A330 MRTT fueling plane are of high relevance to the fleets of the KSA and the UAE. Spanish parts and components are essential for both these planes.
- The Eurofighter Typhoon combat aircraft, indispensable for the air warfare in Yemen, is the result of joint production schemes including several European companies. For the Eurofighter Typhoon the key companies involved are BAE Systems headquartered in the United Kingdom, Airbus Space & Defence GmbH (Germany), Airbus Space & Defence S.A. (Spain) with its joint parent company Airbus SE headquartered in the Netherlands, and Leonardo headquartered in Italy.
- Eurofighter Jagdflugzeug GmbH<sup>2</sup> is a limited liability company (based in Munich). At this moment, BAE (33%), Airbus GE (33%), Airbus SP (13%), and Leonardo (21%) own Eurofighter Jagdflugzeug GmbH,<sup>3</sup> the composition of ownership shares having changed over time. When it comes to exports to Saudi Arabia, Eurofighter Jagdflugzeug GmbH acts as a subcontractor for BAE, which means that BAE is the main contract partner with Saudi Arabia.<sup>4</sup>
- In-flight fueling of both the Typhoon and the Tornado combat aircraft (also used by the Saudi-led-Coalition) can be carried out by the A330 MRTTs. The A330 MRTT is the result of a collaborative effort by several companies from different countries.

### 2- AIRBUS CONTRIBUTION TO THE EUROFIGHTER AIRCRAFT:

- Parts for the Eurofighter are produced by Airbus Spain in Illescas (Toledo/Spain) and in Getafe (Madrid region/Spain). According to Airbus "Illescas is responsible for manufacturing the components of the empennage and aft fuselage for all Airbus aircraft versions and for the Eurofighter combat aircraft." "Airbus undertakes parts manufacturing and the assembly for the Eurofighter also at the Getafe site."<sup>5</sup> The left wing, the right wing and the nose of the Eurofighters are assembled in Getafe. 6
- In relation to the licensing of Eurofighter for export from Airbus Spain to the UK for final assembly or onward exports to Saudi Arabia, it has been difficult to access information on when exactly which parts and components were licenced. There is also no information on when exactly which parts and components were licensed and delivered from Airbus Spain to prepare the final assembly in the UK. A freedom of information request made by Centre Delàs on 17 July 2019 with the Ministry of Industry, Commerce and Tourism to obtain access to the licences of exports of parts for the Tornado, was denied on 26 July 2019 as it was stated that all information regarding licences was covered under the 1968 Official Secrets Act.

### 3- USE OF THE EUROFIGHTER IN THE WAR IN YEMEN:

- Deliveries of the Eurofighter Typhoon combat aircraft from BAE to Saudi Arabia in the relevant time period are based on a purchase agreement for the so-called Project Salamin of September

<sup>2</sup> Eurofighter Jagdflugzeug GmbH, Am Söldnermoos 17, D-85399 Hallbergmoos Germany, Tel: +49 811 801222.

<sup>3</sup> <https://www.eurofighter.com/about-us>.

<sup>4</sup> "Eurofighter Jagdflugzeug GmbH generates its operating profit through management activities such as: -general contractor to NETMA and Austria for the Eurofighter Typhoon programme-subcontractor of BAE for the Export Saudi Arabia and Oman Project-Leonardo subcontractor for the initial phase of the Kuwait project". Lagebericht für das Geschäftsjahr 2017' pp. 3-4; Unternehmensregister, Eurofighter Jagdflugzeug GmbH, 'Jahresabschluss zum Geschäftsjahr vom 01.01.2017 bis zum 31.12.2017. Available at <https://www.bundesanzeiger.de/ebanzwww/wexsservlet>.

<sup>5</sup> Airbus Official Website, "Airbus in Spain", <https://www.airbus.com/company/worldwide-presence/spain.html>.

<sup>6</sup> <https://abcblogs.abc.es/tierra-mar-aire/otros-temas/eurofighter-caza-construy.html>.

2007 comprising the delivery of 72 Eurofighter Typhoon aircrafts. The Al Salam deal consists of two main programmes: aircraft deliveries (72 Eurofighter aircraft), and the Saudi Arabia support programme (“air crew and ground crew training, maintenance facilities, technical support, spares and repairs, aircraft availability, and aircraft capability upgrades”).<sup>7</sup> Financing of the Al Salam deal was finalised in 2014. Based on company and public information, 12 Eurofighter aircraft were delivered in 2015, 11 in 2016 and 4 in 2017, the other jets had been exported prior to April 2015. However, concrete dates for the licence granted to BAE to export assembled Eurofighter aircrafts to Saudi Arabia cannot be retrieved.

- Several sources have confirmed the use of the Eurofighter Typhoon in airstrikes carried out by the Coalition in Yemen since March 2015.<sup>8</sup> Pointing to specific airstrikes in which the Eurofighter Typhoon was used is, however, difficult. Yet, given the high percentage of Eurofighters in the air fleet of the coalition and their ability to carry various types of ammunition/munitions it is highly likely that the Eurofighter Typhoon would be involved in many of the airstrikes carried out by the Coalition. These airstrikes include the attacks on Médecins Sans Frontières hospitals with protected status.<sup>9 10 11</sup> There have also been attacks on schools, documented by Mwatana for Human Rights.<sup>12</sup> There are also series of cases of attacks against civilians documented by the UN Panel of Experts on Yemen, Reuters, Mwatana, Human Rights Watch, Amnesty International and other NGOs including: the case of Al Hudaydah warehouses,<sup>13</sup> the attack on a civilian house in Mahala in 2016,<sup>14</sup> on Radfan water bottling factory,<sup>15</sup> on Alsonidar Factory,<sup>16</sup> among others.

#### 4- PRODUCTION AND EXPORT OF THE AIRBUS A330-MRTT REFUELLING JET:

- Saudi Arabia and the UAE have ordered and received several A330 MRTT, with Saudi Arabia receiving six A330 MRTT from Airbus Spain. As Defence News sources show that the last one of the three planes of the second batch was delivered after the beginning of the Operation “decisive storm” in March 2015.<sup>17</sup>
- The German government confirmed that, between July 2015 and December 2015, licences were granted for exports of components produced for the fueling plane A330 MRTT assembled in and exported to Saudi Arabia from Spain.<sup>18</sup> Moreover, since the beginning of the war in 2015

<sup>7</sup> David Wearing, ‘A Shameful Relationship. UK Complicity in Saudi State Violence’, CAAT, April 2016, p. 22, <https://www.caat.org.uk/campaigns/stop-arming-saudi/a-shameful-relationship.pdf>.

<sup>8</sup> Reply to parliamentary question of May 2015, BT Drucksache 18/4824, answer to question 10, (hereinafter German Gov. Reply 18/4824) <https://dipbt.bundestag.de/doc/btd/18/048/1804824.pdf>; UK Minister of Defence reply to written parliamentary question no. 38591 on Yemen: Military Intervention, <https://web.archive.org/web/20190130130928/https://www.parliament.uk/business/publications/written-questions-answers-statements/written-question/Commons/2016-05-25/38591/>; UK Minister of Defence reply to written parliamentary question no. 64277 on Yemen: Military Intervention, <https://www.parliament.uk/business/publications/written-questions-answers-statements/written-question/Commons/2017-02-17/64277/>; Hekman Ludo, “#GermanArms Jets over Yemen”, 27 February 2019, video clip, [https://www.youtube.com/watch?time\\_continue=154&v=An8B62toSgq](https://www.youtube.com/watch?time_continue=154&v=An8B62toSgq); On Lighthouse reports, see <https://www.lighthousereports.nl/>.

<sup>9</sup> Human Rights Watch, Yemen: Coalition Airstrikes Hit Hospital, 27 October 2015, <https://www.hrw.org/news/2015/10/27/yemen-coalition-airstrikes-hit-hospital> and UN Panel of Experts on Yemen 2016 Report, p. 191, <https://www.securitycouncilreport.org/atf/cf/%7B65BFCF9B-6D27-4E9C-8CD3->

<sup>10</sup> MSF incident report: Airstrike on the Taiz Health Clinic, Houban District, Taiz City, 2 December 2015, at 1, [https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Yemen\\_Taiz\\_investigation\\_summary\\_final.pdf](https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Yemen_Taiz_investigation_summary_final.pdf).

<sup>11</sup> MSF International investigation of the 15 August attack on Abs hospital Yemen, Summary of Findings, 27 September 2016, [https://www.msf.org/sites/msf.org/files/yemen\\_abs\\_investigation.pdf](https://www.msf.org/sites/msf.org/files/yemen_abs_investigation.pdf), p. 2.

<sup>12</sup> Mwatana for Human Rights, August 2020, Undermining our Future – Attacks on Yemen’s Schools March 2015 – December 2019.

<sup>13</sup> Documentary produced by Mwatana, ‘From the Margin of Life, into the Heart of the War’; <https://www.youtube.com/watch?v=m-UAy5Tc1Hg&feature=youtu.be>.

<sup>14</sup> Final Report of the Panel of Experts on Yemen, UN Doc. S/2018/193 (2017), p. 206, <https://www.undocs.org/S/2018/193>.

<sup>15</sup> Final Report of the Panel of Experts on Yemen, UN Doc. S/2018/594 (2018), p. 279, <https://undocs.org/S/2018/594>.

<sup>16</sup> Ibid, p. 266.

<sup>17</sup> Airforcesmonthly, José Ramón Valero, “Saudi A330 MRTT Programme Almost Complete”.

<sup>18</sup> Reply of German Government/Ministry for Economics to written question by MP Jan van Aken on 13 January 2016, p. 3.



up to 2020 spare parts for in-flight refuelling were exported from Spain to Saudi Arabia<sup>19</sup>. It is very likely that these included the exports of spare parts for the A330-MRTTs.

- Spanish Government officials authorised Airbus Spain to export ready-made A330-MRTT refuelling jets to Saudi Arabia. These exports appear to have been licenced before the Coalition's intervention in Yemen in March 2015. It is unclear when the exports of spare parts were licenced. Moreover, it is highly likely that Spanish government officials have also authorised the export of parts and components of Eurofighter Typhoon jets to Saudi Arabia. These exports enabled the Coalition members to conduct aerial attacks over Yemen in a systematic manner since the beginning of Operation Decisive Storm.
- In relation to maintenance of the A330-MRTT, in June 2017 it was reported that an A330-MRTT landing in Madrid Barajas with registration 2401 was undergoing maintenance.<sup>20</sup> Subsequently, between 18 February 2019 and 24 May 2019 a Saudi Arabian A330-MRTT with registration 2403 was spotted. From this information it appears that 2 Saudi A330-MRTT jets have returned to Madrid in 2017 and 2019 and spotted close to the maintenance site in La Munoza from Iberia. It is likely that the planes were there for maintenance. Iberia has stated that it has a contract with Airbus and that some of the Saudi planes had returned for small modifications after 2013. According to an Airbus Spain spokesperson the majority of the checks and maintenance is done in Saudi Arabia, but the 'heavy checks' meaning maintenance checks that need to be carried out every x amount of flight hours, is done in Spain.<sup>21</sup> This type of maintenance appears to be performed by Iberia under a contract with Airbus.

#### **4- USE OF THE AIRBUS A330-MRTT REFUELING JET FOR THE YEMEN ARMED CONFLICT:**

- Defence News sources confirm that the refueling plane A330 MRTT produced by Airbus Spain is being used by both the UAE and Saudi Arabia in their air campaign over Yemen generally<sup>22</sup> and concretely for the fact that of one of the 30 planes deployed by the UAE in the operation "Decisive Storm" was a A330 multi-role tanker transport aircraft.<sup>23</sup> On 26th June 2017, the media outlet *Defensa.com* published a news article reporting the first Airbus 330 MRTT returning from Saudi Arabia to Spain for maintenance<sup>24</sup>. According to this media outlet, the 330 MRTT refueling jet was back to the Airbus' Station 'La Muñoza', to undergo maintenance operations and improvement in its military systems, after an intense operative period in the Saudi Arabian intervention in Yemen. Similarly, a leaked French government document also confirms the use of the Emirati A330 MRTT most probably from the Jeddah air base.<sup>25</sup>
- Fueling planes are central to the air campaign by the Coalition given their unique capacities. The A330-MRTT allows for "Air-to-Air refueling missions without the need for an additional fuel tank". More fuel on-board means more flexibility, more range and longer time on station for the coalition.
- After the Coalition intervened in Yemen A330-MRTT refueling jets have been delivered to Saudi Arabia. Additional sources indicate the likelihood that spare parts for the A330-MRTT jets were also delivered at least in 2016. And, in 2017 and 2019 open source data and new reporting indicates that A330-MRTT jets were undergoing maintenance in Spain. At the same time, French government documents confirm that the A330-MRTTs are being used by the Coalition in Yemen.

<sup>19</sup> Full information and sources in section Spanish Arms Exports fueling the war in Yemen of this report.

<sup>20</sup> Julio Maiz Sanz, "El Primer A330 MRTT Saudita vuelve a España para tareas de mantenimiento", *Defensa.com*, 26 June 2017, <https://www.defensa.com/aeronautica-y-espacio/primer-a330-mrta-saudita-vuelve-espana-para-tareas-mantenimiento>.

<sup>21</sup> Pol Pareja, "Airbus e Iberia realizan en Barajas tareas de mantenimiento para aviones militares de Arabia Saudí, El Diario, 25 November 2019, [https://www.eldiario.es/politica/iberia-realiza-mantenimiento-aviones-madrid\\_1\\_1164060.html](https://www.eldiario.es/politica/iberia-realiza-mantenimiento-aviones-madrid_1_1164060.html).

<sup>22</sup> "Paris Air Show 2015: Saudis take delivery of final MRTT", 17 June 2015, at 2, <https://world-defense.com/threads/paris-air-show-2015-saudis-take-delivery-of-final-mrta.2321/>.

<sup>23</sup> Jon Lake, (2015, June) Yemen on the Edge, *Airforces Monthly*, 36-40, at 40, <https://pocketmags.com/us/airforces-monthly-magazine/june-2015>.

<sup>24</sup> <https://www.defensa.com/aeronautica-y-espacio/primer-a330-mrta-saudita-vuelve-espana-para-tareas-mantenimiento>.

<sup>25</sup> Direction du renseignement militaire, Yémen - situation sécuritaire, Note à destination des hautes autorités dans le cadre du conseil restreint du 3 Octobre 2018, 25 September 2018, p. 10, <https://made-in-france.disclose.ngo/en/documents>.

## 5- AIRBUS RESPONSIBILITY TO RESPECT HUMAN RIGHTS IN THE CONTEXT OF ARM EXPORTS:

- The United Nations Guiding Principles for Business and Human Rights (UNGPs) - unanimously endorsed at the United Nations Human Rights Council in 2011<sup>26</sup> - require corporations to avoid causing or contributing to adverse human rights impacts and seek to prevent or mitigate human rights impacts that are directly linked to their operations, products or services by virtue of their business relationships, even if they have not contributed to those impacts directly.<sup>27</sup> In order to do so, companies should establish human rights due diligence policies and processes to identify, prevent, mitigate and account for how they address their impacts on human rights. Consequently, when corporate officers are aware that the corporation's activities are contributing to or may contribute to an adverse human rights impact, they should take the necessary steps to cease or prevent their contribution and use their leverage to mitigate any remaining impact to the greatest extent possible.<sup>28</sup> Where a company has caused or contributed to an abuse, it has a responsibility to provide for or cooperate in its remediation.
- In 2019, Amnesty International published a report<sup>29</sup> showing how major industry players including Airbus, BAE Systems and Raytheon have failed to undertake adequate human rights due diligence which could prevent their products from being used in potential human rights violations and war crimes. Amnesty International contacted Airbus and asked to elaborate on their human rights due diligence policies and processes, including how they assess risks of adverse human rights impacts in situations of conflict. Airbus did not answer Amnesty International's questions but instead provided a short, general response which underlined their commitment to human rights, the lawfulness of their businesses. The company told Amnesty International that: "Airbus will always conduct its business ethically, based on Airbus values, and in compliance with all applicable laws and regulations. As part of this commitment, Airbus supports the principles of the UN Global Compact. Airbus constantly monitors changes to international law to ensure that all sales are in compliance with any applicable legal requirements with regard to transactions with countries under UN, EU, UK and US sanctions."<sup>30</sup> The response falls well short of Airbus' responsibilities under the UNGPs which establish that companies have their own distinct responsibilities to respect human rights, independent of states' abilities and/or willingness to fulfil their human rights obligations.
- The measures an enterprise takes in pursuit of due diligence should be "commensurate to the severity and likelihood of the adverse impact. When the likelihood and severity of an adverse impact is high, then due diligence should be more extensive".<sup>31</sup> Given the sector-specific risks characteristic of the arms trade, in which the likelihood and severity of adverse impacts is high, extensive human rights due diligence is required. As a consequence, Principle 23 of the UNGPs recognises that some operating environments might increase the risk of liability being imposed on both the corporation and its officers.<sup>32</sup> Corporations operating in the arms industry and their corporate officers thus have a particular duty of care that includes the human rights and humanitarian consequences of their supply decisions. The reason for this particular duty of care lies first in the military nature of the products sold by the corporation that carries the risk of complicity in crimes. Secondly, the special vigilance required from arms manufacturing

<sup>26</sup> UNHRC, Guiding Principles on Business and Human Rights: Implementing the United Nations, Protect, Respect and Remedy Framework" (hereafter UNGPs), Final Report of the Special Representative of the Secretary General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises, UN Doc. A/HRC/17/31 (2011).

<sup>27</sup> Ibid, Principle 13, UNGPs.

<sup>28</sup> Ibid, Commentary to Principle 19, UNGPs.

<sup>29</sup> 19 September, 2019 Outsourcing responsibility: Human rights policies in the defence sector <https://www.amnesty.org/en/documents/act30/0893/2019/en/>.

<sup>30</sup> Ibid. p.63.

<sup>31</sup> OECD (2019), OECD Due Diligence Guidance for Responsible Business Conduct OECD Publishing; <https://www.oecd.org/daf/inv/mne/ due-diligence-guidance-for-responsible-business-conduct.htm>, p.17.

<sup>32</sup> Ibid, Principle 23, UNGPs. With a similar message also Principle 7 Pertaining to the state's duty to assist and guide corporate conduct in conflict affected area.

companies lies in the context in which they supply. In cases where the purchaser of their weapons is supplying or partaking in an armed conflict, the potential of the use of the manufactured military good for the commission of crimes is again increased.

**6- CRIMINAL LIABILITY OF AIRBUS CORPORATE OFFICERS:** This report focuses on criminal liability according to international standards as contained in the Statute of the International Criminal Court.

- Neither Spanish government officials nor the corporate actors directly commit war crimes in Yemen. Any criminal liability can only be attached to the assistance they provide.
- The Rome Statute covers in its article 25 the criminal liability for such acts of assistance “if that person [...] aids, abets or otherwise assists in its commission or is attempted commission, including providing the means for its commission”.
  - Airbus Defence and Space S.A. and in that respect, its upper management officers, provided practical assistance –namely Eurofighter aircraft and continuous spare parts for Eurofighter aircraft and maintenance, training and support services- and encouragement to members of the Coalition. In addition, Airbus Defence & Space Spain has exported several A330-MRTT refueling planes and correspondent spare parts as well as provided maintenance services to Saudi Arabia over the course of the armed conflict in Yemen. At least three of the six planes for export to Saudi Arabia were delivered after the Coalition had intervened in Yemen.
  - Although it is difficult to obtain detailed information on concrete licence provided by Spanish government officials for the export of spare parts and components of Eurofighters jets and A330-MRTT refueling jets to the UAE and Saudi Arabia, as well as spare parts to the latter, it is clear that licences have been granted, since otherwise no export could have taken place. What is lacking is concrete information on the timing and the exact scope of the licence rather than information on if they were granted at all.
  - Both aircrafts play a significant role for the aerial warfare in Yemen, since the Eurofighter presents a non negligible part of the Saudi Arabian air fleet. In addition, the A330 MRTTs were used both for the refueling of Saudi and Emirati aircrafts. Next to the initial delivery of the aircrafts and the subsequent provision of spare parts and components also maintenance activities for those aircrafts were documented within the time frame of the ongoing Yemeni conflict. The use of those aircrafts has been documented in the air space over Yemen in the context of aerial operations in imagery and videos recorded and published online. Given the high rate of airstrikes that are documented by UN agencies and NGOs and qualified as possible war crimes the involvement of Eurofighters in such airstrikes is highly likely.
  - While, the supply of the Eurofighter and A330 MRTT needs to be considered substantial for the air warfare in Yemen, this is not even necessary under the applicable International criminal law standards. Moreover, since it is widely recognised that ‘*practical assistance, encouragement, or moral support*’ can equally constitute assistance,<sup>33</sup> the analysis presented includes conduct that constitutes encouragement. In that respect, not only does the supply of arms give the means to commit war crimes, also the fact that a warring party can be sure to receive arms supplies, trainings and technical assistance and will continue to do so, encourages this party to continue its way of waging war. Furthermore, one must not show a specific relationship between the delivery of a particular good and an individualised war crime in order to arrive at the criminal liability of an aidor and abettor. Even in the absence, of a proven use of the Eurofighter or the A330 MRTT in a particular airstrike, the *actus reus* requirement is fulfilled.
  - On the basis of all the publicly available information on licences, exports and subsequent use of the products, both Airbus officers and Spanish Government Officials’s conduct seem to meet the *actus reus* requirement of **aiding and abetting** (art. 25.3 ICC Statute).

<sup>33</sup> Among several others: *Prosecutor v Blagojević and Jokić* (Judgment) IT-02-60-T (ICTY, TC I) (17 January 2005), [782]; *Prosecutor v Brđanin* (Judgment) IT-99-36-T (ICTY, TC II) (1 September 2004), [729]; *Prosecutor v Blaškić* (Judgment) IT-95-14-A (ICTY, AC) (29 July 2004), [46].

- Furthermore, according to Art. 25 (3) (c) 30 of the Rome Statute “a person shall be criminally responsible and liable for punishment for a crime if that person for the purpose of facilitating the commission of such crime [..]” carries out above activities of assistance.
  - Due to the high risks inherent to the nature of the arms industry, Airbus’ officers have a heightened duty of care, an increased vigilance that includes the human rights and humanitarian consequences of their supply decisions. In that respect Airbus’ Officers are expected to carry out an assessment of (i) who their purchaser is, and (ii) whether their purchaser is involved in human rights or international humanitarian law violations. This implies a comprehensive assessment that Airbus’ officers ensured to be up to date and monitor credible and reliable (inter)national media on the conduct of members of the Coalition.
  - Such information was forthcoming throughout the entire period of the conflict in Yemen. Official documents of UN agencies, the European parliament as well as civil society reports constantly and repeatedly asserted based on collected evidence that war crimes are being committed in Yemen. Various judicial proceedings were carried out in European states where production partners of Spanish corporations are seated. In Belgium, licences for exports to Yemen were even suspended on the basis of court orders. Similarly several European countries decided in their own right to stop and suspend the granting of licences and exports to Saudi Arabia and the UAE precisely because of the risk of the misuse of military equipment in the commission of war crimes. All such information was frequently brought to the attention of both government and corporate actors in Spain through parliamentary questions and media reporting in Spain itself.
  - Despite the abundance of reporting on violations of international humanitarian law by the Coalition some of which may amount to war crimes Airbus Spain continued to supply military equipment related to the A330-MRTT refueling jets and the Eurofighter to Coalition members as well as the necessary spare parts and maintenance to keep the aircrafts operational. Given the obligation to review existing risks on the basis of available documentation, this can only have happened in full awareness if not with the intent that the alleged crimes are being committed by the Coalition forces. The requisite mental element was expressly manifested by Airbus’s CEO, Tom Enders who, as reported by ‘El País’ on February 2019, has gone so far as to threaten to manufacture equipment *“without German components”*, if Berlin continues to exhibit *“a kind of moral superiority”*, after Germany’s decision to halt arms exports to Saudi Arabia<sup>34</sup>.
- Based on the above, there seems to be a reasonable basis to believe that war crimes were committed by coalition forces in Yemen and that both Spanish government officials and decision-making staff of Airbus Defence may have aided and abetted such alleged war crimes in the sense of Art. 25. (3) (c) ICC Statute.

<sup>34</sup> [https://elpais.com/politica/2019/02/25/actualidad/1551119731\\_006430.html](https://elpais.com/politica/2019/02/25/actualidad/1551119731_006430.html).



## Airbus Official Response

### **Official Airbus response to ECCHR letter:**

Airbus welcomes the opportunity to reply to the ECCHR's allegations prior to publication of its upcoming report.

Airbus is firmly committed to conducting its business ethically, based on its Company values, and in compliance with all applicable laws and regulations. As part of this commitment, Airbus supports the principles of the UN Global Compact which includes respect for human rights.

Airbus constantly monitors changes to international law to ensure that all sales are in compliance with any applicable legal requirements with regard to transactions with countries under the UN, EU, UK and US sanctions.

Airbus does not agree with the report's central findings and conclusions concerning Airbus Spain and rejects the accusation that "decision-making staff of Airbus Defence and Spanish government officials may have aided and abetted such alleged war crimes in the sense of Art. 25. (3) (c) ICC Statute."

Airbus kindly requests that you convey the entirety of Airbus' reply in your published materials.

### **Signed by:**

Alvaro Beteta Meredith  
Head of Communications Spain  
AIRBUS DEFENCE AND SPACE S.A.U.

Pedro Blanco Manchado  
Head of Legal Department  
AIRBUS DEFENCE AND SPACE, S.A.U.

**AMNISTIA**  
INTERNACIONAL



**EUROPEAN CENTER FOR  
CONSTITUTIONAL AND  
HUMAN RIGHTS**

---

**CENTRE DELÀS**  
D'ESTUDIS  
PER LA PAU